



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO – BOGOTÁ “LIDERES ROSARISTAS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD PARA UN MUNDO MEJOR”

RESOLUCIÓN RECTORAL 06 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO – BOGOTÁ PARA EL AÑO ESCOLAR 2023.

La Rectora del Colegio Nuestra Señora del Rosario-Bogotá, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994, el Decreto Reglamentario Único del Sector Educativo 1075 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

Ley 115, en el literal c del Artículo 144 de la misma, señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en la Parte 3. Título 2. Capítulo 3, Disposiciones finales. Artículo 2.3.2.3.2 del Decreto 1075

Decreto 1075, Título 3. Sección 4. Artículo 2.3.3.1.4.4 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional,

El mismo Artículo reglamenta el contenido del Manual de Convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar,

En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro Manual en materia jurídica y procedimental.

La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1075 Reglamentario Único del Sector Educación prescriben la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

La Sentencia T 478/2015 ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa,

El Consejo Directivo, según Acta 005 del 30 de noviembre del 2022, aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar para el año 2023

Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley y a las observaciones dadas por la oficina de Inspección, Vigilancia y Supervisión Educativa de la Dirección Local de Educación de Puente Aranda

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

ARTÍCULO 2° Implementar el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.

ARTÍCULO 3° Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO 5° Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Reglamento o Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Rectoría del Colegio Nuestra Señora del Rosario-Bogotá a los 30 días del mes de noviembre de 2022.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SOR NOHORA YOLANDA RODRÍGUEZ GÓMEZ O.P.
Rectora



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

TABLA DE CONTENIDO

		Página
	Resolución rectoral No. 06 del 22 DE NOVIEMBRE DE 2022	1/2
	Tabla de contenido	3/4
TÍTULO 1	GENERALIDADES	5
CAPÍTULO I	IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL	6
	Política de Calidad	6
	Misión	6
	Visión	6
	Principios educativos	6
	Valores	7
	Símbolos Institucionales	7
CAPÍTULO II	CONVIVENCIA Y REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA	9
	Qué es la Convivencia Escolar	9
	Qué es el Manual de Convivencia	10
	Horizonte, Alcance y Objetivos	10
	MARCO LEGAL- Normograma	10
TÍTULO 2	COMUNIDAD EDUCATIVA ROSARISTA	17
CAPÍTULO I	COMUNIDAD EDUCATIVA	17
	Educación Mixta	17
	Conducto regular:	17
	Aspecto Convivencial	17
	Atención a padres de familia y/o Acudientes	17
CAPÍTULO II	INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR. DEMOCRACIA PARTICIPATIVA	18
	La Rectora	19
	Consejo Directivo	20
	Consejo Académico	21
	Otros órganos de participación Rosarista	22
	Consejo Estudiantil	22
	Comisionados de Gestión Escolar	25
	Personero y Personerito	26
	Elección de Cabildante Estudiantil	28
	Consejo de Padres	30
	Parámetros para la organización Interna de Cursos	32
TÍTULO 3	EL ESTUDIANTE ROSARISTA	33
CAPÍTULO I	IDENTIDAD	33
CAPÍTULO II	PERMANENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	34
	Causales para la no renovación de matrícula	34
	Causales de terminación de contrato de matrícula	34
	Asistencia escolar	35
CAPÍTULO III	DERECHOS	36
CAPÍTULO IV	DEBERES	38
CAPÍTULO V	DE LA CONVIVENCIA, DISCIPLINA, DERECHOS Y GARANTÍAS	39
	Disciplina- Conducta	39
	Tipos de procesos	39
	Clarificación de términos	40
	Principios orientadores en la aplicación del proceso disciplinario.	40
	Debido proceso disciplinario en el Colegio Nuestra Señora del Rosario- Bogotá	41
	Clasificación de las faltas	42
	Criterios: Leve, Grave, Muy Grave	43
	Clasificación de las faltas en función del incumplimiento del deber	43
	Circunstancias atenuantes y agravantes de las faltas	59
	Estrategias Formativas.	60
	Sanciones.	61
CAPÍTULO VI	RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	63
	Componentes de la ruta de atención integral	63
	Protocolo de la ruta de atención integral para la convivencia escolar	66
	Gráfico de la ruta de atención integral para la convivencia escolar	69



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

	Clasificación de situaciones	69
	Situaciones tipo I	70
	Situaciones tipo II	71
	Situaciones tipo III	73
CAPÍTULO VII	SERVICIO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	80
TÍTULO 4	PADRES DE FAMILIA ROSARISTAS	80
CAPÍTULO I	DERECHOS Y DEBERES	80
TÍTULO 5	EL DOCENTE ROSARISTA:	83
CAPÍTULO I	IDENTIDAD	83
CAPÍTULO II	DERECHOS	83
CAPÍTULO III	DEBERES	84
TÍTULO 6	EL DEBER DEL CUIDADO EN LA INSTITUCIÓN	85
CAPÍTULO I	DEFINICIÓN	85
CAPÍTULO II	CRITERIOS PARA HACER EFECTIVO EL DEBER DE CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	86
CAPÍTULO III	CRITERIOS PARA HACER EFECTIVO EL DEBER DE CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES MISMOS	87
CAPÍTULO IV	CRITERIOS PARA HACER EFECTIVO EL DEBER DE CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES.	88
CAPÍTULO V	OTRAS MEDIDAS DEL COLEGIO PARA HACER EFECTIVO EL DEBER DE CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES.	89
TÍTULO 7	OTRAS DISPOSICIONES	89
CAPÍTULO I	NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA	89
CAPÍTULO II	PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORMES	90
CAPÍTULO III	PUNTUALIDAD	92
CAPÍTULO IV	SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	93
CAPÍTULO V	MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA	94
CAPÍTULO VI	DISPOSICIONES FINALES	95
ANEXOS		
	Anexo I: Acuerdo No. 005 del Consejo Directivo	95



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

TÍTULO 1 GENERALIDADES

CAPÍTULO I

IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Nuestro Lema: VERDAD, VIRTUD Y CIENCIA
Dirección: Calle 4ª No. 57-49 Barrio San Gabriel
Localidad: 16 - Puente Aranda
Teléfono: 4202307-2606329
E-mail: rectoríacolrosariobogota@gmail.com
Niveles de enseñanza: Preescolar (Pre jardín, jardín y Transición), Educación Básica Primaria, Secundaria y Media.
Año de fundación: 4 de febrero de 1904
Resolución Aprobación: 7458 13 nov. De 1998
Título que expide: Bachiller Académico
Calendario: A
Jornada: Diurna - completa (única)
Carácter: Naturaleza Privado, carácter mixto (coeducación)
Dirigido por: Congregación de Dominicanas de Santa Catalina de Sena
Destinatarios: Femenino- masculino (coeducación)
Modalidad: Académica
Resolución: 60083 1º dic. 2014
Nit: 891800399-9
DANE: 311001-003483
ICFES: 020610 el nivel **A + (muy superior)**
Resolución de autorización del plan de Estudios Bilingüe Nacional: 160083 fecha del 1 de diciembre del 2014

POLÍTICA DE CALIDAD

El Colegio Nuestra Señora del Rosario-Bogotá, fundamentado en los lineamientos de la Iglesia Católica, los Principios Educativos Rosaristas y la normatividad vigente, declara que es política del Colegio Nuestra Señora del Rosario-Bogotá:

1. Ofrecer una formación en valores cristiano - católicos
2. Proteger la vida en todas sus manifestaciones
3. Mantener una formación académica de calidad
4. Contar con un personal altamente calificado
5. Generar una cultura de la mejora continua
6. Administrar de forma eficaz los recursos
7. Cumplir las exigencias legales, Congregacionales y los requisitos del cliente

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Nuestra identidad

El Colegio "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - BOGOTA" es un establecimiento educativo de carácter privado, confesional católico, que ofrece el servicio público educativo en jornada única, legalmente reconocido por las autoridades del País, y que atiende la educación formal en los niveles de Preescolar, Básica primaria, básica secundaria y Media, en el Calendario A.

La CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA, Provincia de Nuestra Señora del Rosario, entidad sin ánimo de lucro, propietaria del colegio, de origen Canónico, cuya Personería Jurídica y representación legal, en cumplimiento de lo previsto en el decreto 1396 de 1997; asume la responsabilidad en cuanto a dirección, funcionamiento, gestión económica y administración de personal y establece la filosofía y principios del Colegio "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO -BOGOTA", dentro de la autonomía que le conceden la Constitución y las leyes de Colombia y el pensamiento pedagógico del Padre Fray Saturnino Gutiérrez definido en el Proyecto Educativo Rosarista.

EL COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO abierto siempre a los signos de los tiempos, se encuentra en una época en la cual asume los afianzados paradigmas utilizados en la educación colombiana, a través de los cuales desarrolla su PEI con eficacia dentro de una realidad objetiva y



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

trabajada técnicamente.

La Institución, con una historia de más de 118 años de labor al servicio de la Educación, fundamenta su Proyecto Educativo Institucional en el Plan de la Congregación de Hermanas Dominicanas de Santa Catalina de Sena, bajo las orientaciones de la Iglesia, la Constitución Colombiana y el proceso de reflexión pedagógica de largos años. Ello en consonancia con los lineamientos emanados del M.E.N.

Misión

Animar y acompañar desde el Evangelio de Jesucristo, las orientaciones de la Iglesia Católica y el Carisma de la Congregación de Dominicanas de Santa Catalina de Sena, el proceso de formación humano-cristiano y cognitivo de niñas, niños y jóvenes felices; para que adquieran un compromiso con el medio ambiente y el cuidado de la Casa común; de modo que desde los altos estándares de la calidad educativa recibidos y de su proyecto de vida personal, aporten a la sociedad grandes transformaciones.

Visión

Ser reconocidos por la formación de personas íntegras, éticas, autónomas y proactivas, con dominio avanzado en el idioma inglés, con espíritu altamente investigativo, emprendedor y de pensamiento crítico; líderes en el diseño de soluciones innovadoras para problemáticas ambientales y sociales a través del uso de diversas herramientas tecnológicas

PRINCIPIOS EDUCATIVOS ROSARISTAS

Los principios educativos de la Congregación de Dominicanas de Santa Catalina de Sena se inspiran en la visión cristiana de los fundadores, Fray Saturnino Gutiérrez O.P. y Madre Gabriela de San Martín, quienes determinaron los aspectos más importantes del Carisma Congregacional para el desempeño de su misión educativa.

Los principios educativos iluminan y fundamentan todos los aspectos del quehacer Institucional, son la fuente de los valores que a través de él se quieren potenciar.

Si educar es “humanizar” los principios educativos constituyen el fundamento para el desarrollo de lo auténticamente humano. Los principios que fundamentan la acción educativa y la comprensión pedagógica Rosarista son:

PRINCIPIOS EDUCATIVOS		Estilo de educación:
1	La educación exige cultivar las potencialidades del ser humano y de su entorno, a partir de la inteligencia, la voluntad y la acción, como elementos básicos del dinamismo de la persona.	Humanizadora
2	La educación asume una persona concreta, con posibilidades diversas de realización. Cada persona posee su propia originalidad y por ello se realiza en la conquista de su autonomía y libertad. Hay gradación en las aptitudes de cada hombre y mujer y sus procesos llevan ritmos diferentes.	Personalizante
3	La educación conlleva al descubrimiento de la Verdad, lo cual exige el saber, el saber ser y el saber hacer. El saber cobra sentido si se encarna, se hace vida y se orienta a la solución de las necesidades de la persona.	Transformadora
4	La educación debe favorecer el desarrollo de los valores humano-cristianos, para que la persona sea agente transformador de su medio, anuncie explícitamente el Evangelio y realice la plenitud en Cristo.	Evangelizadora
5	La educación acompaña a la persona para que construya en sociedad la historia. Cada sociedad a través de sus diversas estructuras influye en mayor o menor grado en la construcción de la identidad cultural de la humanidad.	Liberadora
6	La persona realiza su dimensión relacional en participación, solidaridad, gratuidad y comunión.	Socializadora



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

7	La educación capacita para el trabajo y lo dignifica como medio de realización personal; esto significa organizar, optimizar y canalizar los componentes operacionales de la realidad para el bien común y para mejorar la calidad de vida.	Proyectiva
8	La educación está cimentada en la fuerza constructiva del amor que trata, dirige y cuida con fortaleza, dulzura y caridad; que sabe corregir una falta, pero muestra más que ama de corazón a la persona; y que tiene como única preferencia al más pobre y desvalido.	Compasiva
9	La autoridad del maestro procede de su capacidad para instruir más con el ejemplo que con la palabra; de mover por la persuasión y no por el imperio, y de conservar siempre la paz en su alma para comunicar paz a los espíritus.	Performativa
10	La educación exige el discernimiento que lleva a cumplir siempre la sentencia del Espíritu Santo: "Suaves en el modo, firmes en el objeto, sin presunción ni dureza, pero tampoco con pusilanimidad".	Espiritual

VALORES

Desde esta perspectiva el Colegio Nuestra Señora del Rosario-Bogotá trabaja, con y los estudiantes y demás miembros de la comunidad Rosarista y vivencia los siguientes valores que se traducen en actitudes diarias las cuales se evidencian en el trabajo formativo del docente con los estudiantes.

VALORES

ACTITUDES

VERDAD:	<i>Sinceridad</i>	<i>Coherencia</i>	<i>Estudiosidad</i>
LIBERTAD:	<i>Responsabilidad</i>	<i>Autonomía</i>	<i>Opción por el mayor bien</i>
AMOR:	<i>Comprensión</i>	<i>Fraternidad</i>	<i>Respeto</i>
JUSTICIA:	<i>Equidad</i>	<i>Solidaridad</i>	<i>Gratuidad</i>
TRASCENDENCIA:	<i>Esfuerzo</i>	<i>Dedicación</i>	<i>Entrega</i>

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

Los símbolos Rosaristas definen la imagen institucional y contribuyen con el fortalecimiento de la identidad, la pertenencia y el conocimiento de la propuesta Rosarista

El Escudo



La heráldica del escudo de la Congregación fue descrita por el padre Julio Cesar Ordúz. Pbro. En octubre de 1986

El escudo de las Dominicanas de Santa Catalina de Siena es ovalado y trae la Cruz de Calatrava de plata y sable, propia de la Orden Dominicana, y cinco decenas de cuentas perfiladas de sable y separadas entre sí por otras mayores del mismo esmalte. Cuelgan en punta tres más, al cabo de las cuales pende una pequeña cruz latina.

Ornamentan el escudo dos ramos, uno de olivo y otro de laurel, entrelazados en su pie.

La familia dominicana adoptó la Cruz de Calatrava que corresponde a la noble casa de Domingo de Guzmán. Las cuentas que bordean el escudo y la cruz con que terminan representan el Rosario y la devoción Mariana que las Dominicanas comunican de su espiritualidad.

El ramo de olivo es un símbolo de la paz. Expresa la tarea histórica de Santa Catalina de Siena a favor de la reconciliación y la paz. El ramo de laurel representa los avances con que el Señor ha querido



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

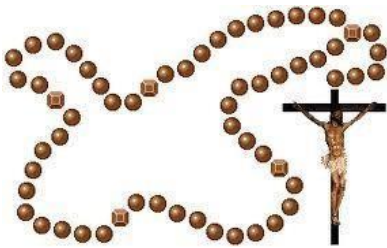
favorecer a la Congregación desde su fundación. Significa también los triunfos de las estudiantes dentro de los claustros como en la vida fuera de ellos gracias, a la formación recibida.



La Bandera

El blanco simboliza la verdad, sencillez y alegría que deben reinar en nuestras vidas, el negro expresa la constancia en el esfuerzo para lograrla virtud y las metas propuestas.

El Rosario



Se atribuye a Santo Domingo de Guzmán el origen de esta forma de orar en la iglesia. Esta oración centrada en los misterios de la vida de Jesucristo, es una devoción dirigida a honrar a Nuestra Señora del Rosario, patrona del colegio.

Oración Rosarista



*Nuestra Señora del Rosario
En el silencio de este día naciente,
vengo a pedirte la paz, la sabiduría y la fortaleza,
quiero mirar al mundo con ojos llenos de amor
para ser paciente, comprensiva, dulce y buena,
ver a tus hijos más allá de las apariencias
como tu misma los ves,
cierra mis oídos a toda calumnia,
guarda mi lengua de toda maledicencia,
que solo los pensamientos que bendicen
moren en mi espíritu,
que sea tan benevolente y tan alegre
que todos aquellos que se me aproximan
sientan tu presencia.
Revísteme Madre mía de tu belleza
y que a lo largo de este día,
yo te revele.
Amén*

El Himno

¡Con un himno de victoria
Rosaristas avanzad ¡
¡Entre púrpuras de gloria
Brilla un lema: ¡La verdad!

I

Sobre tronos de luceros
Una estrella tal brilló
Que en amor los corazones
Con sus rayos encendió.
Nuestra cima escalaremos
A su célico esplendor

III

Sobre el cielo de Colombia
Bello, fúlgido y triunfal,
Cual pendón airoso ondea
Nuestro límpido ideal.
¡Juventudes Rosaristas!



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

Que es la Reina del Rosario
Nuestra luz y nuestro amor.

II

Conquistemos en las lides,
Animosa juventud
Del saber la angustia palma
Y el laurel de la virtud.
Noble patria nos contempla
Sobre el campo del honor,
Y a la cumbre nos invita
Su radiante tricolor

¡Nos sonrío el triunfo ya ¡
En las aulas del Rosario
Nueva aurora siempre habrá

IV

Cuando cánticos de triunfo
Repitamos por doquier
Para ti colegio amado
Nuestro auras han de ser,
Gloria al templo de la ciencia
Y a su nombre luz y honor.
De sus aulas llevaremos
Esperanza, Fe Despliegue y Amor.

El Uniforme:

El uniforme es la imagen institucional, por lo tanto, se debe cuidar y respetar. Es uno de los símbolos mediante los cuales el Colegio se identifica; de ahí la importancia y la responsabilidad de quienes lo portan.



CAPÍTULO II

CONVIVENCIA Y REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

¿Qué es la convivencia escolar?

La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar de manera pacífica y armónica. En el colegio Nuestra Señora del Rosario-Bogotá, la convivencia es el conjunto de relaciones basadas en la armonía, el respeto mutuo, la solidaridad recíproca, la tolerancia y el cuidado del otro, con el objetivo de fortalecer las buenas prácticas relacionales entre los miembros de la comunidad educativa; por lo tanto, su actuar se debe evidenciar en los procesos de enseñanza, en el manejo de normas, en la construcción de acuerdos, en la solución de conflictos y en el reconocimiento de las diferencias, dando lugar a procesos de inclusión, de concertación y de participación.

¿Qué es el Reglamento o Manual de Convivencia?

Como en toda Institución el Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio es un documento fundamental del proceso de educación para la convivencia y la democracia. En su elaboración, revisión y actualización participan todas las instancias y tiene como objetivo dar a conocer el colegio, teniendo en cuenta las disposiciones legales, las sugerencias, acuerdos, aportes de los miembros de la comunidad, los principios formativos que orientan la convivencia y los procedimientos necesarios para su desarrollo armónico de acuerdo con la filosofía dominicana.

Es una guía para desarrollar hábitos, asumir actitudes, y dar respuestas comportamentales que conduzcan a la formación de una escala de valores cimentada en los principios evangélicos, católicos y filosóficos de un colegio en pastoral. Es un conjunto de acuerdos que permiten a los miembros de la comunidad Rosarista, relacionarse en un ambiente de armonía que facilita el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales bajo la orientación y principios filosóficos estipulados en el Proyecto Educativo Institucional.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

Siendo el Reglamento o Manual de Convivencia el marco de referencia de los derechos, deberes y acuerdos que rigen el proceder de la Comunidad Educativa, su divulgación se hace a través de la página institucional, los directivos, docentes, en especial los asesores de grupo quienes en el acompañamiento a sus estudiantes lo socializan y lo aplican en las diferentes situaciones formativas. En general, contiene acuerdos, instrucciones y procedimientos que buscan mantener el orden y la buena convivencia de la institución.

Horizonte

Los principios que contemplan el presente Reglamento o Manual de Convivencia se relacionan directamente con los principios de la Congregación. De igual manera su contenido guarda relación estrecha con los principios que fundamentan la ley 1620/13 en cuanto al objeto de trabajo que es la formación de personas íntegras para una sociedad cambiante:

1. Participación.
2. Corresponsabilidad.
3. Autonomía.
4. Diversidad.
5. Integralidad.

Alcance

Este Reglamento o Manual de Convivencia rige para la sana convivencia de todas y todos los estudiantes, en todos y cada uno de los eventos planeados y desarrollados por la institución.

Objetivos del Reglamento o Manual de Convivencia.

1. Establecer los pactos y acuerdos para comprender la importancia de reconocer y valorar nuestra singularidad, a través de relaciones que posibiliten la autonomía, la responsabilidad, la solidaridad y la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
2. Fortalecer los valores Rosaristas a través de la aplicación de las correspondientes actitudes para optimizar el desarrollo integral de los estudiantes.
3. Explicar las instancias, canales de comunicación y establecer las normas que garanticen los derechos y el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa.
4. Permitir a los diferentes miembros de la comunidad educativa, conocer las normas y procedimientos para ajustarse a ellos, con el fin de alcanzar el bien común.
5. Promover la equidad de género, crear ambientes escolares protectores de situaciones de violencia y eliminación de las violencias contra niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Para asegurar la convivencia interna, conforme a lo ordenado por la Ley General de Educación y las normas vigentes, este es un Reglamento o Manual de Convivencia inspirado en principios, derechos y garantías universales, en el cual, se definen los derechos y deberes de los estudiantes, se reglamentan las relaciones entre ellos y de éstos con toda la comunidad educativa.

Parágrafo: Los Padres o acudientes y los estudiantes al firmar la matrícula se comprometen a acatar y cumplir el Reglamento o Manual de Convivencia, incorporándolo al contrato de prestación de servicios educativos que respalda la matrícula.

MARCO LEGAL

Fundamentos legales del Reglamento o Manual de Convivencia:

CUADRO RESUMEN DE ALGUNA NORMATIVIDAD LEGAL BÁSICA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Normograma



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

N°	IDENTIFICACIÓN	FECHA	TÍTULO	OBJETO
0	Concordato entre la Iglesia católica y el Estado Colombiano	12 de julio de 1973	CONCORDATO	Establecer la competencia de la iglesia católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.
1	Constitución Política de Colombia	Julio 4 de 1991	Artículos: 1, 2, 13, 15, 16, 20, 23, 33, 41, 43, 44, 45, 67, 68, 70, 95.	Definir los principios, derechos, deberes de los ciudadanos, la organización del estado colombiano y todo aquello que se determinó para construcción del Estado.
2	Decreto # 179	Enero 22 de 1982	Cargos Docentes y Funciones	Determinar y definir cargos docentes directivos, jornada laboral, asignación académica y otras disposiciones relacionadas con el trabajo de los funcionarios docentes directivos y docentes, en los establecimientos oficiales de educación preescolar, básica y media vocacional.
3	Resolución # 11007	Agosto 16 de 1990	Legalización de Instituciones de Educación Formal	Adoptar los procedimientos para la legalización de las instituciones de educación formal.
4	Ley # 12	Enero 22 de 1991	Derechos del niño	Convención internacional sobre los derechos de la niñez
5	Resolución # 3353	Julio 2 de 1993	Educación Sexual	Establecer el desarrollo de programas y proyectos institucionales de Educación Sexual en la educación básica del país.
6	Ley # 98	Diciembre 22 de 1993	Fomento del Libro Colombiano	Por medio de la cual se dictan normas sobre democratización y fomento del libro colombiano.
7	Ley # 107	Enero 7 de 1994	Participación Ciudadana	Fomentar y regular las prácticas democráticas para el aprendizaje de principios y participación ciudadana.
8	Ley # 115	Febrero 8 de 1994	Ley General de Educación. Artículos 73, 87, 94, 96	Expedir la Ley General de Educación por medio de la cual se regula todo lo concerniente al sistema educativo de preescolar, básica y media en el país.
9	Ley # 124	Febrero 15 de 1994	Ley de Prohibición de Consumo de Bebidas Alcohólicas a Menores de Edad	Reglamentar lo concerniente a la prohibición de alcohol a los menores de edad y proteger su salud.
10	Resolución # 1600	Marzo 8 de 1994	Educación para la Democracia	Establecer el Proyecto de Educación para la Democracia en todos los niveles de la Educación Formal.
11	Ley # 133	Mayo 23 de 1994	Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos	Postular el derecho a la libertad religiosa y de culto.
12	Decreto # 1108	Julio 1 de 1994	Porte y consumo de Sustancias Psicoactivas	Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
13	Decreto # 1743	Agosto 3 de 1994	Regulación para la Implementación de los PRAE	Establecer el Proyecto de Educación Ambiental en todas las instituciones de educación del país.
14	Decreto # 1860	Agosto 3 de 1994	Currículo y Evaluación	Reglamentar aspectos pedagógicos y organizativos generales para la organización del currículo, evaluación y la organización del sistema educativo derivados de la Ley 115 de 1994.
15	Ley # 198	Julio 17 de 1995	Izadas de Bandera	Reglamentar el deber de izar el pabellón nacional y la colocación de los símbolos patrios.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

16	Decreto # 2253	Diciembre 22 de 1995	Proceso para Fijar Costos Educativos	Reglamentar el proceso para fijar el cobro de matrículas y cobros periódicos.
17	Resolución # 4210	Septiembre 12 de 1996	Servicio Social Estudiantil	Establecer reglas generales para el establecimiento y funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio en los colegios.
18	Decreto # 2247	Septiembre 11 de 1997	Educación Pre-Escolar	Establecer la normatividad para la prestación del servicio educativo en el nivel de preescolar y organizar el sistema para su articulación con la básica.
19	Decreto # 3011	Diciembre 19 de 1997	Educación de Adultos	Establecer normas para el ofrecimiento de la educación de adultos.
20	Decreto # 1122	Junio 18 de 1998	Cátedra de Estudios Afrocolombianos	Expedir normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en todos los establecimientos de educación formal del país.
21	Ley # 599	Julio 24 de 2000	Código Penal Colombiano	Por medio de la cual se promulga el código penal colombiano.
22	Ley # 679	Agosto 3 del 2001	Prevención de la Explotación, Pornografía y Turismo Sexual con Menores.	Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.
23	Ley # 715	Diciembre 21 de 2001	Sistema General de Participaciones	Organizar el sistema general de participaciones de la nación.
24	Decreto # 1278	Junio 19 de 2002	Estatuto de Profesionalización Docente	Reglamentar el nuevo estatuto de profesionalización docente.
25	Decreto # 1526	Julio 24 de 2002	Sistema de Información del Sector Educativo	Reglamentar la administración del sistema de información del sector educativo (SIMAT).
26	Ley # 769	Agosto 6 de 2002	Código Nacional de Tránsito Terrestre	Reglamentar lo referente a las normas de tránsito terrestre en la nación.
27	Decreto # 1850	Agosto 13 de 2002	Jornada Escolar	Reglamentar la organización de la jornada escolar y laboral de directivos y docentes.
28	Resolución # 1730	Junio 18 de 2004	Jornada única e intensidad horaria anual	Por la cual se reglamentan la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial
29	Ley # 934	Diciembre 30 de 2004	Ley de Educación Física	Oficializar la política de desarrollo nacional de educación física.
30	Decreto # 1286	Abril 27 de 2005	Consejo de Padres y otros Órganos de Gobierno Escolar	Establecer normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos.
31	Decreto # 2832	Agosto 16 de 2005	Reglamentación de las Validaciones de Grados en las Instituciones Educativas	Reglamentar la opción para las instituciones educativas que pueden adelantar procesos de validación de estudios.
32	Ley # 1010	Enero 23 de 2006	Ley de Acoso Laboral	Reglamentar la prevención de acoso laboral.
33	Ley # 1064	Julio 26 de 2006	Ley que Reglamenta las Instituciones que Ofrecen Programas para el Trabajo y el	Definir normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

			Desarrollo Humano	
34	Ley # 1098	Noviembre 8 de 2006	Código de Infancia y Adolescencia	Reglamentar todo lo concerniente a la infancia y la adolescencia para la preservación de sus derechos y su protección para el adecuado desarrollo humano.
35	Ley # 1014	Enero 26 de 2006	Formación en el Emprendimiento	Fomentar la cultura del Emprendimiento en las instituciones educativas de básica y media.
36	Decreto # 529	Febrero 21 de 2006	Procedimiento para Fijar Costos	Establecer el procedimiento para la fijación y reajuste de tarifas de matrículas y cobros periódicos de las instituciones educativas.
37	Sentencia C-355	Mayo 10 de 2006	Despenalización del Aborto	Sentencia de Constitucionalidad mediante la cual se despenalizó el aborto en Colombia en tres casos específicos.
38	Resolución # 4434	Agosto 8 de 2006	Validación de Modelos de Calidad	Establecer las condiciones y mecanismos para la validación de modelos de gestión de calidad para la educación básica y media.
39	Decreto # 4500	Diciembre 19 de 2006	Educación Religiosa	Establecer normas para la implementación de la educación religiosa en las instituciones educativas.
40	Decreto # 1373	Abril 24 de 2007	Semana de Receso Escolar en Octubre	Reglamentar el procedimiento para implementar la semana de receso estudiantil en octubre.
41	Decreto # 2888	Julio 31 de 2007	Instituciones Educativas para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Reglamentar la creación, organización y funcionamiento de instituciones educativas para el trabajo y el desarrollo humano.
42	Decreto # 3782	Octubre 2 de 2007	Evaluación de los Docentes	Reglamentar la evaluación anual de desempeño laboral de servidores públicos docentes.
43	Ley # 1146	Octubre de 2007	Reglamenta la Prevención del Abuso Sexual	Reglamenta todo lo concerniente a la prevención del abuso sexual de los menores de edad.
44	Decreto # 241	Enero 31 de 2008	Escalafón Docente	Modificación y adición parcial al Decreto 1095 de 2005 en lo referente al escalafón docente que se rige por el Decreto 2277 de 1979.
45	Decreto # 1070	Abril 7 de 2008	Deber de Pagar los Derechos de Reprografía en los Colegios	Por el cual se reglamenta el artículo 26 de la Ley 98 de 1993, que conmina a los colegios a pagar los derechos reprográficos.
46	Decreto # 3433	Septiembre 12 de 2008	Licencias de Funcionamiento	Reglamentar la expedición de licencias de funcionamiento para instituciones educativas.
47	Ley # 1257	Diciembre 4 de 2008	Prevención de la Discriminación Contra la Mujer	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
48	Ley # 1269	Diciembre 31 de 2008	Útiles y Bonos	Reglamentar lo concerniente a cuotas adicionales, bonos y útiles escolares.
49	Decreto # 299	Febrero 4 de 2009	Validación del Bachillerato	Reglamentar algunos aspectos relacionados con la validación del bachillerato en un solo examen.
50	Decreto # 1290	Abril 16 de 2009	Evaluación de los Aprendizajes	Reglamentar el proceso de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes.
51	Ley # 1335	Julio 21 de 2009	Ley Antitabaco	Reglamentar lo concerniente a la prohibición del consumo de tabaco y la protección de la salud de los menores de edad.
52	Ley # 1336	Julio 21 de 2009	Ley Prevención de la Explotación Sexual de los Menores	Reglamentar lo concerniente a la prevención de la explotación sexual de los menores de edad.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

53	Decreto # 120	Enero 21 de 2010	Medidas en Relación del Consumo de Alcohol	Proteger al menor de edad y a la comunidad en general de los efectos nocivos del consumo de bebidas alcohólicas.
54	Directiva # 07	Febrero 19 de 2010	Uniformes Escolares	Criterios y parámetros para establecer los uniformes escolares.
55	Decreto # 869	Marzo 17 de 2010	Reglamentación Exámenes del ICFES	Reglamentar el Examen de Estado de la Educación Media.
56	Decreto # 860	Marzo 18 de 2010	Reglamentación de la Ley 1098 de 2006 en lo relacionado con faltas penales de los menores de edad	Reglamentar las obligaciones de la familia, la sociedad y el estado en la prevención de la comisión de infracciones a la ley penal de menores edad.
57	Decreto # 4798	Diciembre 20 de 2011	Prevención y Sanción de la Violencia y la Discriminación Contra la Mujer	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
58	Resolución # 0459	Marzo 6 de 2012	Protocolo de Atención a las Víctimas de Violencia Sexual	Por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual
59	Ley # 1581	Octubre 17 de 2012	Reglamenta el Tratamiento de Datos Personales	Reglamentar todo lo concerniente al tratamiento de datos personales en el contexto del derecho a la intimidad y a la privacidad.
60	Ley # 1618	Febrero 27 de 2013	Inclusión de las personas con discapacidad en la vida del país	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
61	Ley # 1620	Marzo 26 de 2013	Ley Anti-bullying	Crear el Sistema Nacional de Convivencia.
62	Decreto # 1377	Junio 27 de 2013	Reglamentación de la Ley de Hábeas Data	Reglamenta la implementación Ley 1581 de 2012.
63	Ley # 1650	Julio 12 de 2013	Modifica la Ley 115 de 1994	Establece las condiciones para la prestación del servicio educativo y la retención de certificados por el no pago de los servicios
64	Ley # 1651	Julio 12 de 2013	Bilingüismo	Incluir en la Ley 115 de 1994 lo concerniente al bilingüismo en el sistema educativo.
65	Decreto # 1965	Septiembre 27 de 2013	Reglamentación de la Ley Anti-bullying	Reglamentar la implementación de la Ley 1620 de 2013.
66	Ley # 1732	Septiembre 1 de 2014	Cátedra de la Paz	Se crea la cátedra de la paz para Colombia
67	Directiva Ministerial # 55	Diciembre 14 de 2014	Reglamentación Salidas Pedagógicas	Por medio de la cual se reglamentan las salidas pedagógicas en los colegios.
68	Decreto # 1038	Mayo 25 de 2015	Cátedra de la Paz	Por el cual se reglamenta la cátedra de la paz
69-1	Decreto # 1075	Mayo 26 de 2015	Decreto único Reglamentario del Sector Educativo	Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector educativo.
69-2	Decreto # 1075	Mayo 26 de 2015	Decreto único Reglamentario del Sector Educativo	Índice del Decreto 1075 de 2015.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

70	Ley # 1755	Junio 30 de 2015	Derecho de Petición	Se reglamenta el derecho de petición para las actuaciones administrativas
71	Decreto # 1246	Junio 5 de 2015	Recursos para el Sector Educativo	Se reglamenta la asignación de recursos para el sector educativo
72	Decreto # 1525	Julio 16 de 2015	Recursos para la infraestructura	Se reglamenta lo concerniente a los recursos para la infraestructura escolar
73	Sentencia T-478	Agosto 3 de 2015	Sentencia de la Corte Constitucional Caso Sergio Urrego	Sentencia sobre el caso de Sergio Urrego mediante la cual se ordena la reforma y ajuste de los manuales de convivencia de los colegios.
74	Decreto # 1852	Septiembre 16 de 2016	Reglamenta el PAE	Se reglamenta el programa de alimentación escolar.
75	Decreto # 1885	Septiembre 21 de 2016	Sistema Penal de los Menores de Edad	Se crea el sistema penal para los menores de edad infractores.
76	Decreto # 501	Marzo 30 de 2016	Jornada Única	Se reglamenta lo concerniente a la jornada única escolar.
77	Ley # 1831	Mayo 2 de 2017	Obligatoriedad de tener un DEA	Por medio de la cual se regula el uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA) en transportes de asistencia, lugares de alta afluencia de público, y se dictan otras disposiciones.
78	Decreto # 1421	Agosto 29 de 2017	Marco de la Educación Inclusiva	Reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
79	Ley # 1874	Diciembre 27 de 2017	Clase de Historia de Colombia	Restablecer la enseñanza obligatoria de la Historia de Colombia como una disciplina integrada en los lineamientos curriculares de las ciencias sociales en la educación básica y media.
80	Ley # 1918	Julio 12 de 2018	Régimen de Inhabilidades para quienes han Cometido Delitos Sexuales Contra Menores	Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.
81	Resolución # 1238	Mayo 16 de 2018	Obligaciones migratorias	Por la cual se establecen los criterios para el cumplimiento de obligaciones migratorias y procedimiento sancionatorio de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.
82	Decreto # 753	Abril 30 de 2019	Reglamentación de la Ley 1918 de 2018 sobre las Bases de Datos de Condenados por Abuso Sexual de Menores	Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 que establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.
83	Ley # 2025	Julio 23 de 2020	Lineamientos para Organizar las Escuelas de Padres	Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.
84	Decreto # 1710	Diciembre 19 de 2020	Abordaje integral de las violencias de género.	Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación.
85	Ley # 2081	Febrero 3 de 2021	Imprescriptibilidad de los	Por la cual se declara imprescriptible la acción penal en caso de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o el delito de incesto, cometidos



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

			delitos sexuales	en menores de 18 años - no más silencio.
86	Ley # 2089	Mayo 14 de 2021	Ley anti-castigo físico.	Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.
87	Ley # 2109	Julio 29 de 2021	Fomento de la orientación socio-ocupacional.	Por medio del cual se fomenta la orientación socio-ocupacional en los establecimientos oficiales y privados de educación formal para la educación media
88	Ley # 2137	Agosto 4 de 2021	Sistema de Alertas Tempranas para casos de violencia sexual.	Por la cual se crea el sistema nacional de alertas tempranas para la prevención de la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes, se modifica la Ley 1146 de 2007 y se dictan otras disposiciones.
89	Ley # 2170	Diciembre 29 de 2021	Uso de herramientas tecnológicas en los colegios.	Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.
90	Circular # 07	Febrero 11 de 2022	Orientaciones para el ingreso de niños a preescolar.	Orientaciones para garantizar el ingreso oportuno de niñas y niños al nivel preescolar de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, particularmente al primer grado obligatorio del sistema educativo - grado transición.
91	Directiva Ministerial # 1	Marzo 4 de 2022	Orientaciones para el manejo de la violencia sexual.	Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.
92	Resolución # 3842	Marzo 18 de 2022	Funciones del Personal Educativo	Se definen las funciones y perfiles del personal que trabaja en colegios.
93	Ley # 2205	Mayo 10 de 2022	Prioridad en la investigación de los delitos de violencia sexual de menores.	Por medio de la cual se modifican los artículos 175 y 201 de la Ley 906 de 2004, con el fin de establecer un término perentorio para la etapa de indagación, tratándose de delitos graves realizados contra los niños, niñas y adolescentes, se crea la unidad especial de investigación de delitos priorizados cometidos contra la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones.
94	Ley # 2216	Junio 23 de 2022	Educación Inclusiva	Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.

NOTA: En nuestro colegio como institución educativa privada católica, el padre, madre o acudiente y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

Elaborado por José Guillermo Martínez Rojas. Educador y Abogado, experto en legislación para instituciones educativas. mbeducacion@hotmail.com.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

TITULO II

COMUNIDAD EDUCATIVA ROSARISTA

CAPÍTULO 1

Comunidad Educativa



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

La comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en el diseño, ejecución, evaluación y buena marcha del Proyecto Educativo Rosarista.

Se compone de los siguientes estamentos:

1. La Comunidad Religiosa.
2. Los estudiantes que se han matriculado.
3. Los padres, madres y/o acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
4. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
5. Los directivos docentes y administrativos escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
6. Las y los egresados
7. Las personas de servicios generales.
8. Sector productivo y patrocinadores del sector productivo.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y el Colegio.

EDUCACIÓN MIXTA

Objetivos:

1. Propiciar la construcción de un ambiente de equidad, en la perspectiva del respeto a las diferencias propias del sexo, género, raza, cultura, credo, nacionalidad y demás particularidades propias, de la construcción de la identidad personal, de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Favorecer la formación integral de mujeres y hombres, en igualdad de condiciones y oportunidades, con parámetros de equidad y justicia, frente al mundo y la cultura, que les rodea.
3. Crear las condiciones para que las y los estudiantes, y todos los demás integrantes de la comunidad educativa, aprendan y sean capaces de aceptar la diferencia, respetar a los demás, ser tolerantes e incluyentes, asumiendo que la sociedad actual es plural y distinta.
4. Generar procesos de formación para todas y todos las y los educandos, que favorezcan la construcción de una sana convivencia escolar, respetando el entorno donde prevalezca el bien general sobre el bien particular.

Parágrafo: Por ser el Colegio una institución de formación católica que involucra niñas, niños y adolescentes de diferentes edades y procesos de maduración afectiva, dentro de sus instalaciones se restringen las manifestaciones afectivas que son propias del ámbito privado, entre estudiantes, educadores y demás miembros de la comunidad educativa, pues en todo momento y circunstancia, se debe garantizar el sano proceso formativo emocional, de las y los menores edad.

CONDUCTO REGULAR

Definición de Conducto Regular: Hace referencia a los pasos que se deben seguir para dar solución a una problemática en los aspectos académicos, disciplinarios y de convivencia.

ASPECTO CONVIVENCIAL:

1. Diálogo: Docente-estudiante: Búsqueda de las causas que generan el problema
2. Diálogo: Docente-Estudiante-Asesor de Curso: análisis de las causas y acciones pedagógicas
3. Diálogo: Docente-Estudiante-Asesor de Curso-padre de familia: para ampliar y aclarar la información de la situación ocurrida para reforzar la norma y generar compromiso de mejora.
4. Diálogo: Docente-estudiante- Asesor de Curso-Coordinadora de Convivencia-orientación escolar: ampliar información frente a la situación presentada para reforzar la norma y determinar la necesidad de Compromiso Comportamental y acciones pedagógicas encaminadas a la asimilación de la norma.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

5. Diálogo: Docente-estudiante -Coordinadora de Convivencia – orientación escolar - Comité de Convivencia Escolar-padre de familia: estudiar los casos de comportamiento que se relacionen con faltas graves y muy graves y sugerir sanciones comportamentales.
6. Diálogo: Docente-estudiante-Coordinadora de Convivencia -Comité de Convivencia Escolar - orientación escolar -Rectora: toma de decisiones, suspensión o CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA según la gravedad de la falta.
7. Diálogo: Docente-estudiante-Coordinadora de Convivencia- Padre de Familia y/o acudiente- Consejo Directivo: toma de decisiones y permanencia o negación de cupo para el estudiante.

ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

La atención a los padres de familia se realizará mediante cita previa, oficializada a través de la plataforma escolar y en horas disponibles de los docentes.

- a. Al iniciar el año escolar se hace entrega del horario de atención a padres de familia de cada una de las dependencias, de los Asesores y docentes de cada área.
- b. Para solicitar certificados y constancias de estudio en la secretaría, es necesario hacerlo con ocho (8) días hábiles de anticipación y asumir su costo.

CAPÍTULO II

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR Y DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

Fundamentos para la conformación del gobierno escolar en el Colegio Nuestra Señora del Rosario – Bogotá desde una democracia participativa

PREÁMBULO

El Colegio Nuestra Señora del Rosario-Bogotá, para la conformación del Gobierno Escolar, considera:

- a. Que la Ley 115 de 1994, Artículo 142, establece los órganos de Gobierno Escolar.
- b. Que el Artículo 19 del Decreto 1860 de 1994, del Ministerio de Educación Nacional, establece la organización de un Gobierno Escolar para la participación democrática y convocar a los diferentes estamentos para elegir a sus representantes.
- c. Que en el Artículo 21 parágrafo 2° establece las fechas o tiempos dentro de los cuales se debe convocar y conformar el Gobierno Escolar.
- d. Que el Artículo 28 establece el término para elección de Personero Estudiantil.
- e. Que el Acuerdo No. 004 de 2000, del Concejo de Bogotá, establece la conformación e integración de los Comités de Convivencia en los establecimientos educativos.
- f. Que el Decreto 1286 de 2005, del Ministerio de Educación Nacional, organiza el Consejo de Padres de Familia y la elección de los representantes de los padres de familia al Consejo Directivo.

Sobre el Gobierno Escolar y el Consejo Directivo Institucional, el Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115 de 1994 se pronuncia en los siguientes términos:

"Artículo 20°. Órganos del Gobierno Escolar. **El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos** estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuará ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo". (Ley 115, art. 142, 143, 145 y art. 68 Constitución Nacional).

- g. Que el Decreto único reglamentario del sector educación 1075 del 26 de mayo de 2015, Título 3. Capítulo 1. Sección 5, artículos 2.3.3.1.5.1 y siguientes, reglamenta los órganos de participación



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, en lo que respecta al Gobierno Escolar y organización institucional.

h. Que el Acuerdo Distrital No. 597 del 21 de agosto de 2015, emanado por el Concejo de Bogotá, fundamenta las directrices para la elección del Cabildante Estudiantil y establece la celebración distrital del día del Cabildante Estudiantil como una forma de participación.

Definición

En el colegio Nuestra Señora del Rosario-Bogotá entendemos al gobierno escolar como la instancia principal de participación y de orientación académica y administrativa que rige nuestra institución y cuya organización está fundamentada en el artículo 41 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 139 y 140 de la Ley 115 de 1994, los artículos 18,19 y 20 del Decreto 1860 de 1994 y el título 3, capítulo 1, sección 5 del Decreto 1075 de 2015.

El Consejo Directivo del colegio a través del Gobierno Escolar promueve la organización y conformación de los organismos de participación de padres de familia y de estudiantes que vinculados a la institución dinamizan los procesos democráticos y educativos en defensa de los derechos y en la exigencia de los deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, fortaleciendo los sistemas de comunicación, tolerancia y convivencia social.

El Gobierno Escolar es una forma de preparación para la convivencia democrática, por medio de la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa en la organización y funcionamiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

CONFORMACIÓN: ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR (Art. 2.3.3.1.5.3. del Decreto 1075 de 2015)

1. LA RECTORA: Es la representante legal de la institución según la normatividad establecida por la Congregación de Dominicanas de Santa Catalina de Sena y el Ministerio de Educación Nacional para el logro de un eficiente servicio educativo y administrativo en beneficio de la comunidad educativa, acompaña todas las actividades técnicas, pedagógicas y administrativas y contribuye para que se cumpla con todas las normas reglamentarias vigentes. Así mismo, se encarga de ejecutar las decisiones del gobierno escolar. Cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 y el artículo 2.3.3.1.5.8. del Decreto 1075 de 2015:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones de los educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley N° 1620 de 2013.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

2. EL CONSEJO DIRECTIVO: Es la instancia directiva, de orientación académica y administrativa en la cual participan todos los integrantes de la Comunidad Educativa Rosarista. Lo integran (Artículo 2.3.3.1.5.4. del Decreto 1075 de 2015):

- a) La Rectora, quien lo convoca y preside.
- b) Las Coordinadoras de la Institución.
- c) Un representante de los docentes de la institución por cada sección: Preescolar, Básica y Media.
- d) Dos representantes de los padres de familia. (Decreto 1286)
- e) Una estudiante representante del grado 11° que ostente el título de Presidenta del Consejo Estudiantil, diferente a la electa como Personera Escolar.
- f) Una representante de las ex alumnas.
- g) Un representante del sector productivo o comercial donde está ubicada la institución.
- h) Una Hermana, en representación de la Comunidad Religiosa que regenta el Colegio.

El Consejo Directivo SE ELIGE dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, quedando así integrado y entrando en ejercicio de sus funciones. Para ello, la Rectora lo convoca con la debida anticipación a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Perfil de los Miembros: Para la designación o elección de las personas que participarán en los diferentes órganos del Gobierno Escolar y en otras instancias, tendremos en cuenta los siguientes criterios o perfil:

1. Para los padres de familia: Idoneidad ética y profesional.
2. Actitudes y valores acordes con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Expresión de madurez personal y sentido de pertenencia.
4. Disponibilidad para el servicio.
5. Capacidad de liderazgo.
6. Identificación con la filosofía educativa de la institución.
7. Tiempo de vinculación a la institución - 2 años mínimo-.
8. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución.
9. Para los educadores, estar vinculados de tiempo completo.
10. Capacidad de modificar sus puntos de vista cuando lo justifican argumentos razonables.
11. Los estudiantes deben tener: buen rendimiento y excelente comportamiento en el año de su nombramiento y en los dos años inmediatamente anteriores; capacidad de liderazgo y actitudes éticas para el buen desempeño de su labor.

Parágrafo 1: El profesorado, personal de administración elegido, contarán con un suplente, quien será elegido en la misma sesión, por votación directa y mayoría simple. Tanto los titulares como los suplentes deben estar vinculados al colegio de tiempo completo y con antigüedad de más de **dos** años.

Parágrafo 2: A las reuniones del Consejo Directivo, podrá asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa. Los invitados solo tendrán derecho a voz no a voto.

Funciones del Consejo Directivo: El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1860 de 1994, el Artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015: y el Decreto 1290 de 2009 en lo concerniente a plan de estudios, evaluación y promoción.

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria de la Rectora.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa, por ser un establecimiento privado.
4. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
5. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución.
6. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
10. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
11. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
12. Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de Familia y del Consejo de Padres. (Decreto 1286 de 2005)
13. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución, el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares. (Artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015)
14. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
15. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento, desescolarización, cancelación de matrícula y renovación o no de la misma, a las (los) estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.
16. Conocer de la apelación de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten las (los) estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009)
17. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009)

Parágrafo: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será excluido de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección dentro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.

3. EL CONSEJO ACADÉMICO: Es la instancia superior que participa en la orientación pedagógica de la institución y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo. ESTA INTEGRADO POR:

- a) La Rectora quien lo preside o su delegado.
- b) La Coordinadora Académica.
- c) Un docente por cada área definida en el plan de estudios (Coordinadores de Departamento).



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

Funciones del Consejo Académico: De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, el Artículo 2.3.3.1.5.7. del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1290 y el Decreto 3055 de 2002, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009.
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
6. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
7. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009.)
8. Recibir los reclamos y decidir sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN ROSARISTA

Los objetivos establecidos en la Ley General de la Educación para los niveles de secundaria y media apuntan hacia una formación integral, a la adquisición de los conocimientos más avanzados de la ciencia y la técnica, al conocimiento del mundo, de la sociedad y de la nación, a una conciencia de la soberanía nacional, del medio ambiente, de la democracia y de la paz, a una asimilación de la Constitución como regla de reglas que nos rige.

En la elección de un Personero y Consejo de Estudiantes se abordan como elementos que contribuyen a la formación política de los estudiantes y como actividad central del proyecto de estudio, comprensión y práctica de la Constitución. Una elección ajustada y con todos los requerimientos de la actualidad y la realidad, coadyuvan para formar a nuestros estudiantes en una verdadera democracia participativa desde lo pedagógico.

EL CONSEJO ESTUDIANTIL: Es la representación de cada grado con un estudiante que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes con el fin de dar a conocer lo que piensa el resto de su grado y llevarle soluciones a problemas al respecto. (Artículos 28 y 29 del Decreto 1860 de 1994, y Artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075 de 2015). En nuestra institución se elige luego de un proceso de concientización, de formación en liderazgo y de participación democrática un/a estudiante por cada uno de los grados y a ésta figura representativa se le llama “Comisionado/a de Gestión Escolar” -CGE-.

El Consejo Directivo a través del Departamento de Ciencias Sociales convoca, en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a todo el estudiantado, con el fin de que elijan, mediante votación secreta y en una jornada democrática, a un vocero/a o Comisionado/a de Gestión Escolar (C.G.E.). Posterior a ello, en sesión de todos los Comisionados/as de Gestión Escolar, se procede a instalar el Consejo Estudiantil y a elegir a la Presidenta de dicho Consejo dentro de las estudiantes Comisionadas de grado 11º mediante votación secreta por cada uno de los integrantes. A continuación, se eligen la Vicepresidenta y la Secretaria según disposiciones de los/as integrantes.

Qué es y por qué se caracteriza el consejo estudiantil en el Colegio Nuestra Señora del Rosario – Bogotá?

El Consejo Estudiantil es un espacio real de formación para la democracia, que se evidencia en la posibilidad de los estudiantes para elegir y ser elegidos, representar los intereses de su comunidad y desarrollar su capacidad de liderazgo político en la institución y su entorno local.

El Consejo Estudiantil es una estrategia curricular que promueve el desarrollo afectivo, social y moral de los/as estudiantes Rosaristas a través de actividades vivenciales. Es una organización de los estudiantes y para los estudiantes que garantiza su participación activa y democrática en la vida escolar; los estimula a participar; los impulsa a actuar en actividades en beneficio de la institución y la comunidad;



les informa comportamientos cívicos y democráticos y actitudes positivas hacia la convivencia, la tolerancia, la solidaridad, la cooperación, la ayuda mutua; los capacita para la toma de decisiones responsables, el trabajo cooperativo, la gestión y liderazgo, la autonomía; los forma para el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus derechos.

“Desde el aula el niño se acostumbra a participar en distintas actividades tales como: manejo y cuidado de la higiene y la salud, promoción de campañas ecológicas, comportamientos cívicos, mejoramiento académico, organización de las áreas de trabajo dentro y fuera del aula, actos culturales, recreativos, religiosos, etc.” (Min-Educación).

Los estudiantes organizan el gobierno democráticamente y forman comités y con la orientación del Departamento de Ciencias Sociales, preparan sencillos proyectos y los ponen en marcha. El gobierno estudiantil también toma en cuenta la participación de los padres de familia en muchas de estas actividades. Para operativizar el Gobierno Estudiantil, es indispensable que, además de promover la organización de comités y la realización de proyectos, se adopten mecanismos que faciliten el diálogo y la participación.

Requisitos para ser miembro del Consejo Estudiantil Rosarista:

Los aspirantes al Consejo Estudiantil deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Llevar en el Colegio por lo menos dos años a excepción de Preescolar
- b) Identificarse con la filosofía Rosarista y vivenciar sus valores
- c) Demostrar capacidades de liderazgo positivo.
- d) Cumplir las normas del Reglamento o Manual de Convivencia.
- e) Reflejar, durante el año inmediatamente anterior, excelente convivencia y no tener compromiso de orden disciplinario ni académico.

Parágrafo 1. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre las y los estudiantes que cursan el tercer grado.

Parágrafo 2. El Departamento de Ciencias Sociales coordinará y controlará su organización, y a la vez, orientará el cumplimiento de sus funciones. En el momento de la elección de los Comisionados de Gestión Escolar por cada uno de los cursos pasan a ser miembros activos del Consejo Estudiantil e iniciarán su organización interna con la aclaración de las funciones que les son propias, y el Departamento de Ciencias Sociales prestará su asesoría como Corte Electoral.

Parágrafo 3. La formación en ciudadanía es un proceso que debe darse en todos los ámbitos de la persona, es por eso que es fundamental ligar el trabajo que se hace en el aula desde Constitución Política, la Cátedra de la Paz y las Ciencias Sociales con la organización del Consejo Estudiantil, para hacer práctico el ejercicio ciudadano.

El Artículo 29º del Decreto 1860 y el artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075 de 2015, **con respecto al Consejo de Estudiantes expresa:** “En todos los establecimientos educativos el Consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los educandos o por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado, y que, en nuestro caso, llamamos Personerito Estudiantil que se elige democráticamente mediante votación secreta en jornada electoral dentro de los primeros 30 días calendario del inicio del año escolar.

Corresponde al Consejo Estudiantil:

- a) Darse su propia organización interna.
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlos en el cumplimiento de su representación.
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d) Las demás actividades afines complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia”.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

Otras funciones del Consejo Estudiantil y de los Representantes de Curso o Comisionados de Gestión Escolar –C.G.E.-:

- a) Determinar, en reunión plenaria, los requerimientos para las y los representantes del Consejo Estudiantil que no estén cumpliendo con sus funciones a cabalidad, según previo informe de la veeduría y lo expuesto en el parágrafo del presente artículo.
- b) Organizar una reunión una vez al mes, con asistencia obligatoria y hacer llegar por escrito el cronograma de actividades a las coordinaciones de la institución. En la reunión participa el docente elegido para orientar y acompañar al Consejo estudiantil.
- c) Mantener constante comunicación con el Asesor de curso.
- d) Servir de puente de comunicación entre docentes, asesor de curso, coordinaciones y el curso al que representa.
- e) Diligenciar y actualizar el “planeador”, según los acuerdos establecidos con los docentes y la información que aparece en el portal y agenda escolar.
- f) Mantener informado al curso acerca de actividades académicas, culturales, cívicas y deportivas.
- g) Informar a coordinación académica o de convivencia anomalías presentadas en el salón en presencia o ausencia de docentes.
- h) Liderar espacios de participación democrática, amplia, activa para desarrollar actividades, propuestas que sean responsabilidad del grupo.
- i) Motivar a sus compañeros por el respeto, disciplina y vivencia del Reglamento o Manual de Convivencia.
- j) Ser ejemplo de vida mediante la vivencia cotidiana de los valores.

Parágrafo 1: En caso de incumplimiento de las funciones como representante de la Institución, desde el primer bimestre, existe la posibilidad de revocatoria del mandato. En tal caso el asesor de curso presenta la solicitud por escrito a la Coordinación de Convivencia y al Departamento de Ciencias Sociales como Corte Electoral para llevar a cabo el procedimiento (asume la o el segundo estudiante envotación y/o a juicio de los anteriormente mencionados se puede proceder a nuevas votaciones para elegir y suplir la vacante).

Presidente del Consejo Estudiantil como representante de los estudiantes al Consejo Directivo

El representante de los estudiantes, es el encargado de velar por los intereses de la comunidad estudiantil y es el delegado del Consejo Estudiantil al Consejo Directivo por ser su Presidente.

CRITERIOS DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL, DEL PERSONERO Y DEL PERSONERITO

Para que pueda ejercer eficientemente el cargo para el cual fue elegido, se requiere que sea una persona:

1. Que ame el colegio y tenga sentido de pertenencia.
2. Conocedor y partícipe del Manual de Convivencia.
3. Objetiva y recta en sus juicios.
4. Destacarse por la práctica de los valores Rosaristas.
5. Que posea fluidez de expresión, que exponga sus juicios y argumentos con claridad, precisión y respeto.
6. Con buenas relaciones interpersonales.
7. Consciente del cargo Representante de los Estudiantes o Personero.

REQUISITOS QUE LOS CANDIDATOS A REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES, A PERSONERA, PERSONERITO y CABILDANTE DEBEN CUMPLIR:

1. Acreditar una excelente “hoja de vida” durante los años de permanencia en el Colegio.
2. Cumplir con las normas establecidas en el Manual de Convivencia y no cometer faltas durante el año lectivo, que ameriten informes o compromisos.
3. Tener una antigüedad mínima de dos años en el Colegio que amerite un conocimiento y asimilación de la filosofía Rosarista.
4. Cumplir las funciones propias del cargo para el que fue elegido.

ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES (Presidente del Consejo Estudiantil)

Estudiante representante de grado undécimo. Es elegido en voto secreto por los estudiantes representantes que conforman el Consejo Estudiantil.



Funciones del Representante de Estudiantes (Presidente del Consejo Estudiantil):

1. Promover actividades que tengan como objetivo el bien común y que incentiven los valores Rosaristas.
2. Liderar en la práctica la apropiación del Manual de Convivencia.
3. Presidir, organizar y moderar las reuniones del Consejo Estudiantil en coordinación con la Coordinadora de Convivencia y/o el docente encargado, cuando el caso lo amerite dentro del marco de sus funciones.
4. Respetar el conducto regular en la solución de situaciones en donde se haya solicitado por escrito su intervención, en comunicación directa con las coordinadoras buscando siempre la verdad.
5. Coordinar las actividades de las Representantes de los cursos, observando y evaluando su buen desempeño.
6. Propiciar espacios que permitan conocer las propuestas y necesidades de las estudiantes siguiendo el conducto regular.
7. Convocar a reuniones extraordinarias previo acuerdo con las directivas, cuando sean necesarias.
8. Sobresalir por liderazgo, espíritu conciliador en la solución de conflictos y buen comportamiento.
9. Cumplimiento de las demás funciones que correspondan a su rango y labor.

LOS COMISIONADOS DE GESTIÓN ESCOLAR COMO REPRESENTANTES DE CURSO

Son aquellos estudiantes líderes dentro de cada uno de sus cursos encargados de velar por los intereses de los compañeros que representan, por lo que se encargan de velar por el pensar y el sentir de su curso, elegidos por sus mismos compañeros de curso en votación secreta y entre varios postulados con previo programa de gobierno y que se encargan de liderar el adecuado funcionamiento al interior de su curso, manteniendo bien informados a los estudiantes del grupo, velan por una buena convivencia en el aula de clase y son una ayuda para el director de curso y los demás profesores, además representan al curso en el consejo estudiantil a donde llevan sus inquietudes, propuestas y sugerencias para la buenamarcha y mejora del ambiente escolar. Es su responsabilidad construir conjuntamente con sus compañeros proyectos de convivencia democráticas a nivel institucional y grupal.

Funciones de los Comisionados de Gestión Escolar (C.G.E.) como Representantes de Curso:

1. Organizar y promover eventos de acuerdo con los demás integrantes del Consejo Estudiantil.
2. Liderar en su respectivo curso la participación en los diferentes eventos y actividades propuestas.
3. Acoger las opiniones presentadas por sus compañeras de curso y conciliar puntos de vista, con el fin de llevar propuestas y solicitudes claras ante el Consejo Estudiantil.
4. Ayudar al director de curso en la difusión, conocimiento y apropiación del Manual de Convivencia entre sus compañeras(os).
5. Acudir al derecho de renuncia de su cargo, si su curso no lo apoya en el desempeño de su labor.
6. Mantener comunicación directa y permanente con los distintos estamentos.
7. Vela por el orden personal y del grupo.
8. Estimular la participación activa y creativa de las y las (los estudiantes en todas las actividades.
9. Hacer entrega oficial del cargo cuando las circunstancias lo ameriten.
10. Promover el buen comportamiento y disciplina del curso en todas las actividades realizadas en el colegio.
11. Participar en las reuniones del Consejo Estudiantil.
12. Colaborar con la o el Representante Estudiantil y Personera/o, Personerita/o Estudiantil en las actividades que se realizan en el Colegio.
13. Informar a las Coordinaciones cuando un Docente no llegue a las respectivas clases.
14. Informar al director (a) de curso o a quien corresponda los problemas que se presenten en el curso y ayudar a la búsqueda de soluciones.
15. Velar por el cuidado y correcto uso de los recursos del aula de clase.
16. Firmar las observaciones del anecdotario de sus compañeras (os), en caso que fuese necesario.

PERSONERO Y PERSONERITO ESTUDIANTILES: Son los estudiantes representantes de los estudiantes en el gobierno escolar, son los promotores, voceros y defensores de los derechos y deberes de los estudiantes adscritos a la institución, consagrados en la Constitución Política, el Código del Menor, el Manual de Convivencia Rosarista y las demás Leyes Educativas vigentes. De grado preescolar a 3°



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

se elige el Personerito (a) quien representa a este grupo de estudiantes y de los grados 4° a 11° se elige a la Personera (o) con participación democrática y en jornada de votación secreta en fecha acordada en el calendario escolar.

Quién puede ser personera y personerito estudiantil en nuestra institución?

Todo aquel estudiante que quiera ser personera o personerito lo puede ser, lo único que debe hacer es postular su candidatura mediante el diligenciamiento de su hoja de vida y teniendo una serie de propuestas con el fin de convencer al resto del estudiantado; éstos deben pertenecer a los grados 3° y 11° respectivamente y tener un perfil adecuado para ello, con capacidad de liderazgo y una identidad institucional. Son elegidos democráticamente, por todos los estudiantes del plantel ya que tienen derecho a ejercer su voto al candidato que consideren adecuado para satisfacer sus necesidades. Los requisitos para ser Personero(a) y Personerito(a) de las y los estudiantes, son los mismos de los candidatos al Consejo Estudiantil.

El Artículo 28° del Decreto 1860 de 1994 y el artículo 2.3.3.1.5.11. del Decreto 1075 de 2015, **frente a los Personeros de los estudiantes estipula:** “En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

EI PERSONERO ESTUDIANTIL tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier personal de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c) Presentar ante el rector el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de Oficio o petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo”.

Otras funciones del Personero(a) Estudiantil Rosarista:

1. Solicitar la colaboración del Consejo Estudiantil y en general del Gobierno Escolar cuando lo vea necesario, organizar foros u otras formas de deliberación, de participación y funcionamiento democrático utilizando el debido proceso, consagrado en el Manual de Convivencia.
2. Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
3. Con la coordinadora de convivencia y el gobierno estudiantil organizar el plan operativo a nivel de estudiantes.
4. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la Comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de las y los estudiantes.
5. Respetar el conducto regular en la solución de situaciones solicitadas, buscando siempre la verdad.
6. Sobresalir por el espíritu conciliador en la solución de conflictos.
7. Sobresalir por su liderazgo, su rendimiento académico y cumplimiento de normas convivenciales como modelo estudiantil.

EI PERSONERITO/A tendrá las siguientes funciones:



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

1. Colaborar en cada grado nombrando un asesor de disciplina en cada uno de ellos.
2. Servir de mediador, en la solución de conflictos, entre compañeros en cada uno de los grados.
3. Estar atento a las observaciones, sugerencias, en cada uno de los grados a los cuales representa.
4. Estar atento y velar por el cuidado y mantenimiento de los enceres de las aulas en cada uno de los grados.
5. Vivenciar el sentido de pertenencia y los valores institucionales en los estudiantes de cada grado.
6. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para el cual podrá utilizar los medios de comunicación institucionales. Organizando foros, con ayuda del personero y del consejo estudiantil.
7. Recibir y evaluar quejas y reclamos que se presenten en cada uno de los grados sobre lesión y desconocimiento de las obligaciones.
8. Presentar al coordinador de primaria las solicitudes o peticiones que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
9. Fomentar la cooperación a todo nivel entre los grados que tiene a su cargo.
10. Realizar campañas en franjas u otros espacios, mostrando lo que se ha logrado en su cargo como personerito.

POSTULACIÓN DE LOS CANDIDATOS/AS A PERSONERÍA ESTUDIANTIL

1. Motivación y concientización los estudiantes de grado once y de grado tercero respectivamente.
2. Libre postulación los estudiantes del grado once y tercero.

INICIACIÓN DE LA CAMPAÑA

1. Diligenciar el formato “Hoja de vida de candidatos a Personería Estudiantil” para el año lectivo vigente.
2. Presentación de los estudiantes postulados entre todo el estudiantado.
3. Exposición de sus líneas de acción.
4. Presentar su proyecto de trabajo por escrito a los docentes de Ciencias Sociales, como Corte Electoral, para la respectiva aprobación, junto al aval del Consejo Académico de la Institución.

OTROS REQUERIMIENTOS

1. Presentación de la hoja de vida del estudiante y de su plancha electoral.
2. Resaltar los nombres de los estudiantes que colaborarán en su campaña electoral.
3. Recomendación o presentación de un docente de la institución.
4. Una Carta donde exprese su deseo de ser miembro del Consejo estudiantil.
5. Plan de trabajo y lema conforme a sus funciones.
6. Participar en el debate de candidatos/as a Personería Estudiantil acorde con la fecha establecida en el cronograma institucional.

PROCESO ELECTORAL

1. Las Votaciones serán de todo el estudiantado matriculado en el colegio. Ganará quien obtenga la mayoría relativa de votos.
2. Los jurados de votación serán el asesor de grupo y un estudiante asignado por él, y/o lo que estipule la corte electoral para tal efecto.
3. El escrutinio se llevará a cabo en el lugar previamente indicado y lo harán los jurados de cada mesa, en presencia del Consejo Electoral, de algunos docentes del área de Ciencias Sociales y de la Registradora Estudiantil al ser veedores del proceso.
4. Se levantarán las actas correspondientes.
5. Los resultados se darán a conocer a todo el estudiantado terminado el escrutinio por parte de la rectora del colegio.
6. Todos los estudiantes tienen derecho a elegir y a ser elegidos/as en igualdad de condiciones.

Parágrafo 1. Las elecciones se llevarán a cabo en Jornada Electoral acorde con el cronograma establecido institucionalmente. De grado preescolar a tercero elegirán al Personerito(a) mediante voto manual secreto y de grados cuartos a undécimo votarán por Personera Estudiantil mediante voto electrónico.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

Parágrafo 2. El estudiante que quede como Personerito(a) correspondiente al grado tercero, una vez hecho el escrutinio respectivo y ya electo, votará en representación de los grados preescolar a tercero por la Personera Estudiantil del grado undécimo.

Parágrafo 3. La elección del Cabildante Estudiantil se realizará el mismo día establecido para la elección del Personero aplicando el mismo procedimiento y condiciones que se establecen en el presente manual de convivencia en los artículos 37, 38, 39 y 40.

Parágrafo 4. La elección del Personero y Personerito Estudiantil se realizará anualmente acorde con lo ya establecido y según normatividad vigente. Mientras que la elección del Cabildante Estudiantil se realizará cada dos años según lo establece el Acuerdo Distrital N°597 de 2015, del Concejo de Bogotá.

ELECCIÓN DEL CABILDANTE ESTUDIANTIL (Acuerdo Distrital N°597 del 21 de agosto de 2015, emanado del Concejo de Bogotá)

El cargo de Cabildante Estudiantil Rosarista se crea de conformidad con el Acuerdo 597 del 21 de agosto de 2015, emanado del Concejo de Bogotá. El Departamento de Ciencias Sociales orienta y apoya el desarrollo del trabajo de la (el) cabildante.

ELECCIÓN DEL CABILDANTE ESTUDIANTIL (Título II, Artículos 4 y 5, del Acuerdo Distrital N° 597 de 2015 del Concejo de Bogotá). Podrán ser elegidas (os) Cabildantes Estudiantiles las y las (los) estudiantes entre los Grados sexto (6o.) a once (11) de Educación Básica y Media que estén debidamente matriculados en la institución. El mismo día que se realice la elección de la (el) Personera (o) Estudiantil se elegirá, la o el Cabildante Estudiantil, quien será elegida(o) para un periodo de dos años y no podrá ocupar simultáneamente el cargo de Personera (o), ni de Representante de los estudiantes al Consejo Directivo. Las y los candidatos que se postulen para la elección deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener disponibilidad de tiempo para cumplir con sus funciones.
- b) Elaborar una propuesta de trabajo donde se identifiquen las problemáticas de la Localidad y sus posibles soluciones.
- c) Conocer el funcionamiento, las gestiones y procesos que adelantan los Cabildantes Estudiantiles y demás instancias del sistema Distrital de participación.

DERECHOS Y DEBERES DEL CABILDANTE (Título II, Artículo 6, del Acuerdo Distrital N° 597 de 2015 del Concejo de Bogotá). La (el) Cabildante Estudiantil elegida (o) podrán ejercer su cargo exclusivamente mientras ostente la calidad de estudiante y tendrá los siguientes derechos y deberes:

- 1) Postularse como candidata (o) para pertenecer a la Mesa Estudiantil y a la Mesa de Cabildantes Estudiantiles.
- 2) Elaborar una agenda de trabajo con las y los estudiantes, gobierno escolar y los actores que pertenecen a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes para incluir sus propuestas y las posibles soluciones.
- 3) Promover espacios en su comunidad educativa para que conozcan sus derechos, deberes, el cuidado y fortalecimiento de lo público, cultura de la transparencia, el rechazo de la corrupción y el ejercicio del control social.
- 4) Fortalecer el reconocimiento de su comunidad educativa ante el Cabildante que represente a la Localidad en la Mesa Distrital de Cabildantes para la solución de las problemáticas, denuncias y resultados del trabajo realizado.

Parágrafo 1. La o el Cabildante Estudiantil elegida (o) que culmine el grado once (11), la (el) que no cumpla con sus funciones y la (el) que renuncie, será reemplazada (o) por la (el) estudiante que ocupó el siguiente lugar en la elección, hasta culminar el periodo.

Parágrafo 2. La o el Cabildante Estudiantil Rosarista, liderará con las/os estudiantes que conforman la veeduría estudiantil, los procesos de participación, cumplimiento de proyectos y programas que se establecen desde las diferentes instancias del Gobierno Escolar, realizando el seguimiento debido, actuando bajo los parámetros de su competencia, respetando el debido proceso y buscando redireccionar las acciones desde la mejora continua.

FUNCIONES DEL CABILDANTE:

- 1) Crear conciencia del sentido de pertenencia al colegio y la Identidad Rosarista.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

- 2) Estimular en todos los espacios del Colegio las normas de buena educación y los valores Rosaristas.
- 3) Trabajar en equipo con la Personera, Personerito y Consejo Estudiantil, apoyando y haciendo seguimiento a sus gestiones y el cumplimiento de los deberes y derechos de las y los estudiantes.
- 4) Dar buen ejemplo a las y los estudiantes.
- 5) Mantener la unidad en los grupos de apoyo.
- 6) Difundir normas de urbanidad y apropiación de los valores rosaristas. Acoger a las personas que constantemente visitan la Institución.
- 7) Promover actividades para la sana convivencia.
- 8) Colaborar con los Comités establecidos al interior de los cursos para el buen desarrollo de actividades académicas y convivenciales, liderando a la vez espacios de aprovechamiento del tiempo libre.
- 9) Establecer mecanismos de comunicación entre el estudiantado y los estamentos del Gobierno Escolar.
- 10) Representar a la institución en los eventos de las mesas distritales de trabajo de cabildantes a que hubiere lugar en la localidad.

REVOCATORIA DEL MANDATO Y/O DESTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES (PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL), JUNTA DE GOBIERNO (VICEPRESIDENTA, SECRETARIA, TESORERA), CABILDANTE, PERSONERA(O), PERSONERITO(A) Y COMISIONADOS DE GESTIÓN ESCOLAR –C.G.E.- (REPRESENTANTES DE CURSO)

El mandato del Representante de Estudiantes, **(Presidente del Consejo Estudiantil), Junta de Gobierno (Vicepresidenta, Secretaria, Tesorera), Cabildante, Personera(o), Personerito(a)** y Comisionados de Gestión Escolar (Representantes de Curso) puede ser revocado por los siguientes motivos:

1. El no asistir a tres reuniones sin tener una excusa justificable.
2. El asumir actitudes no adecuadas a su cargo y todo lo que atente contra la filosofía de la Institución y el Manual de Convivencia, falta de honestidad, mal comportamiento con las y los compañeros, profesores, directivas y empleados del Colegio.
3. Irresponsabilidad académica y falta de liderazgo.
4. El no cumplimiento de sus funciones y programa de trabajo.

PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCATORIA DEL MANDATO Y/O DESTITUCIÓN Art. 6° de la ley 134 del 94 (Congreso de la República) por medio de la cual se dictan normas sobre participación ciudadana.

1. A los dos meses de ser nombrados se realizará una veeduría que tiene como finalidad identificar el cumplimiento de lo estipulado en el plan de trabajo para ese tiempo y del cumplimiento de las funciones como miembros del Consejo Estudiantil.
2. Los veedores al ser Corte Electoral presentan un informe del resultado de la veeduría.
3. Si se identifica que los miembros del Consejo Estudiantil han cumplido con sus obligaciones se otorga una felicitación y se motiva a continuar con la realización de sus deberes. De no haber cumplido con su programa y con sus funciones, pueden solicitar realizar un Plebiscito en el cual se consulta a la comunidad estudiantil si desea hacer la revocatoria del mandato.
4. De los resultados obtenido en el Plebiscito se procede a:
 - a. Realizar acuerdos y compromisos con los miembros del Consejo Estudiantil.
 - b. Hacer la revocatoria y proceder al nombramiento del estudiante que quedó en segundo puesto en las elecciones anteriores quien gobernará con su plancha electoral y o en su defecto se procederá a nuevas elecciones según lo estipule la Corte Electoral.
5. El Consejo Estudiantil podrá destituir a las y los Representantes de Curso, si no atienden a las observaciones hechas a lo referente al desempeño de sus cargos y convocar elecciones en el curso respectivo, previo acuerdo con las Coordinadoras de Convivencia, el Departamento de Ciencias Sociales y la Corte Electoral.

Parágrafo 1: En caso de renuncia voluntaria de alguno de los cargos anteriores de participación estudiantil, asumirá el estudiante que quedó en segundo puesto en el proceso electoral o en su defecto se procede a nuevas elecciones según orientaciones del Consejo Electoral, del Departamento de



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

Ciencias Sociales, de las Coordinaciones académica y de convivencia, y/o de las directivas del colegio, para lo que se hará público el nuevo nombramiento.

Parágrafo 2: El estudiante a quien se le revoque de su cargo y luego de su debido proceso se hará constar en un acta de destitución según los criterios de la Corte Electoral, de las Coordinaciones de Convivencia y/o Académica, del Departamento de Ciencias Sociales, y/o de las directivas del colegio, y se dejará constancia en su ficha de seguimiento escolar. Para ello, se procederá a elegir la suplencia del cargo acorde con los parámetros que se establecen en el parágrafo 1 del presente artículo.

Parágrafo 3: La estudiante Cabildante asume funciones de veeduría estudiantil, hace seguimiento a los cargos antes mencionados, rinde informe de su gestión y da resultados de su veeduría a que hubiere lugar ante los diferentes estamentos de la institución. Al igual que lo que se expresa en el presente artículo, puede ser destituida o revocada de su cargo, siguiendo los mismos parámetros establecidos anteriormente para los demás cargos de participación estudiantil presentes en la institución.

CORTE ELECTORAL O VEEDURÍA ESTUDIANTIL Y SUS FUNCIONES

La Corte Electoral para la elección de la Personera, Personerito (a), Cabildante Estudiantil y del Consejo Estudiantil está integrada por: Los veedores estudiantiles, las Coordinadoras Académicas y de Convivencia, el Consejo Académico, y los Docentes del Departamento de Ciencias Sociales.

La Veeduría Estudiantil es la instancia de apoyo al Consejo Estudiantil y a la Personería Estudiantil. Hacen parte de la Veeduría estudiantil los Comisionados de Gestión Escolar de los grados 3°, 5°, 9° y 10° y con el apoyo de los docentes del Departamento de Ciencias Sociales.

Funciones de la Corte Electoral o Veeduría Estudiantil:

- Vigilar que cada uno de los miembros del Consejo Estudiantil, Personería Estudiantil y Comisionados/as de Gestión Escolar -C.G.E.- (Representantes de curso), cumplan a cabalidad con las funciones para las cuales fueron elegidos.
- Comunicar al Consejo Estudiantil, a la Personería Estudiantil y a los Comisionados de Gestión Escolar las anomalías que se estén presentando en el cumplimiento de las funciones establecidas.
- Evaluar periódicamente el proceso y proyectos del Consejo Estudiantil y de la Personería.
- Presentar en plenaria, previamente convocada y por lo menos dos veces al año, el informe sobre el cumplimiento de las propuestas del plan de trabajo tanto de la Personera, Personerito (a) como del Consejo Estudiantil y los Comisionados de Gestión Escolar -C.G.E.-
- Orientar y apoyar el proceso electoral acorde con el cronograma institucional.
- Remitir situaciones y sugerencias ante casos de destitución de cargos o revocatoria de mandatos a las Coordinaciones de Convivencia quienes son las directamente responsables de manejar dichos casos.
- Ser imparciales en el proceso electoral y en los casos de revocatoria del mandato.

Parágrafo 1: Los Comisionados de Gestión Escolar de los grados 3°, 5°, 9° y 10° cumplirán durante el proceso electoral, la función de veedores estudiantiles y de corte electoral, y continuarán con esta labor durante el año lectivo junto con los docentes integrantes del área de Ciencias Sociales.

CONSEJO DE PADRES

Padres de familia: Asamblea general de Padres de Familia: De conformidad con el título 4, Artículo 2.3.4.4. del Decreto 1075 de 2015, la Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo pertenecientes o no a la Asociación de Padres de Familia quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. La Asamblea General de Padres de Familia debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria de la Rectora del establecimiento educativo.

El Consejo de Padres de Familia (Título 4, Artículo 2.3.4.5. del Decreto 1075 de 2015): es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar la continua



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

participación de los padres o acudientes en el proceso educativo, elevar los resultados de calidad del servicio y valorar el alcance de logros y habilidades desarrolladas por los estudiantes. Estará conformado por mínimo uno, máximo tres padres de familia de cada uno de los grados que ofrece el Colegio de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo es obligatoria y se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en que laboran.

Son miembros del Consejo de Padres de Familia por derecho propio:

1. La Rectora del Colegio.
2. El Administrativo, directivo o educador, designados por la Rectora del colegio.

Son miembros del Consejo de Padres de Familia por elección:

1. Los representantes de los padres de familia por curso: principal y suplente.

Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia (Título 4, Artículo 2.3.4.6. del Decreto 1075 de 2015):

El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo dos (2) veces al año por convocatoria de la rectora, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Funciones del Consejo de Padres de Familia (Título 4, Artículo 2.3.4.7. del Decreto 1075 de 2015):

- a) Contribuir con la rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas Estado.
- b) Exigir que el colegio participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES.
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el colegio, orientadas a mejorar las competencias de las y los estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de
- d) la legalidad.
- e) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- f) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- g) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- h) Presentar propuestas de mejoramiento del Reglamento o Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

- i) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de las y los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- j) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción.
- k) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2. y 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de 2015.
- l) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 2.3.4.9. del mismo Decreto.

Parágrafo 1. La Rectora del colegio, proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres del colegio ejercerá estas funciones en coordinación con la Rectora y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al colegio ante otras instancias o autoridades.

PARÁMETROS PARA LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE CADA CURSO

Con fundamento en los principios Congregacionales y Democráticos que inspiran este reglamento, las estudiantes, para el logro de los objetivos educativos, organizan en cada curso una Fraternidad Local (constituida por todas las integrantes del curso, por La Priora, La Supriora, La Secretaria, La Regente de Estudios, La Síndica, La Predicadora, La Cantora y La Cronista) a la manera de la Orden Dominicana, y los siguientes Comités:

1. **Comité Académico:**

Conformado por las monitoras de cada una de las asignaturas y liderado por la Regente de estudios de la Fraternidad.

Vela por el desarrollo intelectual de sus compañeras propendiendo por un desempeño académico en Nivel Superior.

2. **Comité Convivencia:**

Conformado por la Comisionada, la Predicadora y una Estudiante elegida por el curso.

Vela por una sana convivencia mediante unas buenas relaciones interpersonales, un comportamiento ejemplar y el ejercicio de la disciplina.

3. **Comité de Conservación Ambiental:**

Conformado por la síndica de la Fraternidad y una representante de cada uno de los grupos de aseo.

Vela por el aseo de los espacios asignados a nuestra formación. (Aulas, laboratorios, patios, baños, corredores, entre otros)

4. **Comité de Deporte y Recreación:**

Conformado por la Superiora y dos estudiantes elegidas por el curso dentro de las que se destaquen en esa disciplina.

Vela por la participación activa de las estudiantes en las actividades programadas y propone actividades lúdicas para los descansos.

5. **Comité de Pastoral:**

Conformado por la Cantora y dos estudiantes elegidas por el curso.

Vela por la vivencia cristiana de las estudiantes del curso, la preparación, participación y buen comportamiento en las Eucaristías y en cualquier otra actividad Litúrgica y/o Pastoral.

6. **Comité de Glamour:**

Conformado por la secretaria de la Fraternidad y dos estudiantes elegidas por el curso.

Vela por la práctica de las reglas de urbanidad, el porte del uniforme, presentación personal, buenos modales y vocabulario de sus compañeras.

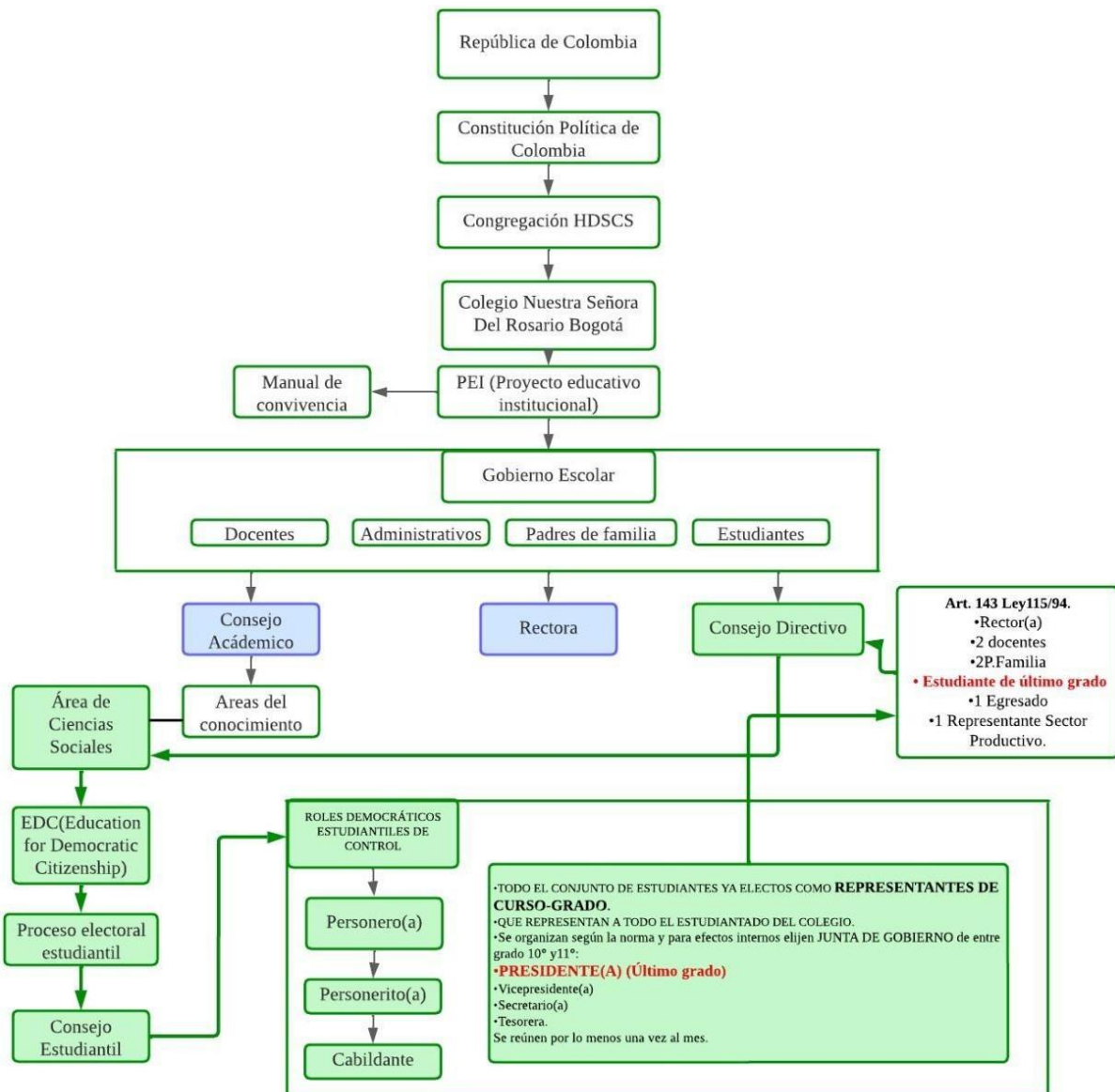
El líder principal de estos comités es el Asesor(a) de Curso, quien acompañado por la Priora los lidera y los dinamiza.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

En la cartelera del salón, cada comité colocará sus integrantes y su función, para que sea del conocimiento de todo el curso y de los profesores. Estos Comités serán evaluados y controlados por Coordinación de Convivencia, junto con la Priora de cada Fraternidad.



TÍTULO 3 EL ESTUDIANTE ROSARISTA

CAPÍTULO I

IDENTIDAD

El estudiante es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral.

El estudiante Rosarista ideal que el Colegio pretende formar, al terminar sus estudios en el grado once, tendrá la madurez que corresponde a un joven de su edad. Sus cualidades estarán en coherencia con los objetivos generales y con los principios educativos del Colegio. **“líderes rosaristas al servicio de la sociedad para un mundo mejor”**,

Son cinco las cualidades con las cuales los estudiantes Rosaristas se proyectan a la vida:

- 1) Competente para el continuo discernimiento de la verdad.
- 2) Capaz de optar libre y responsablemente, teniendo presente la implicación ética y social de sus actos.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

- 3) Capaz de relacionarse desde el respeto, la tolerancia y el amor.
- 4) Coherente con la propuesta de fe católica.
- 5) Capaz de dar sentido a su vida, lo cual conlleva un compromiso social y una responsabilidad con el medio ambiente.

CAPÍTULO II

PERMANENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Para conservar el cupo en el Colegio, el estudiante debe cumplir con los objetivos propuestos para cada grado, con las normas y acuerdos establecidos en el Reglamento o Manual de Convivencia y con las obligaciones definidas en el Contrato de Prestación del servicio educativo que han firmado, tanto estudiantes como padres de familia o acudientes al suscribir dicho Contrato de Matrícula.

Quien reprueba por primera vez puede continuar en el colegio, si su comportamiento y disciplina, son acordes a lo establecido en el Reglamento o Manual de Convivencia. En este caso, tanto el estudiante como sus padres deben presentar a la Rectora un documento de solicitud de cupo, en el cual expresen su compromiso de mejoramiento para el nuevo año. Todo lo anterior de conformidad con lo regulado en el artículo 201 de la ley 115/94.

Causales para la no renovación de la matrícula:

1. Cuando pierda el grado por dos veces consecutivas.
2. Cuando no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
3. Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta la no renovación de matrícula para el año siguiente.
4. Cuando su comportamiento al final del año escolar sea evaluado como deficiente, por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción.
5. Cuando no se presente con excusa justa a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
6. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia constante a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes, orientación escolar o directivas de la institución.

Causales de terminación del contrato de matrícula: El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o Manual de Convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año académico lectivo.
3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando, cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución, no se entreguen los documentos requeridos.
4. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
5. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
6. Cuando se tiene un Compromiso por Comportamiento y en la Comisión de Promoción respectiva se verifique su incumplimiento.

La Asistencia Escolar:

HORARIO ESCOLAR:



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

- De lunes a jueves de 6:40 a.m. a 3:15 p.m.
- Viernes de 6:40 a.m. a 1.10 p.m
- Los grados de 10o y 11o los días viernes tendrán el siguiente horario: 6:40 am a 3:15 pm (Realizaran trabajo de proyecto de especialización y refuerzo de idioma extranjero)

La asistencia escolar: Todo estudiante matriculado en el Colegio Nuestra Señora del Rosario-Bogotá, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio (Ver reglamento académico) Desde la coordinación de convivencia se ejerce el control de las asistencias y es responsabilidad de los padres de familia acercarse al colegio a presentar las respectivas justificaciones de acuerdo con lo anteriormente mencionado.

Inasistencias: Se dan cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo la justifican las coordinaciones de convivencia cuando:

1. Presenta incapacidad médica.
2. Por enfermedad sustentada por los padres de familia o acudiente autorizado.
3. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
4. En los casos en los cuales el estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.

En caso de inasistencia a clase, los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso por escrito, a través de mensajes internos por la plataforma institucional, de la no asistencia del estudiante y el motivo.

En caso de tener incapacidad médica remitir las certificaciones, por el correo institucional a la coordinación respectiva.

Parágrafo: *En caso de ausencias prolongadas por viajes y durante tiempo de evaluaciones trimestrales o finales, se deben dirigir a la coordinadora académica.*

Excusas: Las excusas deben presentarse ante la Coordinadora de Convivencia quien las analizará y autorizará.

Las excusas y permisos se deben diligenciar por mensajes internos en la plataforma institucional. El estudiante quedará con la responsabilidad de adelantarse y presentarse a los educadores respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes.

El colegio sólo acepta una excusa o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiante o calamidades domésticas.

Retardos: El estudiante que llegue al colegio después de las 6:40 a.m., debe registrar su hora de llegada en la Coordinación de convivencia respectiva para recibir la nota de autorización de ingreso a las clases. (Ver Título 7, Capítulo 3)

Si un estudiante estando dentro de la institución, llega a clase tarde, debe presentar la autorización firmada por el directivo, docente, orientador, enfermera o con quien se encontraba.

Permisos: Los permisos para salir de la institución se deben solicitar, al menos con un día de anterioridad a través de mensajes internos por la plataforma institucional. Para la salida, el estudiante debe estar acompañado de uno de los padres de familia u otra persona designada por estos y presentar en recepción la autorización debidamente firmada.

Participación en eventos deportivos u otros de representación del colegio: En estos eventos se elaborará un formato por parte del docente a cargo donde aparecerá el listado de los estudiantes, curso y la hora de salida estipulada y se firmará en este orden: El docente, las Coordinaciones y la Rectora.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

Los docentes encargados deberán contar con la previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudiente.

Parágrafo 1º. Las coordinaciones no darán autorización de representación a los estudiantes si presentan dificultades académicas o disciplinarias.

Parágrafo 3º. Para salir del aula o ausentarse de una actividad escolar o comunitaria como homenaje a la bandera, eucaristías, actos culturales, formaciones generales y otras, requiere autorización por escrito de la respectiva coordinación y/o docente. Después de ingresar al Colegio en las horas de la mañana, el estudiante no podrá volver a salir sin la autorización escrita respectiva.

Parágrafo 4º En recepción NO se recibirán trabajos, alimentos u objetos escolares olvidados por los estudiantes; por encontrarse en proceso de formación y con el fin de ejercitarlos en la responsabilidad, organización y valores.

Otras Actividades: El Colegio no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los estudiantes del grado Undécimo, como: Prom., anuarios, excursión, desfiles, rifas, etc.

Salidas Pedagógicas. Las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del Colegio, se planearán, desarrollarán, evaluarán y realizarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014. Para las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del Colegio, el estudiante debe:

- Presentar permiso escrito de sus padres o acudientes.
- Cancelar con anterioridad el costo de la salida.
- Llevar el alimento necesario para la jornada.
- Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.
- Llevar el seguro estudiantil o carnet de la EPS

CAPÍTULO III

DERECHOS

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: Como integrante del Colegio del Nuestra Señora del Rosario- Bogotá, el estudiante tiene derecho a:

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. Todo estudiante tiene derecho a un trato digno a nivel físico, psicológico y verbal, por parte de toda la comunidad educativa.
3. Todos los estudiantes recibirán la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del colegio y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen a los colegios dominicanos. El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.
4. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlos y hacerlos respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta no afecte u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa.
5. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el reglamento o Manual de Convivencia del colegio y la Constitución Política.
6. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.

7. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
8. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
9. A recibir el debido proceso establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
10. Estar informado de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
11. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
12. Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:
 - a) Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de Convivencia.
 - b) Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como esté establecido.
 - c) Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
 - d) Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
 - e) Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
 - f) Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
 - g) Participar en los grupos de proyección social del colegio.
 - h) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
13. Todo estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
14. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.
15. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1075. Título 4. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.1.
16. Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y el fortalecimiento de las competencias ciudadanas
17. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar
18. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art.22 decreto 1965)
19. Estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente o un compañero de la institución cuando sea convocado por el comité de convivencia escolar, o el Consejo Académico.

Derechos Académicos:

1. Los estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
2. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.
3. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

4. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
5. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación consignado en el Observador y/o seguimiento Escolar.
6. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas, presentadas oportunamente.
7. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.

Derechos Sociales:

1. El estudiante tendrá derecho a conocer el reglamento o Manual de Convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
2. Todos los estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia.
3. Los estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
4. El estudiante tendrá derecho a que se le expida el carnet estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad o en garantía por préstamo de algún material.
5. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.

Derechos Éticos, Morales y Religiosos:

1. Recibir una educación con base en los principios católicos y con las orientaciones de la Congregación de Dominicanas de Santa Catalina de Sena.
2. Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.
3. Ser educados en el ideal de vida del Colegio.
4. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
5. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

CAPÍTULO IV DEBERES

Deberes de los estudiantes:

“El niño, niña o adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”)

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia, la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que lo acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución.

(Ver cuadro de clasificación de las faltas)

CAPÍTULO V



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

DE LA CONVIVENCIA, DISCIPLINA, DERECHOS Y GARANTÍAS

Disciplina: La disciplina es un factor esencial del proceso educativo fundamentado en una concepción integral de la persona, su dignidad y el respeto a los derechos humanos.

La disciplina está inspirada en el respeto, buenos modales, principios y valores, derechos y garantías de consagración universal.

Conducta: Es el ajuste del comportamiento a los principios que rigen la convivencia humana. El comportamiento de los estudiantes va en contra de la buena conducta, cuando afecta al colegio y a la sociedad.

Las faltas MUY GRAVES afectan la CONDUCTA de las estudiantes

TIPOS DE PROCESOS

Para un adecuado manejo del debido proceso y de su aplicación en el contexto escolar, se debe conocer el tipo de proceso que se aplica para atender una situación. Los tipos de procesos que se deben adelantar para cada situación son:

PROCESO		NORMATIVA APLICABLE
DISCIPLINARIO	Se presenta cuando un comportamiento viola o vulnera un deber que tiene la o el estudiante, el cual está claramente establecido en el Manual de Convivencia, frente al cual, está compelido a actuar de una determinada manera y que definitivamente no lo hace.	Constitución Política, Ley 1098 de 2006, Manual de Convivencia
CONVENCIONAL	Se inicia este proceso cuando las actuaciones o conductas de la o el estudiante están definidas en la norma, como situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III, que se hallan establecidas en la ley de convivencia, como comportamientos o conductas que se deben manejar desde la perspectiva de la justicia restaurativa.	Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013, Manual de Convivencia
INCUMPLIMIENTO ACADÉMICO	Consiste en la inobservancia o el no cumplimiento de los procesos y procedimientos de orden académico, por parte de un estudiante, que se traduce en no desarrollar adecuadamente las acciones establecidas para alcanzar las metas académicas, de las materias del plan de estudios, en un determinado grado. El incumplimiento académico, no es una falta disciplinaria en sí misma, ni convencional, y por lo mismo, no es susceptible de sanción alguna.	Sistema Institucional de Evaluación Manual de Convivencia
PROCESO ADMINISTRATIVO	Son las actuaciones que llevan a cabo las autoridades de la institución educativa, que generalmente involucran a los padres de familia o acudiente, que, en la mayoría de los casos, tienen que ver con incumplimiento de sus obligaciones para con ella y que pueden referirse a mora en el pago de los servicios educativos, no suministrar a sus hijos los útiles escolares, el no porte del uniforme, etc., que son obligaciones estipuladas en el Manual de Convivencia y en el Contrato de Matrícula. Este tipo de situaciones generalmente no son susceptibles de acciones sancionatorias-disciplinarias a los estudiantes, puesto que no dependen de ellos, sino de sus padres.	Manual de convivencia Contrato de matrícula



CLARIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES TÉRMINOS

Comportamiento Inadecuado. Conducta o actuación que lleva a cabo un estudiante, que no reviste la comisión de una falta o de un delito, sino que suele ser descontextualizado, porque la institución educativa no es el ámbito para llevarla a cabo; o quien así actúa, no tiene la edad o la potestad para dicha conducta o actuación; o el mismo, es contrario a alguno de los criterios formativos de la institución, sin que él revista un daño o una lesión o el detrimento de estos.

Delito. Un delito es una conducta típica, antijurídica e imputable, sometida a una sanción penal. Ello quiere decir que un delito para que sea tal, debe ser una conducta típica que no es otra cosa que se halle definida clara y específicamente en el Código Penal, como tal; que sea antijurídica, es decir, que está catalogada como contraria a los elementos que el legislador ha decidido proteger y, por ende, contraria al ordenamiento jurídico del Estado; y que sea imputable, es decir, que haya un responsable de la comisión de dicha conducta.

Resolución Rectoral. Acto administrativo motivado, mediante el cual la rectora de la institución educativa, como autoridad legítima, materializa una decisión frente a la comisión de una falta de un integrante de la comunidad educativa, y que se puede reponer o apelar.

PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

Teniendo en cuenta que el colegio persigue la mejor formación académica, ética y cultural de los estudiantes, partiendo de los valores, principios y fines de la educación establecidos en la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la misión y objetivos propios de la institución, es necesario aplicar medidas correctivas a los estudiantes que incurran en la comisión de faltas disciplinarias.

El proceso disciplinario que adelanta el colegio está estipulado en el Manual de Convivencia, acorde con la Constitución y la ley y atiende a los siguientes principios del debido proceso

1. **Legalidad.** Se consideran faltas aquellas que están expresamente definidas en el manual de convivencia, con los procedimientos preestablecidos y ante la instancia competente respectiva. Estas deben estar clasificadas según la gravedad. Con base en esa clasificación, también deben tipificarse las acciones pedagógicas correctivas que serán aplicadas.
2. **Presunción de inocencia.** El implicado es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en la falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
3. **Igualdad.** El estudiante (y también los demás miembros de la comunidad educativa) no puede ser discriminado por ningún motivo (etnia, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión política, entre otras). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, las acciones pedagógicas correctivas deben ser iguales.
4. **Derecho a la defensa.** Durante todas las etapas del proceso, la persona tiene el derecho a defenderse y de probar lo que le corresponde en beneficio de sus intereses. En el caso del estudiante, ellos deben defenderse por medio de sus padres de familia o acudientes, a quienes se les debe asegurar el derecho de presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra.
5. **Instancia competente.** El manual de convivencia debe definir quien adelanta cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las medidas correctivas.
6. **Favorabilidad.** Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie a el estudiante, adicionalmente, la duda siempre debe resolverse a su favor.
7. **Proporcionalidad.** Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta cometida y la acción pedagógica correctiva aplicada.
8. **Impugnación:** Derecho a interponer recursos sobre la decisión definitiva.
9. **No ser juzgado dos veces:** Derecho a no ser sometido a un procedimiento correctivo dos veces por el mismo hecho o de ser doblemente sancionado por la misma falta.

PARÁGRAFO: *En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrán en cuenta los "principios orientadores" en la aplicación del Manual de Convivencia.*



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO-BOGOTÁ

El Colegio reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluación y valoración de la(s) falta(s), según el presente reglamento o Manual de Convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanción

Los pasos o momentos que se deben seguir para garantizar el debido proceso ante una actuación sancionatoria son:

1. Deber de avisar. Si un miembro de la comunidad educativa conoce de una situación, o recibe una queja, o es informado por un estudiante, por un padre de familia, sobre una situación, conducta o comportamiento que puede ser considerado como una presunta falta, debe informar al asesor (a) de curso o la coordinación de convivencia para hacer apertura del proceso.
2. Versión libre del estudiante con el fin de verificar si existió una falta para proseguir la actuación. En caso de que la situación o comportamiento no esté tipificado como una falta se ordena su archivo.
3. Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario al estudiante y a sus padres.
4. Formulación verbal y escrita, clara y precisa de las conductas o comportamientos que dan origen al proceso disciplinario, y de las consecuencias que ellas pueden acarrear.
5. Entregar al estudiante y a sus padres o a quien lo representa, las pruebas con que cuenta el Colegio, para atribuirle la falta al estudiante. Si no hay pruebas o las pruebas son débiles, o sólo es de "oídas", o no se sabe bien qué sucedió, por qué sucedió, quién es el responsable, qué elementos o documentos o versiones se tienen, no se debe iniciar una actuación sancionatoria, porque la misma no cuenta con los soportes del caso que permitan un adecuado proceso
6. Cuando se entreguen las pruebas de la falta cometida, se debe incluir una comunicación formal, en donde se relacionan las pruebas y el tiempo del cual dispone el implicado, para presentar descargos o defenderse de la falta imputada. Normalmente suelen ser tres días hábiles.
7. Pronunciamiento definitivo por parte de las autoridades del colegio, en donde se defina la situación, si el implicado es responsable o no de la falta cometida, la sanción impuesta y los recursos que tiene para controvertir la decisión.
8. Una vez que se han dado los pasos anteriores se procede a imponer una sanción proporcional a la falta cometida, que esté en el Manual de convivencia, que sea adecuada y que efectivamente responda



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

a lo que se busca. En el caso de los estudiantes, la Corte Constitucional solicita que se tengan en cuenta los siguientes aspectos, para la aplicación de dicha sanción:

- a) La edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica.
- b) El contexto que rodeó la comisión de la falta.
- c) Las condiciones personales y familiares del estudiante.
- d) La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.
- e) Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.
- f) La obligación que tiene el Estado de garantizar a los estudiantes su permanencia en el sistema educativo.

9. El estudiante sancionado puede controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. La reposición es ante la autoridad que ha proferido la decisión y la apelación, ante quien esté en el nivel superior, por encima de quien produjo la decisión.

Parágrafo 1. *Los recursos son mecanismos que ofrece el debido proceso para ejercer el derecho a la defensa, pudiendo expresar los motivos de inconformidad ante una decisión. En la reposición se pide que, en el caso de ser negada, se conceda el recurso de apelación para ser sustentado ante el Consejo Directivo.*

Parágrafo 2. *La decisión final la tomará la Rectora mediante resolución motivada y la notificará a los Padres de Familia y/o acudientes del estudiante.*

Parágrafo 3. *Como parte del debido proceso, el colegio remitirá el caso a entidades de protección al menor si así lo amerita. Todo lo anterior de conformidad con la Ley 1620/13.*

Parágrafo 4. *Suspensión del Proceso: Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o ad portas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.*

REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

- 1) Siempre debe presentarse por escrito.
- 2) El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
- 3) Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
- 4) La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el proceso disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

CLASIFICACIÓN DE FALTAS

DEFINICIÓN DE FALTAS: La falta, en el contexto de un Manual de Convivencia, se puede definir de manera general, como toda conducta o comportamiento, que intencional o no intencionalmente, es una trasgresión a las normas definidas en dicho Manual de Convivencia, en especial a los deberes que como tal, tienen los diferentes integrantes de la comunidad educativa.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS: Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Reincidencia.
- b. Complicidad.
- c. Abuso de confianza.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

- d. Evasión o negación de responsabilidades.
- e. Alevosía, premeditación y planeación de la falta.

FALTA LEVE. son aquellas que no afectan los bienes de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra o el respeto del otro y que generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de las consecuencias que se siguen de dicho comportamiento, por parte del estudiante, pero que necesitan ser corregidas, para permitir un proceso adecuado de formación de éste.

FALTA GRAVE: son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa, pero además, cuestionando los principios y los valores que la comunidad educativa, ha definido como centrales y deseables para la vida en comunidad, o ponen en peligro, la integridad del estudiante mismo o de algún miembro de la comunidad educativa, incluyendo las faltas relacionadas contra el medio ambiente y la salud.

Parágrafo 1. Todas estas faltas graves deben consignarse en el Seguimiento Escolar y/o Observador del estudiante para darse a conocer a los padres de familia o acudientes

FALTAS MUY GRAVES: son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución, y que en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria o generen un daño grave a la integridad personal ya sea del mismo estudiante o a la de cualquier integrante de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO 1º. Pueden considerarse como faltas Muy Graves, a juicio de la Rectora o del Comité Escolar de Convivencia, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

PARÁGRAFO 2º Las faltas Muy Graves afecta la CONDUCTA de los estudiantes.

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS EN FUNCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER

DEBER	TIPO	FALTAS
DEBER 1 Conocer, acatar y respetar la filosofía educativa del Colegio Nuestra señora del Rosario-Bogotá, sus principios, fines, objetivos y valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos; respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Rosarista y en el Manual de Convivencia previamente aceptados en el momento de la matrícula.	LEVE	1. Incumplimiento de las normas internas del colegio que están estipuladas en el manual de convivencia para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro de la institución.
	GRAVE	1. El irrespeto manifiesto en cualquier forma a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio. 2. Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres. 3. El incumplimiento sistemático y continuo de las normas del presente Manual de Convivencia.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

	MUY GRAVE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano. 2. Todo acto contra la moral cristiana y las buenas costumbres.
DEBER 2 Valorar y respetar la vida en todas sus manifestaciones como el don más preciado que nos ha dado el Creador.	GRAVE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Generar agresión psicológica, verbal o exclusión que generan en el estudiante desmotivación y baja autoestima. 2. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
	MUY GRAVE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa 2. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa. 3. La agresión física que atente contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa. 4. Porte de aerosoles paralizantes o alergentes convencionales y no convencionales. 5. Portar, exhibir o guardar explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás. 6. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben la sana convivencia escolar.
DEBER 3 Cumplir oportunamente con tareas, evaluaciones, trabajos, compromisos académicos y demás actividades individuales o grupales siguiendo las pautas establecidas para cada uno de estos.	LEVE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares. 2. No entregar a tiempo las actividades académicas solicitadas por la institución. 3. realizar tareas y trabajos de diferentes asignaturas en espacios no adecuados. 4. Interrumpir otras clases para solicitar prestado material de trabajo.
	GRAVE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad y despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

<p>DEBER 4</p> <p>Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas por la institución.</p>	<p>GRAVE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del docente o Coordinación. 2. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso y/o almuerzo sin compañía de un docente. 3. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, salas de docentes, laboratorios, espacios reservados a la comunidad de las Hermanas, parqueadero y parque San José 4. El ingreso de más de un estudiante a espacios de uso individual como los son los baños. 5. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
<p>DEBER 5</p> <p>Mantener un buen comportamiento en el colegio y fuera de él, demostrando sentido de pertenencia, de acuerdo con los principios humanos, éticos y cristianos y los valores rosaristas.</p>	<p>LEVE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Comportamientos inadecuados en el interior del colegio, durante las clases, en actos comunitarios u otros que afecte la sana convivencia y el buen desarrollo de las actividades propuestas.
	<p>GRAVE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Incentivar y participar de forma directa o indirecta en eventos de agresión física, verbal como retos y juegos que generen violencia y atenten contra la integridad física y psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa. 2. Asumir actitudes desobligantes o de desinterés en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo. 3. Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la institución.
<p>DEBER 6</p> <p>Comportarse adecuadamente en las rutas escolares, cafetería, enfermería, biblioteca, laboratorios y aulas especializadas, de acuerdo con el reglamento establecido para cada uno de estos lugares.</p>	<p>LEVE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. No cumplir las normas establecidas para el uso de rutas escolares, cafetería, enfermería, biblioteca, laboratorios y aulas especializadas, generando interrupción e interferencia en el cumplimiento de las funciones de dichos servicios.
	<p>GRAVE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. No cumplir las normas establecidas para el uso de rutas escolares, cafetería, enfermería, biblioteca, laboratorios y aulas especializadas que pongan en riesgo la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa
<p>DEBER 7</p> <p>Practicar la urbanidad y los buenos modales, la buena educación y respeto hacia los demás, generando</p>	<p>LEVE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. No seguir las instrucciones, desatender las observaciones o recomendaciones. 2. No prestar atención y debida disciplina durante las actividades escolares o distraer a los demás



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

<p>un ambiente cordial que permita el normal desarrollo de las actividades escolares.</p>	<p>GRAVE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades. 2. Interrumpir y perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas y demás actos institucionales con conversaciones no autorizadas, vocabulario despectivo o soez, gritos, risas, burlas, gestos, silbidos, remedos y circulación por el aula, auditorio u otros espacios de la institución.
	<p>MUY GRAVE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sabotear o incitar a otros estudiantes a perjudicar o afectar el normal desarrollo de las actividades escolares. 2. Arrojar alimentos a la basura, sanitarios, canecas, materas, áreas comunes y en general cualquier espacio de la institución.
<p>DEBER 8</p> <p>Ser solidario e informar oportunamente a los docentes o directivos docentes ante situaciones de conflicto o conductas de violencia escolar, actuando y reportando los hechos que atentan contra la dignidad e integridad de un miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>LEVE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser indiferente ante cualquier situación que se presente y que afecte la integridad y dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.
	<p>GRAVE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. No reportar oportunamente situaciones que se presenten y que afecte la dignidad o integridad de algún miembro de la comunidad educativa.
	<p>MUY GRAVE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Actuar de manera directa o en complicidad en situaciones que se presentan y que afecte la dignidad o integridad de algún miembro de la comunidad educativa. 2. Denunciar situaciones de conflicto cambiando datos y hechos importantes de la situación en cuestión con el objetivo de tergiversar la realidad de lo sucedido o beneficiar al victimario. 3. Propiciar y promover espacios y conductas que inviten a sus compañeros a generar conflictos y violencia escolar. 4. Liderar grupos y situaciones en las que busque atentar contra la dignidad e integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
<p>DEBER 9</p> <p>Facilitar la comunicación entre la familia y el colegio, mediante la plataforma institucional, mensajes internos, agenda escolar y circulares que envía el colegio y regresar los</p>	<p>LEVE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la institución o sus docentes.
	<p>GRAVE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes, extraviando o no entregando circulares, citaciones y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

<p>desprendibles debidamente firmados por ellos, dentro del plazo estipulado</p>	<p>MUY GRAVE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar documentos, autorizaciones, circulares y trámites con suplantación de la información, la firma del adulto responsable, los padres de familia o acudientes. 2. Usurpar la identidad de los padres de familia para responder o enviar mensajes a través de la plataforma institucional.
<p>DEBER 10</p> <p>Velar y poner en práctica todas las normas de cuidado personal, cuidado con los demás y cuidado de su entorno para un bienestar colectivo</p>	<p>LEVE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dejar desaseada y en desorden el aula de clase durante y al terminar la jornada escolar. 2. Arrojar basura fuera de los recipientes destinados para ello o no recoger la basura al finalizar los descansos o en todo momento que permanezca en la institución 3. Entorpecer las tareas de reciclaje y separación de residuos propuestas por la institución. 4. Conservar y acumular residuos y basura en los espacios dispuestos para su trabajo. 5. No portar los implementos de aseo necesarios y personales para mantener prácticas adecuadas de limpieza durante la jornada escolar 6. ser indiferente al velar por el aseo de su espacio personal y el de sus compañeros y/o en diferentes zonas escolares.
	<p>GRAVE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Celebrar inadecuadamente cualquier evento arrojando huevos, harina, agua, espuma o haciendo bromas que atenten contra el aseo, el medio ambiente y seguridad de los compañeros en la institución. 2. Promover acciones y prácticas que busquen generar desaseo y desorden del entorno.
<p>DEBER 11</p> <p>Cuidar y respetar los bienes materiales de los miembros de la comunidad y del Colegio y entregar a las Coordinaciones de Convivencia todo objeto que encuentre y no le pertenezca</p>	<p>LEVE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel. 2. Sacar de los espacios propios muebles, enseres y utensilios que deben permanecer en dichos espacio.
	<p>GRAVE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética. 2. Dañar los libros, cuadernos y demás pertenencias de los compañeros, docentes o del colegio. 3. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras y mensajes fijados públicamente en la institución.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

	MUY GRAVE	<ol style="list-style-type: none"> 1. El daño deliberado e intencionado de los bienes de los miembros de la comunidad y del colegio. 2. La sustracción de bienes materiales de cualquier miembro de la comunidad educativa. 3. Los actos de vandalismo o daño a la institución misma. 4. Escribir letreros y trazar dibujos insultantes contra superiores, compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
DEBER 12 Respetar, defender y cuidar el buen nombre del colegio, expresándose con cariño y lealtad.	GRAVE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas, representaciones institucionales, y/o espacios públicos deteriorando el buen nombre de la institución. 2. Denigrar de un miembro de la institución educativa a través de grupos de Whatsapp u otras redes sociales.
	MUY GRAVE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio. 2. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización. 3. Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa 4. Causar daño en bien ajeno en los sitios donde el estudiante representa al colegio o portando el uniforme del mismo. 5. Publicar escritos, crear páginas y contenido digital en las redes sociales usando el nombre de la institución 6. Alterar símbolos e imágenes institucionales con dibujos, palabras o cualquier tipo de modificación que no corresponda
DEBER 13 Ser honesto y veraz en todas las manifestaciones de su vida.	GRAVE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dar información falsa a los directivos y educadores. 2. Engañar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
	MUY GRAVE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suplantar la identidad de otra persona. 2. La sustracción de bienes ajenos, evaluaciones o documentos a docentes, compañeros o de cualquiera de las dependencias del colegio, recordando que dicha sustracción, de llegar a comprobarse, dependiendo de la acción y la edad del estudiante, puede llegar a ser punible y judicializable. 3. Mentir o callar total o parcialmente la verdad.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

<p>DEBER 14</p> <p>Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pudieran presentarse, contribuyendo a su debida solución.</p>	<p>LEVE</p>	<p>1. Ser indiferente con sus compañeros ante calamidades, dificultades o accidentes.</p>
	<p>GRAVE</p>	<p>1. Entorpecer o no reportar de manera inmediata, hechos que pongan en riesgo la integridad física de un miembro de la comunidad.</p>
<p>DEBER 15</p> <p>Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo.</p>	<p>LEVE</p>	<p>1. No permitir un diálogo constructivo y respetuoso para la solución de conflictos.</p>
	<p>GRAVE</p>	<p>1. El irrespeto, manifestado en cualquier forma, asociado a las normas de cortesía y buen trato hacia los compañeros, profesores, directivos, administrativo y demás personal del colegio.</p>
	<p>MUY GRAVE</p>	<p>1. Rebelarse de manera verbal, gestual o agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.</p> <p>2. Publicar frases, textos o hacer comentarios en contra de compañeros, docentes o la institución.</p>
<p>DEBER 16</p> <p>Trabajar con constancia y dedicación para alcanzar los estándares e indicadores de desempeño en las diferentes áreas del conocimiento.</p>	<p>LEVE</p>	<p>1. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los profesores durante las clases o actos comunitarios.</p> <p>2. Presentarse a las prácticas de laboratorio sin los elementos requeridos, como la bata blanca, guantes, tapabocas o los útiles especializados e indicados por los docentes responsables.</p> <p>3. No prestar atención y debida disciplina durante las actividades escolares y / o distraer a los demás alterando el buen desarrollo de la clase.</p>
	<p>GRAVE</p>	<p>1. Irresponsabilidad en la entrega de materiales del colegio a: laboratorios, biblioteca, implementos de educación física, aulas especializadas, etc.</p>
	<p>MUY GRAVE</p>	<p>1. Realizar trabajos, tareas y evaluaciones con Fines lucrativos</p>
<p>DEBER 17</p> <p>Portar los uniformes de diario y educación física, CORRECTAMENTE DE ACUERDO A LOS MODELOS ESTABLECIDOS, en el día fijado y según su horario escolar.</p>	<p>LEVE</p>	<p>1. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme o no portarlo, sin la justificación debida de la coordinación de Convivencia. (En caso de eventualidad de un uniforme deberá portar el otro. En ningún caso ropa particular).</p> <p>2. Lucir cualquier tipo de maquillaje en ojos, labios, mejillas o uñas, así como peinados cortos o tinturas extravagantes, “piercings” y elementos similares durante la jornada escolar.</p>



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

	GRAVE	1. Inadecuada presentación personal y falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el Manual de Convivencia escolar.
	MUY GRAVE	1. Portar el uniforme en sitios públicos tales como bares, discotecas, etc dejando una mala presentación de la institución.
DEBER 18 Abstenerse de traer al colegio objetos valiosos y/o costosos como dispositivos electrónicos, juegos, mascotas y otros elementos distractores que impidan el buen funcionamiento de las clases.	LEVE	1. Traer al colegio revistas, juegos electrónicos o aparatos similares, juguetes, cobijas, almohadas u otros distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje.
	GRAVE	1. Traer mascotas que impiden el normal desarrollo de las actividades escolares. 2. Manejar cantidades de dinero de alta denominación, no acorde a su edad y hacer uso indebido de éste
<p>Parágrafo: El colegio Nuestra Señora del Rosario-Bogotá no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor. Tampoco responde el colegio, por la pérdida de celulares, dispositivos tecnológicos, juguetes o joyas que porten los estudiantes. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietaria (o).</p>		
DEBER 19 Presentarse a las actividades complementarias (académicas, deportivas, culturales) en los días y horas fijadas por la institución en tiempo extracurricular.	GRAVE	1. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades en las cuales está inscrito.
	MUY GRAVE	1. Cualquier comportamiento inadecuado en las actividades curriculares, deportivas y culturales dentro y fuera de la institución. 2. No presentarse a las nivelaciones y reforzados planteados por la institución, sin justificación
DEBER 20 Asistir Puntualmente al colegio y a las clases y demás actividades, individuales y colectivas, programadas por la institución.	LEVE	1. Impuntualidad en la llegada al colegio, a las clases y actividades académicas. 2. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución para actos comunitarios programados por el colegio tales como: convivencia, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos demostrando orden, buena presentación personal y respeto dentro de cada uno de estos. 3. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia o acudientes autorizados en los plazos estipulados por la institución. 4. Faltar deliberadamente a las actividades ordinarias del colegio, sin que haya justificación para ello.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

	<p>GRAVE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La reiterada impuntualidad que impide el normal desarrollo de las actividades programadas por el colegio. 2. Ausentarse del salón de clases o de un acto comunitario sin autorización y/o soporte escrito que dé cuenta del tiempo y hora de salida del estudiante de la coordinación o dependencia respectiva de donde se encontraba. 3. La inasistencia o no llegada a la institución sin autorización justificada de sus padres. 4. Ausencias injustificadas a las actividades de apoyo o nivelación en los días y horas fijadas por la institución.
	<p>MUY GRAVE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Retirarse del colegio o de las actividades externas, sin autorización de la Coordinación de Convivencia. 2. Afectar, obstaculizar o impedir de cualquier modo el desarrollo normal de las actividades programadas por el colegio.
<p>DEBER 21</p> <p>Reclamar en coordinación de convivencia la autorización de salida o ingreso en caso de ausentarse del colegio antes de terminar la jornada escolar o de ingresar después de la hora de inicio de la jornada.</p>	<p>GRAVE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ausentarse del colegio sin la autorización escrita de coordinación. 2. Salir de la institución sin portar el uniforme o no pedir la debida autorización en coordinación para no portarlo.
	<p>MUY GRAVE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ingresar o salir del plantel por puertas diferentes a las establecidas, sin previa autorización de coordinación de convivencia o con una persona diferente a sus padres y acudientes.
<p>DEBER 22</p> <p>Si el estudiante utiliza el servicio de transporte escolar contratado por sus padres debe cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abordar el vehículo y bajarse en el paradero correspondiente. • Ubicarse en el lugar asignado por el monitor. • Portar el uniforme completo y con decoro. • Mantener orden y disciplina en el vehículo. • Abstenerse de comer en el vehículo, arrojar basuras dentro o fuera del automotor. • Respetar las indicaciones del monitor. 	<p>LEVE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. No avisar oportunamente a las Coordinaciones de Convivencia cuando no tome el Servicio de Ruta



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

<ul style="list-style-type: none"> • No está permitido transportarse en una ruta que no sea la asignada o cambiar de paradero sin causa justificada. • Estar en el paradero 5 minutos antes de la hora de recogida. • Utilizar correctamente el cinturón de seguridad. • El no cumplimiento de alguna de las anteriores condiciones conlleva a compromiso y su reincidencia, ocasiona la suspensión temporal de la ruta. • Presentar en Coordinación la carta de autorización de sus padres o acudiente cuando no va a tomar el servicio de regreso a casa. 	<p>GRAVE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. No presentarse de forma puntual en el paradero establecido para el traslado a la institución, así como llegar tarde a la ruta luego de la hora de salida. 2. No conservar, en la ruta escolar, un ambiente de: Puntualidad, respeto, orden, aseo, presentación personal y vocabulario adecuado. (La monitora de la ruta deberá informar a coordinación de convivencia las anomalías que se presenten) 3. Dañar o romper la silletería de los vehículos de las rutas escolares, utilizar lenguaje soez contra cualquier persona, fomentar el desorden dentro de los mismos, o agredir a sus ocupantes, monitora o al conductor. 4. Promover desorden e indisciplina en el transporte escolar o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
	<p>MUY GRAVE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reincidir en el incumplimiento de las normas para el buen comportamiento en la ruta escolar.
<p>DEBER 23</p> <p>Hacer mal uso del celular en horas de clase, dentro del aula u otros espacios de trabajo académico o actos comunitarios, so pena de ser confiscado, salvo que sea una emergencia justificada y comprobada o que esté autorizado por el docente.</p>	<p>LEVE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Usar dentro de la jornada escolar dispositivos móviles o cualquier otro elemento electrónico que sirve para distraer o desviar la atención personal o del grupo y que no están autorizados por el docente de la clase. 2. Cuando se incumpla por primera vez, el uso indebido del celular o dispositivo electrónico, cualquier miembro de la comunidad educativa podrá retenerlo y lo devolverá al final de la jornada. (Seguimiento escolar)



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

	<p>GRAVE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando se incumpla por segunda vez, el uso indebido del celular o dispositivo electrónico, será retenido y entregado a coordinación de convivencia en donde se retendrá por tres días. (Seguimiento escolar) 2. Enviar mensajes de texto, a través de medios electrónicos o realizar llamadas o comunicaciones vía internet con fines amenazantes, irrespetuosos o que atenten contra la dignidad de las personas, recordando que es una acción punible. (Ciberbullyng) 3. Publicación de fotos, vídeos, mensajes y demás, a través de teléfono móvil o en páginas de Internet que afecten de cualquier manera la dignidad de la persona o el buen nombre de la institución. (Sexting) 4. El uso inadecuado del sistema de comunicación de la Institución, redes sociales o herramientas TIC, para actos de bullying, matoneo, intimidación, burla, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal.
	<p>MUY GRAVE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando se incumpla por tercera vez, el uso indebido del celular o dispositivo electrónico, será retenido por 8 días y será entregado a los padres de familia. (Seguimiento escolar) <ul style="list-style-type: none"> · De presentarse reincidencia quedará retenido hasta por un mes o dependiendo del caso hasta el final del año académico y será devuelto a los padres de familia. 2. Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográfica, violentas, satánicas, etc.), 3. Colocar fotografías y videos propios o ajenas portando el uniforme escolar, modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas o redes sociales.
<p>DEBER 24</p> <p>No tener, ni portar, ni consumir o comercializar bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapors (cigarrillos electrónicos), sustancias alucinógenas, drogas psicotrópicas y/o psicoactivas, y en general cualquier otro elemento de similares características que atenten contra la salud propia o de la comunidad educativa</p>	<p>MUY GRAVE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades externas, en representación del colegio. 2. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera de ella, bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Código Nacional de Policía y Convivencia. Título IV. Capítulo II, Artículo 34). 3. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas, o medicamentos no formulados dentro o fuera de la institución, portando el uniforme. 4. Fumar o vapear dentro o fuera de la institución portando el uniforme.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

<p>DEBER 25</p> <p>No participar en delitos de cualquier índole, escándalos, pandillas o situaciones punibles.</p>	<p>MUY GRAVE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar. 2. Portar o distribuir propaganda subversiva. 3. La extorsión, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución. 4. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
<p>DEBER 26</p> <p>No participar, mantener, realizar ni promover actos, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas, o sexuales; al igual que ser mesurado en las manifestaciones afectuosas y respetuoso de la integridad sexual de los demás.</p>	<p>GRAVE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Demostrar manifestaciones y actitudes, gestos y comportamientos eróticos con expresiones afectivas inadecuadas que generan espectáculo, comentarios y malas interpretaciones que afecten la imagen, la honra y prestigio de los estudiantes y la institución o que escandalicen y den mal ejemplo a los estudiantes de primera infancia. 2. Tener actitudes, gestos, comportamientos eróticos o manifestaciones afectivas que son propias del ámbito privado o traer objetos u objetos sexuales a la institución. 3. Incumplir las normas establecidas o los criterios en el presente Manual para la educación mixta.
	<p>MUY GRAVE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa a partir del uso y difusión de material o información privada o personal de otros estudiantes. 2. Cualquier acto físico, psicológico o de cualquier otra índole que atente contra la integridad sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa.
<p>Parágrafo 1: <i>Por ser el Colegio una institución de formación, que involucra estudiantes de diferentes sexos, géneros, edades y procesos de maduración afectiva, éste desestimula las manifestaciones afectivas entre los estudiantes en sus instalaciones, que son propias del ámbito privado, pues en todo momento y circunstancia, se debe garantizar el sano proceso formativo emocional, de los menores de edad y de los niños más pequeños.</i></p> <p>Parágrafo 2: <i>El colegio no acepta las relaciones afectivas entre estudiantes, cuya diferencia en los grados que están cursando, sea igual o superior a tres, o en las edades de tres años o más. En caso de presentarse una situación que contradiga este criterio, la Institución, a través de la instancia definida para tal propósito, atenderá dicha circunstancia, directamente con los padres de familia de los estudiantes involucrados. Si un estudiante incumple lo dispuesto, la Institución, a través de las instancias de autoridad y gobierno, procederá a poner en conocimiento de las autoridades dicha situación, así como a aplicar los procedimientos y sanciones a las que haya lugar, según cada caso.</i></p>		



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

<p>DEBER 27</p> <p>No portar armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes o explosivos; de hallarse culpable de tales conductas, el estudiante será de inmediato privado de permanecer en el colegio, después de cumplirse el debido proceso.</p>	<p>MUY GRAVE</p>	<p><i>En todos los casos esta falta es considerada Muy Grave y su consecuencia es la pérdida del cupo y su retiro inmediato, dando cumplimiento al Artículo 44, numeral 4 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia y la ley 1620 Sistema Nacional de Convivencia Escolar.</i></p>
<p>Parágrafo: de ser detectado un estudiante con un arma blanca, corto punzante, de fuego o explosivo o juguete bélico, le serán retenidos y se dará el respectivo aviso a sus padres y acto seguido a las autoridades competentes, en acatamiento a la Ley. Su retiro de la institución será de carácter inmediato, siguiendo el debido proceso.</p>		
<p>DEBER 28</p> <p>Abstenerse de vender, recibir o comprar alimentos y/o artículos dentro del colegio, sin autorización de las directivas, así como de adquirir productos ofrecidos por los vendedores ambulantes y/o de las tiendas aledañas, para protegerse de cualquier intoxicación o acciódafina.</p>	<p>GRAVE</p>	<p>1. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o en nombre de la misma.</p>
<p>Parágrafo: El colegio no se hace responsable por lo que los estudiantes compren a los vendedores ambulantes.</p>		
<p>DEBER 29</p> <p>Abstenerse de distribuir material pornográfico o</p> <p>Visitar páginas web de este mismo contenido que afecten el desarrollo moral y ético de los estudiantes.</p>	<p>MUY GRAVE</p>	<p>1. Portar o distribuir material pornográfico dentro de las instalaciones de la institución.</p> <p>2. Acceder o involucrarse por medios electrónicos a cualquier tipo de página u organizaciones que comercialicen y exhiban pornografía.</p> <p>3. Inducir a estudiantes a involucrarse con página u organizaciones que comercialicen y exhiban pornografía.</p> <p>4. Tomar fotografías o videos a cualquier miembro de la comunidad educativa y usarlo con fines pornográficos y obscenos.</p>



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

<p>DEBER 30</p> <p>Abstenerse de realizar fraude tanto en actividades académicas como disciplinarias, lo cual incluye no falsificar firmas en documentos, permisos, citas, evaluaciones, documentos institucionales, comunicados de padres de familia, circulares, incapacidades, etc.</p>	<p>MUY GRAVE</p>	<p>1. Incurrir en cualquiera de las siguientes CONDUCTAS CONSIDERADAS COMO FRAUDE, COPIA, SUSTRACCIÓN O SUPLANTACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none">● Utilizar o manipular libros, cuadernos, hojas, anotaciones, revistas, mapas, calculadoras, audífonos, reproductores musicales, cámaras de video o de fotografía o cualquier otro elemento o dispositivo no autorizado durante la aplicación de una prueba o examen.● Utilizar o manipular teléfonos, equipos celulares o de comunicación durante la aplicación de una prueba o examen.● Afectar, obstaculizar o impedir de cualquier modo el desarrollo normal de la aplicación de una prueba o examen.● Permitir intencionalmente la consulta de sus propias respuestas a otro examinado durante la aplicación de una prueba o examen.● Realizar cualquier conducta engañosa para obtener un beneficio propio, o en favor de un tercero antes, durante o después de la aplicación de una prueba, un examen o un trabajo.● Sustraer del sitio de la aplicación el material entregado para la realización de una prueba o examen. <p>2. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, certificados, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.</p> <p>3. Hurto de documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.</p> <p>4. Faltar a evaluaciones programadas y posteriormente presentar excusas médicas falsificadas.</p>
<p>Parágrafo: A efectos de la aplicación de estas conductas tipificadas se tendrán en cuenta los siguientes conceptos que el Colegio adopta de los reglamentos del ICFES:</p> <ul style="list-style-type: none">● Fraude: Es toda acción o conducta que atente contra la transparencia, validez y confiabilidad de un trabajo o examen.● Copia: Es toda acción tendiente a ayudarse en el propio examen consultando subrepticamente el ejercicio de otro examinado, libros o apuntes.● Sustracción de material de examen: Es la acción de sacar, apartar o sustraer parte o la totalidad del material empleado en los exámenes del sitio de la aplicación.● Suplantación: Es toda acción o conducta tendiente a sustituir o suplantar a una persona con el fin de presentar el examen en su nombre.		



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

<p>DEBER 31</p> <p>Portar diariamente el carné estudiantil, carné del restaurante y seguro estudiantil dando buen uso y manteniéndolos en perfecto estado. En caso de pérdida solicitar duplicado, pagando el costo estipulado.</p>	<p>MUY GRAVE</p>	<p>1. Facilitar la utilización de sus carnés para que otras personas hagan uso de las dependencias permitidas por ellos.</p>
<p>DEBER 32</p> <p>Contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución, preservando y cuidando el medio ambiente escolar y natural.</p>	<p>LEVE</p>	<p>1. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello o no recoger la basura al finalizar los descansos o en todo momento que permanezca en la institución.</p>
	<p>GRAVE</p>	<p>1. Promover y/o participar en actividades que degraden el entorno mediante el desperdicio de agua y alimentos, destrozado de zonas verde, jardines, contaminación y destrucción de los muebles, el material didáctico, la planta física del colegio, descuido o daño de los objetos de los compañeros, y en general todo tipo de actuación que tienda a vulnerar en detrimento patrimonial los bienes del colegio y de las personas.</p>
<p>DEBER 33</p> <p>Respetar los espacios y tiempos establecidos para el consumo de alimentos, esto es, durante los descansos y hora del almuerzo.</p>	<p>LEVE</p>	<p>1. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: cafetería, restaurante escolar, sanitarios.</p> <p>2. Ser impuntual en su ingreso al restaurante</p> <p>3. Ingresar a la zona de restaurante sin autorización.</p>
	<p>GRAVE</p>	<p>1. Mantener buenos hábitos de higiene, urbanidad y cultura en la mesa durante el consumo de sus alimentos, en el tiempo estipulado.</p>
	<p>MUY GRAVE</p>	<p>1. No tomar el almuerzo estando inscrito al servicio de restaurante y sin justificación de sus padres o acudientes</p> <p>2. Tomar el almuerzo en el restaurante sin estar inscrito o tener contrato de servicio.</p>
<p>DEBER 34</p> <p>Si se ha solicitado un casillero en la oficina de contabilidad, hacer buen uso del mismo, mantenerlo en buen estado, aseado y hacer entrega del mismo en las mismas condiciones al finalizar el año escolar.</p>	<p>LEVE</p>	<p>1. Hacer mal uso del casillero (pegar stickers, guardar elementos no relacionados con su quehacer escolar, rayarlo etc).</p> <p>2. Salir al casillero constantemente en horas de clase.</p>
	<p>GRAVE</p>	<p>1. Hacer uso compartido del casillero. (Los casilleros son de uso exclusivo de UN SOLO ESTUDIANTE)</p>
	<p>MUY GRAVE</p>	<p>1. Dañar o violentar un casillero propio o ajeno.</p>



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

DEBER 35 Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo.	GRAVE	1. Cualquier manifestación verbal o actitudinal de irrespeto asociado a las normas de cortesía y buen trato hacia los compañeros, profesores, directivos, personal administrativo y de servicios generales.
	MUY GRAVE	1. Cualquier acto de irrespeto a cualquier miembro de la comunidad educativa que atente contra la integridad física, emocional, o psicológica.
DEBER 36 Abstenerse de esconder o tomar textos, útiles escolares o cualquier otro objeto de algún miembro de la comunidad educativa.	GRAVE	1. Tomar de manera abusiva y sin consentimiento, dañar, esconder o arrojar las maletas, morrales, loncheras y objetos personales de algún miembro de la comunidad educativa. Si causa daño a las pertenencias, deben ser repuestos o cancelados a través de su acudiente o padres de familia en el menor tiempo posible
	MUY GRAVE	1. Sustracción de cualquier texto, útil escolar u otro objeto que no le pertenezca.
DEBER 37 No realizar actos de bullying, matoneo, intimidación, burla, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona, ni actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas y socio económicas.	MUY GRAVE	1. Trato discriminatorio de cualquier índole y forma con sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa. 2. Enviar mensajes de texto, a través de medios electrónicos o realizar llamadas o comunicaciones vía internet con fines amenazantes, irrespetuosos o que atenten contra la dignidad de las personas, recordando que es una acción punible. (Ciberbullying) 3. Publicación de fotos, vídeos, mensajes y demás, a través de teléfono móvil o en páginas de Internet que afecten de cualquier manera la dignidad de la persona o el buen nombre de la institución. (Sexting)
Parágrafo: De igual manera, este deber se aplica también para las comunicaciones a través de las redes sociales y herramientas TIC a las que se tenga acceso.		
DEBER 38 Emplear adecuadamente las herramientas digitales, aplicaciones y las redes sociales existentes, conforme a las políticas aprobadas por el Colegio, políticas nacionales, así como de acuerdo a las disposiciones y políticas específicas de las aplicaciones y redes sociales.	GRAVE	1. El uso inadecuado del sistema de comunicación de la Institución, redes sociales o herramientas TIC, para actos de bullying, matoneo, intimidación, burla, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal. 2. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

	MUY GRAVE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Amenazar, Injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa. 2. Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográfica, violentas, satánicas, etc.), 3. Colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar, modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas. 4. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del colegio. 5. Agredir e irrespetar directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través del Internet, del celular, volantes, anónimos o cualquier otro medio.
DEBER 39 Abstenerse de realizar rifas, juegos de azar, ventas o negocios con fines comerciales dentro de la institución.	GRAVE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o en nombre de la misma. 2. Participar en juegos de azar en los que se apueste o reciba dinero o cualquier otro tipo de bien.
	MUY GRAVE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Comerciar con trabajos, tareas y evaluaciones. (Fines lucrativos)
DEBER 40 Participar activa y responsablemente en los simulacros de evacuación o emergencia que el colegio organiza.	LEVE	<ol style="list-style-type: none"> 1. No participar y no asumir con responsabilidad los simulacros de evacuación o emergencia programados por el colegio o el distrito.
	GRAVE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para todos.
	MUY GRAVE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES DE LA FALTA

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. El haber observado buena conducta anterior.
3. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
4. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
5. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez Psicoafectiva.
6. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

7. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las mismas faltas
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produce en la comunidad educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

Parágrafo. *Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la asignación de las sanciones.*

ESTRATEGIAS FORMATIVAS

Las Estrategias formativas se aplicarán de acuerdo a las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas a la sanción correspondiente a un mismo evento:

- 1) **AMONESTACIÓN VERBAL: Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante.** Se aplica a los estudiantes que han incurrido en una falta leve.
- 2) **AMONESTACIÓN ESCRITA:** Se aplica a los estudiantes que han incurrido en alguna de las faltas leves o graves, o por la reiteración en alguna de las faltas leves. De acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.
- 3) **NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA:** Procede cuando el estudiante acumule en su Seguimiento Escolar **dos (2)** amonestaciones escritas o cuando la amonestación escrita concorra con una sanción.

Debido proceso: La Coordinadora y el Asesor de grupo notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita en el Seguimiento escolar.

- 4) **JORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJOS ESPECIALES:** Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante, desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el Seguimiento Escolar
- 5) **ACCIONES DE REIVINDICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA FALTA.** Procederán para las faltas leves, graves y/o muy graves cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 6) **ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO:** Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa externo de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

- 7) **REMISIÓN A CENTROS ESPECIALIZADOS:** Como estrategia formativa, de ayuda y dependiendo del caso, el estudiante podrá ser remitido a centros especializados, atendiendo el criterio del departamento de Orientación Escolar (Comisaria de familia, ICBF, etc.)

SANCIONES

- 1) **RETENCIÓN DE IMPLEMENTOS:** Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos y solo serán entregados a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades.
- 2) **PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR EL COLEGIO:** En el caso de que la falta grave o muy grave sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en el Seguimiento Escolar del estudiante.
- 3) **SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES O DE REPRESENTACIÓN:** Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el colegio o en los cargos de representación que esté ejerciendo.
- 4) **ANULACIÓN DE EVALUACIONES:** El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la acción evaluativa y la valoración de dicha actividad será la mínima nota. **Para los estudiantes de Educación Media, la consecuencia inmediata es la pérdida del derecho a participar en la ceremonia de entrega de símbolos.**
- 5) **SEMI ESCOLARIZACIÓN PREVENTIVA:** Para el caso en que la falta del estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia del mismo a sus actividades escolares, se aplicará la semi escolarización preventiva de un estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma. Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día de la semiescolarización preventiva, y los entregarán al jefe del área.
- 6) **COMPROMISO COMPORTAMENTAL:** El Compromiso Comportamental, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y padres de familia o acudientes, se comprometen a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en su proceso disciplinario o de convivencia, así como faltas graves o gravísimas que obstaculicen su formación integral.
- 7) **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL COMPROMISO:** El compromiso Comportamental, se evaluará cada período académico por parte del Comité de Convivencia. Si al evaluar el proceso del educando se constata el incumplimiento del compromiso adquirido, deberá firmar el Compromiso de Continuidad y Permanencia para seguir en el colegio.
- 8) **COMPROMISO PARA LA CONTINUIDAD Y PERMANENCIA (MATRÍCULA CONDICIONAL):** Consiste en establecer condiciones especiales de carácter disciplinario a cuya observancia se condiciona la permanencia en el colegio. Será impuesta por el Comité de Convivencia o la Rectora dependiendo del análisis de la falta y previa investigación de los hechos. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del compromiso será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.
- 9) **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y RETIRO DEL COLEGIO:** La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas muy graves. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil
- 10) **SEMI ESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO:** En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar LA SEMI-ESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO para el estudiante; para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo. El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.

- 11) **REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS:** En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.
- 12) **PÉRDIDA AUXILIO ECONÓMICO:** El estudiante al cual se le haya adjudicado auxilio económico, podrá ser sancionado con la suspensión del mismo como consecuencia de un proceso disciplinario.
- 13) **PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN LA ENTREGA DE SÍMBOLOS:** El estudiante de Grado Décimo y Undécimo que incurra en faltas muy graves, podrá ser sancionado con la pérdida del derecho a participar en la ceremonia de entrega de símbolos.
- 14) **PÉRDIDA DEL CUPO PARA EL SIGUIENTE:** Esta sanción se aplica para los casos que, según el Comité de Convivencia, decida que el estudiante puede terminar el año escolar pero no está autorizado para matricularse en el siguiente año lectivo.
- 15) **NO PROCLAMACIÓN EN LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN:** Esta sanción se aplica a los estudiantes de grado 11° que han sido reincidentes en faltas GRAVES o incurridas en falta MUY GRAVES o que han firmado COMPROMISO PARA LA CONTINUIDAD Y PERMANENCIA EN EL COLEGIO y no lo han cumplido a cabalidad. Se debe haber agotado el debido proceso y aplicado las sanciones y correctivos pedagógicos correspondientes.

PARÁGRAFO: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es **un derecho-deber**, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7, 12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES: Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, la Rectora en su papel de representante legal del colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO: En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deban ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado, se agotan en el siguiente orden:

1. Información mediante comunicación telefónica: Deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente autorizado y dejar constancia en el Seguimiento Escolar de quien efectuó la llamada fecha y hora y quién respondió la misma.

2. Información mediante comunicación escrita: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES:

a. Notificación Personal: La notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que se notifiquen.

b. Notificación por Correo Certificado: De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.



CAPÍTULO VI RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Componentes de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar (RAI)

El Colegio Nuestra señora del Rosario-Bogotá por medio de su filosofía, de su horizonte institucional y de los proyectos pedagógicos (conforme a los parámetros dispuestos en el art 20 de la ley 1620 de 2013 dentro del marco de lo establecido en la ley 115 de 1994) brindará un ambiente que favorezca la convivencia escolar sana y digna de la comunidad educativa, en la cual prevalezca el respeto a los derechos humanos, a la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Asimismo, se adelantarán gestiones en este aspecto por parte del Comité Escolar de Convivencia Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.1. en consonancia con actividades de colectivización de dicho decreto, teniendo en cuenta a todos los integrantes de la comunidad educativa. La Institución abrirá espacios para que dicha norma sea interiorizada.

El siguiente es el protocolo general de atención de las situaciones de hostigamiento y acoso escolar determinado por la Ley 1620/13, Artículo 29 y 31: Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar (RAI).

La RAI para la convivencia escolar tiene como mínimo cuatro componentes.

1. **PROMOCIÓN:** conocimiento y divulgación de la ley, fomento de la buena convivencia institucional con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.
 - a. Aprovechar los espacios de *orientación y trabajo de proyectos como utilización del tiempo libre* para sensibilizar a los estudiantes y a la comunidad educativa en general, sobre la importancia de los valores fundamentales para la convivencia y la solución de conflictos, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 - b. Capacitar a los estudiantes, a los padres de familia y docentes frente a los comportamientos y conductas que puedan tipificarse como acoso escolar, sus implicaciones legales y cómo prevenirlas.
 - c. Crear conciencia en la comunidad educativa sobre el espacio de la mediación escolar, como un recurso para la reparación y reconciliación.
 - d. Reflexionar con los estudiantes acerca del juego como medio de socialización desde su sentido pedagógico, lúdico y ético.
 - e. Programar jornadas de trabajo para padres e hijos con la orientación de profesionales en familia, psicología, pedagogía, pastoral, entre otros, abordando las dificultades observadas a nivel de la convivencia, derechos humanos, sexuales y reproductivos
 - f. Difundir y socializar el Manual de Convivencia como un programa de formación, transversal a todos los procesos institucionales.
 - g. Desarrollar procesos de convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de las áreas.
 - h. Vincular a las entidades públicas encargadas de promoción y prevención, para desarrollar procesos de formación e intervención en las diferentes situaciones de convivencia escolar.
2. **PREVENCIÓN:** De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el Colegio Nuestra señora del Rosario-Bogotá en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:
 - a. **Asesoría de grupo:** Consiste en la normalización de toda la comunidad educativa. Se hacen recomendaciones y observaciones a nivel general, se abordan temas de interés y situaciones de convivencia que el grupo manifiesta.
 - b. **Formación en valores:** Por ser un colegio con una filosofía humana - cristiana a la luz de los postulados de la iglesia católica, buscan en sus estudiantes, por medio de las diferentes disciplinas, el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral.
 - c. **Convivencias espirituales:** El proyecto educativo institucional y la pastoral del colegio dedican sus esfuerzos no solo a la educación de las futuras generaciones, sino también a formar y a evangelizar de una manera permanente e integral para orientar la vida de los niños, niñas y jóvenes.

El proyecto de convivencias se realiza desde el grado pre jardín hasta undécimo, en este se busca que nuestros educandos trabajen en la parte formativa cuatro aspectos a saber: dimensión psicológica, dimensión ética, dimensión espiritual, dimensión lúdica – recreativa.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

- d. **Orientación:** En cada período el departamento de orientación escolar, vinculado con la coordinación y agentes externos, se realiza una jornada de trabajo a partir del grado de pre-escolar hasta grado once, con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temáticas tales como la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas y manejo de emociones bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.
 - e. **Escuela de Padres:** conferencias dirigidas a los padres de familia en temas importantes y determinantes en la formación de los hijos, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la Institución educativa en donde ellos se capacitan ya que en la medida en que exista una relación colegio -padres de familia, potencializa la formación integral y previene situaciones que afecten el entorno educativo y familiar, evitando así comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrado el colegio y la familia.
3. **ATENCIÓN:** Uso de los protocolos de atención al momento de presentarse una situación identificada por la ley, que pueda afectar la convivencia escolar.
 4. **SEGUIMIENTO:** Acompañamiento y evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
 - a. Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III.
 - b. Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar.
 - c. Acompañamiento de cada caso desde el Comité Escolar de Convivencia y el Dpto de orientación Escolar.
 - d. Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

Postulados de la RAI

Los protocolos y procedimientos de la **RAI** deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

- 1) La detección de casos de matoneo por parte de estudiantes, padres de familia, docentes y /o directivos.
- 2) Puesta en conocimiento de los hechos a las directivas de la institución y al Comité Escolar de convivencia.
- 3) El conocimiento de los hechos a los padres de familia.
- 4) Búsqueda de alternativas de solución a través del diálogo y la conciliación.
- 5) Garantía de la atención integral y el seguimiento del caso.
- 6) En caso de que no se encuentre la solución por las vías que establece el Reglamento o Manual de Convivencia y el Comité Escolar de Convivencia, intervención de otras entidades de protección al menor.
- 7) Si se amerita, reporte a instituciones de apoyo externas a la institución.

Parágrafo 1: En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la RAI para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re-victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ESTUDIANTES

- a. Respeto por la opinión y palabra del otro.
- b. Derecho a la defensa.
- c. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- e. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
- f. Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g. Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- h. Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

- i. Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- j. Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- k. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- l. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- m. Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES

- a. Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
- c. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- d. Que se garantice a su hijo un debido proceso, imparcial y justo.
- e. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- f. Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- g. Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- h. Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- i. Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
- j. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- k. Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN.

- a. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- b. Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- c. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
- e. Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- f. Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucrados en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g. Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- h. Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- i. Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- j. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- k. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- l. Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del Colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PRINCIPIOS DEL SISTEMA: En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

- 1) Protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado;
- 2) El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes;
- 3) La prevalencia de los derechos;
- 4) La corresponsabilidad;
- 5) La exigibilidad de los derechos;
- 6) La perspectiva de género
- 7) Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos,



- 8) El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia,
- 9) La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

- 1) La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.
- 2) Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia:
Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:
 - a. Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
 - b. Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; sólo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.
 - c. Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.
 - d. Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.
- 3) Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra: Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
- 4) Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa: Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.
- 5) Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia: Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones.



- 6) Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva: Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.

Parágrafo: *La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.*

DEFINICIONES:

CONFLICTOS: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

AGRESIÓN ESCOLAR: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos un estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica:

- a) *Agresión física:* Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- b) *Agresión verbal:* Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- c) *Agresión gestual:* Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d) *Agresión relacional:* Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e) *Agresión electrónica:* Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

ACOSO ESCOLAR (BULLYING): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado; y de conformidad con la Sentencia T-240, junio 26 de 2018, “*La Sala Quinta de Revisión de la Corte Constitucional determinó que no se vulnera el derecho fundamental a la educación cuando un colegio sanciona con expulsión, previa intervención y análisis del comité de convivencia escolar, a un estudiante por la utilización indebida de redes sociales, realizado el previo proceso de acompañamiento a situaciones Tipo II de la RAI.*”

VIOLENCIA SEXUAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El Colegio debe velar permanentemente por el cuidado y respeto de las niñas, niños y adolescentes, de conformidad con la Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia y Ley 1878 de 2018 por medio de la cual se modifican algunos artículos de la mencionada Ley.

Por consiguiente, la Institución se compromete, entre otros aspectos a:

- “Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil” ...
- “Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores” ...
- “Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales” ...
- Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.

GRÁFICO DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

- 2) Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
- 3) Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.

Parágrafo: *Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.*

Protocolo de Atención Integral para Situaciones Tipo I (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4.)

SITUACIONES TIPO I		
"Conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud" (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.6.).		
¿Qué debo hacer?	¿A quién?	¿Cómo?
Reportar la Situación Tipo I	Docente de la asignatura o Asesor(a) de Grupo	Oralmente, carta o por correo electrónico
PASO 1	Quien recibe el reporte deberá reunir tan pronto como sea posible "las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas" (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.7., 1)	
PASO 2	Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos, y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas... De esta acción se debe dejar constancia en Acta (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.8., 2)	
PASO 3	Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos de Situaciones Tipo II o III (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.8., 3)	

Parágrafo: Para atender estas situaciones se sugiere mediación de manera pedagógica:

- a. Reconocimiento de la situación, confrontar a los implicados de la situación y realizar una acción estratégica y puntual, definida en el Comité Escolar de convivencia.
- b. Reflexión de la situación con los implicados.
- c. Fijación de formas de solución de conflictos de manera equitativa y justa y proponer acciones para la reparación de los daños causados. Restablecer los derechos y la reconciliación.
- d. Realización de talleres específicos para mejorar o restablecer las buenas relaciones (Dpto de Orientación Escolar).
- e. Conocimiento del caso por parte de los asesores de grupo para darle seguimiento a la situación hasta que se restablezca el buen ambiente entre los implicados.
- f. Establecimiento de compromisos y seguimiento.

Los compromisos deben realizarse con las partes implicadas llevando a cabo un seguimiento oportuno con los asesores y el Dpto de Orientación escolar. En el Seguimiento Escolar debe estar descrita la situación para ser conocida por los padres, la coordinación y demás docentes.

Parágrafo. En ningún caso, una situación Tipo I que sea reportada podrá dejarse sin atención. Quien conozca de ella, deberá seguir los pasos aquí estipulados hasta que las partes involucradas en ella, queden satisfechas con el tratamiento que se hace de esta.



SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- 1) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- 2) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, ellas son:
 - a. Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.
 - b. Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.
 - c. Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos.
 - d. Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
 - e. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
 - f. Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
 - g. Acosar a los compañeros o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
 - h. Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
 - i. Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución.
 - j. Consumir licor, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. Procedimiento:

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportará a Coordinación de Convivencia. (En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a cualquier miembro de la Institución o al Equipo Directivo).

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Evaluación Preliminar de la Situación: La Coordinadora de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta.

Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

Investigación: Se generarán espacios individuales con los estudiantes implicados quienes relatarán por separado y de manera escrita a la coordinadora de convivencia los hechos que suscitaron la situación. La Coordinadora de convivencia consignará en acta las versiones entregadas por parte de los implicados; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Se deja constancia en acta.

Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Citación a los padres de familia: Se citarán a los padres de familia de los implicados a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia escrita



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

Análisis y adopción de medidas: Una vez recolectada toda la información de los hechos el Equipo Directivo y Coordinación de Convivencia, en cabeza de la Rectora, analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta.

Segunda Citación a los padres de familia: Los padres de los estudiantes implicados serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución como de los compromisos por parte del estudiante y el acudiente.

Acto de Conciliación: Coordinación de Convivencia realizará un diálogo entre los estudiantes implicados donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. Coordinación de Convivencia garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.

Remisión a Orientación Escolar: el departamento de orientación escolar realizará un acompañamiento socioemocional a los estudiantes implicados.

Citación al Comité Escolar de Convivencia: Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva sanción y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. La presidenta del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.

Seguimiento a los implicados: Este seguimiento será llevado por la Coordinación de Convivencia quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

Pasos Específicos del Protocolo de Atención Integral para Situaciones Tipo II (Dec. 1965, art. 43)

SITUACIONES TIPO II		
"Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying), ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados" (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.6.).		
¿Qué debo hacer?	¿A quién?	¿Cómo?
Reportar la Situación Tipo II	Docente de la asignatura, Asesor(a) de curso o Coordinación de Convivencia.	Oralmente, carta o por correo electrónico.
OBSERVACIÓN INICIAL:	"En casos de daño al cuerpo o a la salud (la Coordinación de Convivencia y/o la Rectoría deben), garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes..." (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.9.1) y "cuando se requieren medidas de restablecimiento de derechos (La Coordinación de Convivencia y/o la Rectoría) deberán remitir la situación a las autoridades administrativas en el marco de la Ley 1098 de 2006" En ambos casos, se deberá dejar constancia en acta. (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.9.2)	
PASO 1	Quien recibe el reporte deberá informar inmediatamente a la Coordinación de Convivencia, la cual deberá: Verificar la formalidad del reporte por medio del acta correspondiente.	
PASO 2	Adoptar las medidas para proteger a las involucradas en la situación de posibles acciones en su contra" dejando constancia en Acta. (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.9.3)	
PASO 3	Informar de manera inmediata a los padres, o acudientes de todos los estudiantes involucrados. , dejando constancia en Acta. (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.9.4).	



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

PASO 4	Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.9.5)
PASO 5	Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.9.6)
PASO 6	La Presidenta del Comité Escolar de Convivencia (rectora) informará a los demás integrantes de este Comité sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo de Situaciones Tipo III (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.9.7)
PASO 7	El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.9.8)
PASO 8	La Presidenta del Comité Escolar de Convivencia (rectora), reportará la información del caso al aplicativo que para tal efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.9.9)

Parágrafo:

- a. Estas situaciones presentadas y repetitivas que causan daños psicológicos, como la inseguridad de ser en un ámbito social, deben tener seguimiento del Comité Escolar de Convivencia asesorado por el departamento de Orientación Escolar y coordinaciones. Las situaciones referidas pueden causar daños al cuerpo, a la salud física o mental, sin generar incapacidad alguna, para cualquiera de los involucrados.
- b. Se debe informar a los padres de familia de las situaciones presentando las observaciones del Seguimiento Escolar y con ello el seguimiento de Dpto de Orientación Escolar y el Comité Escolar de convivencia.

SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, tales como:

- a. Participar en mítines que generen actos violentos.
- b. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
- c. Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
- d. Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- e. Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
- f. Agredir físicamente a otro u otros generando daños físicos o incapacidad.
- g. Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h. Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
- i. Cometer actos que van en contra de la honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
- j. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
- k. Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- l. Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
- m. Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
- n. Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
- o. Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.
- p. Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.
- q. Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.
- r. La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Procedimiento:

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a Coordinación de Convivencia:

La Coordinadora de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados e informará inmediatamente a Rectoría.

En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada en la Cruz Roja y, de ser necesario, rápidamente se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.

Informar a los padres: De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudiente las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.

Denuncia: Las situaciones consideradas presuntos delitos. La Rectora como Presidente del Comité de Convivencia, de manera inmediata, pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.

Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar: Se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.

La presidenta del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquellas informaciones que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

La Presidenta del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Seguimiento a los implicados: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso.

Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité recomendará qué sanción se aplicará a los estudiantes responsables.

Parágrafo 1: Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, la Presidenta del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

Parágrafo 2: Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Pasos Específicos del Protocolo de Atención Integral para Situaciones Tipo III (Dec. 1965, art. 44)

SITUACIONES TIPO III		
"Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente". (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.6.)		
¿Qué debo hacer?	¿A quién?	¿Cómo?
Reportar la Situación Tipo III	Docente de la asignatura, Asesor(a) de Grupo, Coordinación de Convivencia o Rectoría	Oralmente, carta o por correo electrónico
OBSERVACIÓN INICIAL:	"En casos de daño al cuerpo o a la salud (la Coordinación de Convivencia y la Rectoría deben, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de las y los estudiantes involucrados (as), mediante la remisión a las entidades competentes de la cual se dejará constancia" (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.10.1)	
PASO 1	La Coordinación de Convivencia o Rectoría deberán "informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todas las/las (los) estudiantes involucrados, dejando constancia en acta. " (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.10.2)	
PASO 2	La Presidenta del Comité Escolar de Convivencia(rectora), de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de lo cual se dejará constancia." (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.10.3)	
PASO 3	Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados por el Reglamento o Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia." (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.10.4)	
PASO 4	La Presidenta del Comité Escolar de Convivencia (rectora), informará a los participantes en el Comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente." (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.10.5)	
PASO 5	Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia en Acta. (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.10.6)	
PASO 6	El Presidente del Comité Escolar de Convivencia (rectora), reportará la información del caso al aplicativo que para tal efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.10.7)	
PASO 7	Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho. " (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.10.8)	

Parágrafo 1: Quien reciba el reporte (cualquier docente, asesor o directivo docente) debe garantizar los siguientes aspectos:

- Los preceptos del conducto regular institucional.
- Los derechos de intimidad, confidencialidad y eventual protección del miembro de la comunidad " **(Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.7.2)**



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

- c. La gestión del reporte para solucionar o dar el trámite correspondiente de la queja, información o denuncia " (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.7.2)
- d. La atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
- e. La ayuda y orientación necesaria por parte del área de Psicología.
- f. La información de manera inmediata a los padres o acudientes.
- g. La información de la situación a la Policía Nacional y al organismo competente (Comisaría de familia, ICBF, etc).
- h. La información del caso al Comité Escolar de Convivencia, directivas y Psicología quienes deben mostrar el seguimiento de la situación o descripción de la problemática.
- i. La descripción de los hechos y registrar en el anecdotario.
- j. La protección a las víctimas e informantes.
- k. La activación de la **RAI** por parte de la rectora y reporte al Sistema de información Unificado de convivencia escolar (**SIU**).
- l. El seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

NOTA 1: Es política de la institución luchar contra todo tipo de agresión; por lo tanto, en cualquiera de las situaciones anteriores el debido proceso es un derecho de los estudiantes que han incurrido en situaciones que afectan la convivencia escolar y cada caso será tratado con suma rigurosidad disciplinaria. Por tal motivo, tanto a los estudiantes como a los padres de familia se les informará del proceso disciplinario y comportamental del hijo de forma personal, a través de actas o comunicados emitidos por la instancia correspondiente. Así mismo cualquier situación con respecto al tema de intimidación o acoso, debe ser comunicada al colegio. Se deja registro del hecho.

ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

Instancia	Casos
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendedor de estupefacientes
ICBF	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
URI Fiscalía general de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF y URI	En caso de sospecha de abuso

Se añade

Artículo 95. DIRECTORIO DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA COVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.
(Cfr. Comité Distrital de Convivencia Escolar Bogotá, D. C. Versión 3.0.
https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/Protocolos%20de%20atencion%20SED%20Bogota%20V%203.0.pdf

CAPITULO VII SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

El colegio Nuestra Señora del Rosario-Bogotá ofrece los servicios que complementan la formación integral de los estudiantes. Se deben reglamentar para que su uso adecuado nos ayude a conseguir el objetivo para el cual fueron dispuestos.

Capellanía y Asesoría espiritual

El servicio de Capellanía tiene como propósito guiar la formación de la comunidad escolar cristiana, por lo cual promueve la adhesión personal y comunitaria a la fe cristiana católica en todos los miembros de la comunidad.

Al acceder a este servicio se debe tener en cuenta

- 1) Atender los horarios de celebración de la Eucaristía.
- 2) Acudir a la confesión en los horarios determinados.
- 3) Mantener un comportamiento acorde con la naturaleza del servicio.
- 4) Respetar al sacerdote y demás personas que atienden el servicio.

Escuela para Padres y Madres: (Ley 1404 de 27 julio de 2010)

Es un organismo que forma parte integral del Colegio Nuestra Señora del Rosario-Bogotá.

Tiene como propósito brindar a los padres de familia o acudientes un proceso permanente de educación no formal, desde la perspectiva del Evangelio, la enseñanza social de la Iglesia y las ciencias humanas, para ayudarles a responder por las necesidades personales, de su núcleo familiar y de su contexto social, como primeros y principales educadores de sus hijos.

La escuela para Padres y Madres está organizada en un proceso sistemático de talleres y conferencias en los cuales los padres de familia participan. **ES REQUISITO INDISPENSABLE** la asistencia a los talleres y conferencias de la **ESCUELA**, para **GARANTIZAR** la continuidad de sus hijos en la Institución.

Equipo de orientación escolar

- 1) Está acompañado por profesionales en las áreas de psicopedagogía, Fonoaudiología y/o Psicología, quienes participan en la formación integral de la Comunidad Educativa.
- 2) El acompañamiento de este equipo es de “atención primaria”, la cual consiste en: realizar la valoración de los procesos de los estudiantes y si es pertinente a partir de esta, hace la remisión a profesional externo quien se encarga de continuar con el proceso a nivel terapéutico.
- 3) El departamento realizará el seguimiento a las evoluciones que se presentan posterior a la intervención externa.
- 4) El acompañamiento será solicitado según la ruta de atención planteada desde el ámbito académico o de convivencia
- 5) Respetar a los orientadores escolares como miembros de la comunidad educativa.

Restaurante y cafetería

La utilización del Restaurante y de la cafetería exige observar las siguientes normas:

- 1) Para hacer uso del servicio de la cafetería, es indispensable nuestra buena presentación personal, las buenas costumbres de cortesía y urbanidad.
- 2) Respetar y dar buen trato a las personas que atienden el servicio.
- 3) Mantener el orden respetando las filas y turnos de los compañeros.
- 4) Contribuir con el aseo de la instalación, botando los sobrantes, plásticos y papeles en las canecas dispuestas para tal efecto.
- 5) Respetar los horarios en la cafetería.
- 6) Cancelar oportunamente el servicio.
- 7) Comprar únicamente los alimentos dentro del horario establecido para los descansos.
- 8) El restaurante no es un lugar para jugar, se debe mantener un buen comportamiento. Abstenerse de ingresar balones, juguetes o similares.
- 9) Acatar las observaciones y sugerencias que realice en este sitio el personal encargado y los docentes que hacen el acompañamiento.

Transporte escolar

Aunque el Colegio no presta el servicio de transporte escolar en forma directa, la utilización del mismo, además del seguimiento de las reglas que tiene la empresa de transporte escolar, exige observar las siguientes normas:



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

- 1) Respetar los horarios y paraderos asignados.
- 2) Cancelar el servicio oportunamente.
- 3) Llegar a tiempo al sitio indicado para abordar la ruta. Descender de la ruta en el lugar indicado.
- 4) Respetar a las personas responsables de la ruta y del servicio.
- 5) Tener comportamientos acordes con los buenos modales, permanecer sentadas (os), no hablar en voz alta y no gritar dentro del vehículo.
- 6) Cuidar el vocabulario que se emplea dentro del vehículo y respetar la presencia de los niños pequeños.
- 7) Mantener el aseo del vehículo, no comer dentro de él y no arrojar basuras a la calle.
- 8) Utilizar siempre la ruta asignada sin tomar nunca otra
- 9) Utilizar los cinturones de seguridad
- 10) Portar decorosamente el uniforme.
- 11) Evitar exigir música para escuchar durante el recorrido.
- 12) Presentar autorización escrita y debidamente firmada por los padres de familia y/o acudiente, a la Coordinadora del Colegio y a la monitora, cuando no vaya a hacer uso del servicio.
- 13) A la hora de salida, las rutas esperaran solamente 5 minutos después de la normalización, para partir.

Biblioteca escolar

La utilización de la Biblioteca del plantel está sometida al reglamento que rige para este servicio. Se encuentra publicado en sus instalaciones.

- 1) Mantener silencio y compostura acordes con los buenos modales.
- 2) Portar únicamente los útiles estrictamente necesarios.
- 3) Abstenerse de ingresar balones, juguetes o similares.
- 4) Abstenerse de consumir alimentos de naturaleza alguna.
- 5) Mantener comportamiento acorde con la naturaleza de la lectura.
- 6) Respetar a las personas que atienden el servicio.
- 7) Entregar los libros utilizados y dejar las sillas debidamente colocadas.
- 8) Es apenas normal que la pérdida de un libro conlleve su reposición.
- 9) Respetar los horarios establecidos.
- 10) Presentar y utilizar el carné del Colegio siempre que utilice el servicio de préstamo de libros. Éste será retenido y entregado a coordinación de convivencia si el comportamiento, dentro del salón de lectura, no es el correcto. Si hay reincidencia perderé el derecho al servicio.

Laboratorios de Ciencias, Química y Física

Es un servicio muy útil que requiere cuidados y normas especiales.

- 1) Ingresar al laboratorio de manera ordenada, mantener la disciplina del trabajo y permanecer en el grupo o sitio asignado.
- 2) Abstenerse de consumir algún tipo de alimento.
- 3) Estudiar y poner en práctica el reglamento de seguridad, acudir y avisar al profesor cuando se presenten problemas de seguridad.
- 4) Evitar el uso de elementos no programados para la práctica.
- 5) Responder por cualquier daño o pérdida de los materiales recibidos dentro de los diez días hábiles siguientes.
- 6) Dejar el laboratorio en perfecto orden y aseo al finalizar la clase.
- 7) Seguir las indicaciones dadas por el profesor antes de iniciar la sesión para garantizar la seguridad y productividad en el trabajo.
- 8) Abstenerse de sacar del laboratorio material reactivo ni elementos del mismo.
- 9) Utilizar bata blanca de laboratorio, gorro, guantes, protector nasobucal y monogafas.
- 10) Asumir las consecuencias si se violan las normas de seguridad contenidas en el Reglamento.

Aula de Informática

- 1) Ingresar al salón en forma ordenada y silenciosa.
- 2) Ubicarse con prontitud en el puesto de trabajo y permanecer en el sitio asignado.
- 3) Verificar las condiciones de los computadores e informar al profesor cualquier anomalía antes de comenzar la práctica.
- 4) Hablar, si se necesita, en tono de voz moderado.
- 5) Tratar los equipos con esmero y cuidado y evitar el uso inadecuado de las diferentes partes del computador.
- 6) Ingresar con las manos limpias.
- 7) Ingresar únicamente en la hora asignada y cuando se encuentre el profesor.
- 8) Organizar los elementos de trabajo una vez finalizada la clase.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

- 9) Evitar el consumo de alimentos dentro de las aulas, y mucho más sobre los teclados y equipos electrónicos.
- 10) Abstenerse de llevar objetos que interfieran en el sistema como imanes, comida, líquidos y otros.

Aulas especializadas

Son aulas de ambientes especiales que invitan a la creatividad.

- 1) Entrar en orden y ubicarse en el lugar correspondiente.
- 2) Verificar el estado de cabinas y diademas e informar cualquier anomalía al profesor.
- 3) Entrar con las manos limpias y no consumir algún tipo de alimentos.
- 4) Hablar si se necesita, en un tono de voz moderado.
- 5) Responder por el sitio de trabajo.
- 6) Organizar los elementos de trabajo una vez finalizada la clase.
- 7) Mantener el comportamiento y la compostura apropiado según la sala y la actividad que se está desempeñando, sin afectar el trabajo de las compañeras.

Capilla

Si algun lugar merece respeto y compostura es este por estar Dios presente en la Sagrada Eucaristia. Por tanto:

- 1) Entrar en forma ordenada y silenciosa.
- 2) Participar en la Eucaristía respondiendo cuando sea el caso.
- 3) Mantener una postura correcta.
- 4) Guardar silencio.
- 5) Apagar o silenciar el celular.
- 6) Abstenerse de consumir alimentos ni masticar chicle.
- 7) Reconocer la capilla como un lugar de oración y comunicación con Dios.
- 8) Respetar a las personas que se encuentran en oración.

Enfermería.

Brinda y garantiza a nuestros estudiantes y a todo el personal los cuidados básicos y necesarios para mejorar su bienestar en la promoción y prevención de la salud.

Condiciones

- 1) Cuando un docente se da cuenta de que un estudiante presenta signos o síntomas de enfermedad, debe remitir a enfermería con un permiso firmado por el mismo.
- 2) Para la administración de cualquier medicamento se debe presentar la fórmula médica, sin esta NO se suministrará.
- 3) En caso de desmayo o trauma la estudiante debe ser trasladada en camilla por los brigadistas, compañeras o profesores.
- 4) Si en el servicio de enfermería se considera que la estudiante requiere atención médica, se llamará a sus padres o acudientes. Según la urgencia se llamará o trasladará al centro de salud más cercano.
- 5) En caso de enfermedades contagiosas como varicela, rubeola o sarampión, COVID 19, los padres de familia deben ponerse en contacto con la enfermería y enviar al correo el diagnóstico firmado por el médico. La misma recomendación aplica en caso de enfermedades digestivas o resfriados con fiebre.
- 6) Si el estudiante ha tenido síntomas de náuseas, diarrea o vómitos la noche anterior y fiebre durante las últimas 24 horas no enviarlo al colegio.
- 7) No se permiten acompañantes dentro de la enfermería.
- 8) Las personas autorizadas para llamar a los padres de familia son las enfermeras o las Coordinadoras de Convivencia.

Fotocopiadora:

- 1) Es indispensable prever con anterioridad la necesidad del servicio para evitar tumultos.
- 2) Tener un trato cordial con las personas que prestan el servicio.
- 3) Respetar los horarios establecidos para la prestación del servicio.

Sala de deportes:

- 1) Hay un educador responsable de administrar el material deportivo.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

- 2) La pérdida o daño de los implementos deportivos debe ser asumida por el educador responsable o por el o los estudiantes, que causaron el daño.
- 3) Presentar la carne estudiantil, para la utilización de los implementos deportivos.

Auditorio:

Es el lugar donde podemos manifestar nuestros logros artísticos, culturales y científicos. Por lo tanto, debemos tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Mantener una actitud de silencio y respeto durante las diferentes actividades que allí se realicen.
- 2) Solicitar con anticipación, a la persona encargada, el préstamo del auditorio y los diferentes elementos que sean requeridos.
- 3) Evitar el consumo de alimentos dentro del mismo.

TITULO IV

LOS PADRES DE FAMILIA ROSARISTAS

CAPÍTULO I DERECHOS Y DEBERES

Valores.

La familia es núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación. A ella le corresponde educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral. (Cf. Ley 115 de 1994 “General de la Educación”, Art. 7). En este sentido, y para lograr una mayor consonancia con el Proyecto Educativo Institucional Rosarista, el Colegio propone y espera que los padres de familia:

1. Se identifiquen con la filosofía, principios y objetivos de la comunidad Rosarista, la difundan y apoyen debidamente la educación en la verdad, la ciencia, el civismo, la convivencia social y el compromiso cristiano.
2. Se preocupen por la formación integral de la familia en valores y virtudes.
3. Enseñen permanentemente a sus hijos a través del ejemplo, el sentido de libertad responsable, tolerancia, responsabilidad y puntualidad.
4. Acepten a sus hijos, respetando las diferencias individuales, les brinden amor, compañía y protección, dándoles lo mejor de sí, para que disfruten siempre del calor humano y de la armonía entre todos los miembros de la familia.
5. Inculquen el sentido de solidaridad y empatía, por medio de un servicio generoso a los demás.
6. Estimulen los éxitos alcanzados y motiven a la búsqueda de una mayor superación.
7. Sean honestos en todas las circunstancias de la vida.
8. Conozcan el cronograma del colegio y el Reglamento o Manual de Convivencia

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA: Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1075 de 2015, “Evaluación y Promoción de los estudiantes” y al Decreto 1075 de 2015, Título 4: Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos..., son **deberes** de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de Matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el Manual de Convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
10. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
11. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
12. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
13. Recibir los informes periódicos de evaluación.
14. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
15. Comprometerse a crecer en virtudes humanas y cristianas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.
16. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan gozar de la armonía que favorece el aprendizaje.
17. Favorecer el desarrollo integral de sus hijos dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio
18. Como representantes de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar su educación.
19. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
20. Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso académico, tales como textos, útiles escolares y otros que el colegio juzgue necesarios para completar la formación académica integral de los estudiantes.
21. Cumplir oportunamente sus compromisos económicos con el colegio.
22. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.
23. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)
24. Garantizar la custodia, el cuidado personal, el autocuidado y la bioseguridad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directamente y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006)
25. Asumir el enfoque de educación mixta (coeducación) y sus políticas.
26. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
27. No fumar en las zonas frecuentadas por los estudiantes dentro del colegio.
28. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
29. Ser leal, objetivo, educado y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
30. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio.
31. Revisar permanentemente la plataforma institucional, como canal de comunicación colegio-padres de familia; especialmente mensajes internos, Seguimiento Escolar y Seguimiento de notas y agenda escolar.
32. Participar en el Consejo Directivo o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

33. Asistir puntualmente a las reuniones de ESCUELA DE PADRES de conformidad con la **LEY 2025 DEL 23 DE JULIO DE 2020** que establece la obligatoriedad del programa de Escuela de Padres (artículo 4).

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta la institución para la convivencia y la sexualidad.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia, a través de las instancias de participación.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
- Comprometerse, orientar y controlar el uso responsable y saludable de las tecnologías y manejo de las redes sociales.

PARÁGRAFO: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial. El incumplimiento de sus compromisos, puede traer como consecuencia, incluso, la pérdida del cupo en el Colegio.

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA: Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de las y los estudiantes” y al Decreto 1075 de 2015, Título 4: Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos. Artículo 2.3.4.2. son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

10. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo de Padres y el Consejo Directivo, siempre y cuando lleven 3 años de vinculación.
11. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas
12. Tener acceso a ser escuchado por el departamento de orientación escolar y asesoría espiritual cuando sea solicitado y cuando sea en beneficio de las familias de la institución.
13. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
14. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de sus hijos, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
15. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
16. Recibir apoyo en el proceso formativo de sus hijos, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.
17. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art. 12 de la ley 1620)
18. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1075
19. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.
20. Conocer y promover el conducto regular del colegio y los respectivos contactos a través de los cuales podrán manifestar sus sugerencias, solicitudes o reclamos.

Parágrafo: *El colegio se reserva el derecho de admisión del estudiante para el año siguiente, cuando durante el año escolar los padres de familia o acudientes hayan desconocido las obligaciones expresadas en este Reglamento o Manual de Convivencia y en el contrato de matrícula.*

TITULO 5

EL DOCENTE ROSARISTA

CAPÍTULO I

Identidad del docente Rosarista.

El docente Rosarista es la persona que:

- a. Testimonia su fe en la cotidianidad de su quehacer educativo.
- b. Cree en sus estudiantes y les ayuda a descubrir la verdad en la cultura y en la ciencia.
- c. Asume su labor como servicio al Evangelio.
- d. Discierne la realidad de la existencia humana como historia de liberación-salvación.
- e. Asume el proceso de autoformación permanente como un deber de justicia.
- f. Desarrolla la creatividad, la crítica y la eficiencia profesional.
- g. Conoce su realidad personal, sus valores, sus potencialidades y tiene alta autoestima.
- h. Es capaz de la convivencia armónica, tolerante y participativa.
- i. Está abierto al cambio que exige la realidad actual.
- j. Se compromete en la construcción de proyectos pedagógicos que dinamicen el crecimiento de la comunidad educativa.
- k. Facilita el conocimiento y orienta efectivamente la construcción del mismo.

CAPÍTULO II

Derechos de Docentes y Directivos Docentes. De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del Colegio de Nuestra Señora del Rosario-Bogotá tiene derecho a:

- 1) Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
- 2) Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
- 3) Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
- 4) Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 5) Elegir y ser elegido como representante de los maestros ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el colegio.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

- 6) Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
- 7) Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
- 8) Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
- 9) Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
- 10) Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
- 11) Recibir acompañamiento oportuno por parte del departamento de orientación escolar y espiritual que le garantice bienestar.
- 12) Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
- 13) Todos los derechos contemplados para los maestros en el reglamento interno de trabajo del Colegio Nuestra Señora del Rosario-Bogotá
- 14) Aportar en los ajustes al Manual de Convivencia y dar cumplimiento a su aplicación
- 15) Transformar las prácticas pedagógicas
- 16) Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación
- 17) Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional.
- 18) Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes.

CAPÍTULO III

Deberes de los Docentes y Directivos Docentes. De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del Colegio Nuestra Señora del Rosario-Bogotá tiene el deber de:

- 1) Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
- 2) Formar a los estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
- 3) Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
- 4) Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
- 5) Acompañar el desarrollo de actividades complementarias, de refuerzo y de recuperación cuando le sea asignada esta responsabilidad.
- 6) Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
- 7) Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
- 8) Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
- 9) Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución, atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
- 10) Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- 11) Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
- 12) Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución.
- 13) Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
- 14) Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
- 15) Ser justo al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo.
- 16) Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
- 17) Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
- 18) Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
- 19) Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
- 20) Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
- 21) Crear un ambiente de cordialidad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

- 22) Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
- 23) Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
- 24) Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
- 25) Informar a la coordinación respectiva las ausencias continuas de los padres de familia a las reuniones y demás actos programados por la institución.
- 26) Registrar los retardos y ausencias de los estudiantes, diariamente en la plataforma, ya que no hacerlo genera traumatismos en la comunicación e información de los procesos académicos y disciplinarios de los estudiantes.
- 27) Informar a la coordinación respectiva las ausencias continuas de estudiantes al colegio.
- 28) Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN SEXUAL O EXPLOTACIÓN SEXUAL, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los alumnos prevalece sobre el secreto profesional.
- 29) Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación afectiva con los estudiantes.

Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- b. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- c. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- d. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

Parágrafo: Los orientadores escolares tienen los mismos derechos y deberes de los docentes.

TÍTULO 6

EL DEBER DEL CUIDADO EN LA INSTITUCIÓN

EL DEBER DEL CUIDADO: MANERA DE MINIMIZAR, GARANTIZAR LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES Y CONTRARRESTAR LAS SITUACIONES QUE DEN ORIGEN A LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

José Guillermo Martínez Rojas

CAPÍTULO I

Definición del deber de cuidado. Se entiende como deber de cuidado la obligación que tiene la institución educativa de proteger la integridad física, emocional y moral de los estudiantes que se hallan matriculados o en condición de asistentes en ella y que se materializa en: disponer de profesionales idóneos para la atención y formación de los estudiantes; tomar decisiones siempre teniendo como referencia el cuidado y la protección de los menores de edad y de los adolescentes; establecer procedimientos, procesos y acciones, en sus actuaciones ordinarias y extraordinarias, siempre conducentes a garantizar su integridad física, emocional y moral; y velar por el ejercicio idóneo, profesional y cuidadoso de todas las acciones y actividades formativas, que se emprendan en la



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

institución, para que bajo ninguna circunstancia, pongan en riesgo la integridad de los menores de edad y de los adolescentes.

El deber de cuidado que le asiste a la Institución es una responsabilidad que ella tiene en todo momento, tanto en la ejecución de las actividades ordinarias educativas, académicas, recreativas y deportivas, como en las extraordinarias, así como en las situaciones de emergencia, que se puedan presentar y a las cuales puedan estar expuestos los estudiantes.

Educador y Abogado, experto en legislación para instituciones educativas. Consultor, asesor y capacitador para colegios y asociaciones de colegios del país. Puede ser contactado en los siguientes correos electrónicos: mbeducacion@hotmail.com. Documento que sólo puede ser usado por los colegios a quienes el autor lo suministre y haya constancia de ello. Tiene derechos de autor y no puede ser divulgado sin su autorización.

Parágrafo: *La Institución crea las condiciones y define criterios y políticas para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste para con sus estudiantes, sin embargo, ello sólo será posible, si los estudiantes mismos y sus padres de familia o acudientes, cumplen de igual manera con las responsabilidades que les competen, siguen los procedimientos y las políticas establecidas, y aplican en todo momento, los criterios y principios que se han formulado para hacerlo efectivo. En caso de no ser así, la Institución quedará eximida de cualquier responsabilidad a la que pueda verse abocada, por cualquier evento fortuito, puesto que el principio rector de la garantía del deber de cuidado del Colegio Nuestra Señora del Rosario-Bogotá, para con sus estudiantes, es obrar con total diligencia y responsabilidad en todo momento, siguiendo todo lo consignado en el presente Manual de Convivencia.*

CAPÍTULO II

Criterios para hacer efectivo el deber de cuidado de los estudiantes por parte de la institución educativa.

Para hacer efectivo el deber de cuidado, la institución educativa tendrá los siguientes criterios y procedimientos:

- 1) La Institución organiza su vida académica en torno a los estudiantes. Todas las actividades que ellos realizan en la Institución, desde las clases hasta los descansos, tienen una intencionalidad formativa. En este sentido, ya sea directa o indirectamente, los estudiantes siempre están acompañados de algún educador que dirige las actividades o supervisa las mismas, para garantizar la protección y el cuidado de todos los estudiantes.
- 2) Para la asistencia del estudiante a cualquiera de las actividades académicas, pedagógicas, recreativas o deportivas que se realicen fuera de las instalaciones de la institución educativa, cada uno de ellos deberá contar con un permiso escrito, explícito, expedido por los padres de familia o acudientes, de dicho estudiante.
- 3) Todo el personal vinculado a la institución educativa, con autoridad sobre los estudiantes, en todas las decisiones que tome, así como en las acciones, actividades y procesos formativos, académicos, deportivos y de demás índole, debe conocer los procedimientos establecidos por la Institución para el cuidado y la protección de los menores de edad y adolescentes, así como para garantizar su seguridad e integridad.
- 4) Las actividades y acciones formativas que cualquier persona que se halle adscrita a la Institución, planifique, organice y ejecute, deben siempre estar avaladas por las directivas del colegio, de tal manera, que se asegure el cumplimiento de los criterios y procedimientos institucionales, que previamente se hayan definido.
- 5) La Institución cuenta con un Plan de Emergencias y de Gestión del Riesgo que no sólo es conocido por todo el personal vinculado a ella, sino que periódicamente será revisado, actualizado y difundido, para mantenerlo acorde con las condiciones concretas y específicas de la Institución.
- 6) La Institución realiza periódicamente simulacros de evacuación de las instalaciones de la misma, para que tanto los estudiantes, como todo el personal adscrito a ella, conozca con propiedad, las rutas de evacuación, los procedimientos de control y verificación, los puntos de encuentro, y todos los demás procedimientos necesarios y adecuados, para lograr que toda la comunidad educativa sepa cómo proceder en casos de emergencia.
- 7) La Institución cuenta con una señalización adecuada, actualizada y permanente, que tenga en cuenta los parámetros y criterios definidos en la Norma Técnica NTC 4595 de señalización, para instalaciones y ambientes escolares.
- 8) Periódicamente, las entidades estatales encargadas de la gestión del riesgo, harán la revisión de los procedimientos seguidos por la Institución, así como del Plan de Emergencias y de Seguridad con el que ésta cuenta, para realizar la verificación de la idoneidad del mismo, así como recomendaciones a que haya lugar.
- 9) En la Institución se hacen las capacitaciones de ley a las que haya lugar para todo el personal que cumpla la función de brigadista y demás roles para una adecuada gestión del riesgo.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

- 10) La Institución cuenta con una serie de procedimientos incluidos en el presente Manual de Convivencia, definidos con la intencionalidad de garantizar la seguridad y cuidado de todos los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, relacionados con los permisos de ausencia, la salida temprano de la jornada escolar, la llegada tarde, los protocolos para la atención en la enfermería escolar y en psicología, entre otros.
- 11) La Institución cuenta con un directorio telefónico actualizado en donde se hallan los teléfonos de emergencia de las principales entidades prestadoras de servicios de salud y de las instituciones que se ocupan de la gestión del riesgo.
- 12) En caso de un accidente o de una emergencia, el servicio de enfermería con el que cuenta la Institución, prestará el servicio de primeros auxilios e inmediatamente informará a los padres de familia o acudientes del estudiante, de la situación para ser remitido a la entidad médica que preste el servicio de la EPS o seguro estudiantil, dicho estudiante será remitido a la entidad de salud más cercana, según sean la urgencia y las circunstancias.
- 13) La Institución cuenta con una fotocopia del documento de identidad y del seguro estudiantil vigente a la cual está afiliado cada estudiante. Es deber de los padres de familia suministrar copia actualizada de dicho carné e informar en el momento en que ocurra un cambio de entidad prestadora de salud.
- 14) La Institución mantiene convenios y comunicación directa con las clínicas, hospitales más cercanos a sus instalaciones y cuenta con el servicio de áreas protegidas, para poder acceder a estas con estudiantes que requieran algún tipo de atención especializada en caso de una emergencia.
- 15) La institución implementa los protocolos, las medidas de bioseguridad y demás acciones determinadas por las autoridades competentes para las condiciones de salud pública, de tal manera que no se genere ningún tipo de riesgo para los integrantes de la comunidad educativa.

Parágrafo 1. *La Institución no avala ninguna actividad de orden académico, cultural o deportivo que los docentes o el personal de apoyo, que organice y programe, dentro o fuera de ella, si previamente no cuenta con la autorización de las directivas y no se ha seguido el procedimiento establecido para tales situaciones.*

Parágrafo 2. *En caso de que se presente algún caso fortuito por negligencia de parte de un educador, quien haya incumplido con los principios y criterios establecidos en este Artículo, él mismo se hace responsable jurídica y civilmente, por los perjuicios que su conducta negligente ocasione.*

CAPÍTULO III

Criterios para hacer efectivo el deber de cuidado de los estudiantes por parte de los estudiantes mismos. Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste a la institución educativa, ella exige a los estudiantes conocer y observar los siguientes criterios y procedimientos:

- 1) Los estudiantes deben siempre y en todo momento, observar estrictamente las indicaciones que reciban de los educadores, el personal directivo, el personal administrativo o el personal de apoyo, según sea el caso, para el desarrollo de las diferentes actividades académicas y formativas, que la Institución programe para el normal desarrollo de la vida institucional.
- 2) La Institución cuenta con señalización de seguridad, rutas de evacuación, avisos con alertas sobre los sitios que puedan incluir algún tipo de riesgo, entre otras muchas. Los estudiantes, siempre deben acatar dichas disposiciones, evitando poner en riesgo su integridad o la de cualquier miembro de la comunidad educativa, por no seguir las disposiciones definidas para cada uno de los sitios o actividades organizadas por el Colegio.
- 3) La Institución asume que todas sus estudiantes, cuentan con los implementos adecuados y requeridos para actividades que puedan incluir algún tipo de riesgo como las prácticas de laboratorio, los deportes, las actividades al aire libre, etc. Es responsabilidad de los estudiantes, portar siempre los elementos de seguridad y de protección definidos para cada situación específica.
- 4) Cuando haya una salida pedagógica, cultural o deportiva organizada por el Colegio, los estudiantes siempre acatarán las orientaciones y disposiciones de los acompañantes a las mismas, evitando asumir conductas osadas o peligrosas que puedan poner en riesgo su integridad física o emocional.
- 5) La Institución no se hace responsable por actividades que los estudiantes puedan por propia iniciativa, planear, organizar y ejecutar, a nombre del Colegio o que impliquen al mismo, en donde se ponga en riesgo la integridad física o emocional de quienes participan en ellas, así como el buen nombre de la Institución. En caso de presentarse una situación de esta naturaleza, el estudiante y su familia, asumirán las consecuencias a las que haya lugar, tanto en el orden interno del Colegio, como en el externo.
- 6) En caso de una situación de emergencia, los estudiantes deben observar cuidadosamente las instrucciones y orientaciones de los brigadistas y de los educadores, cumpliéndolas sin dilación en el menor tiempo posible.
- 7) La Institución no avala, ni promueve, ni permite cualquier tipo de práctica deportiva de alto riesgo, o actividades culturales y recreativas en donde se atente contra la integridad física o emocional de



cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o de cualquier otra índole como la práctica de espiritismo, la práctica de parasicología, la práctica de fenómenos paranormales, la pertenencia a grupos o asociaciones, tribus urbanas o barras deportivas, entre otras, que puedan atentar contra las buenas costumbres, la moralidad pública, o poner en riesgo su vida o su integridad.

- 8) En caso de una pandemia o una situación específica de salud pública que exija el cumplimiento de medidas de autoprotección o de bioseguridad, los estudiantes siempre y en todo momento deben cumplir cabalmente con las disposiciones especiales que se generen para su protección integral acatando las disposiciones y orientaciones de los educadores e informando cualquier situación de riesgo a las autoridades escolares para su cuidado y protección.

Parágrafo: *La no observancia de cualquiera de los criterios definidos en el presente Artículo, o de los procedimientos y demás principios incluidos en el presente Manual de Convivencia, dispuestos para garantizar el deber de cuidado de las y los estudiantes, exime al Colegio Nuestra Señora del Rosario-Bogotá de cualquier responsabilidad judicial o civil a la que haya lugar, con ocasión del incumplimiento de los mismos.*

CAPÍTULO IV

Criterios para hacer efectivo el deber de cuidado de los estudiantes por parte de los padres de familia o acudientes.

Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste a la institución educativa, ella exige a los padres de familia, conocer y observar los siguientes criterios y procedimientos:

- 1) Mantener en la Institución información concerniente a la medicina prepagada o la afiliación a seguros de salud especiales, con el fin de contar con información oportuna y real, en caso de requerirse.
- 2) Mantener informada a la Institución, a través, de las coordinaciones o del Asesor de curso de las condiciones de salud física y emocional de sus hijos, en caso que éste requiera cuidados o atenciones especiales.
- 3) Atender a todos los procedimientos, criterios y políticas con que cuenta la Institución, para la salvaguarda de la integridad de sus estudiantes, así como para su seguridad y cuidado.
- 4) Comprometerse con la Institución a velar porque sus hijos cumplan con todos los procedimientos de seguridad de protección física y emocional, con que cuenta la Institución y que se hallan consignados o referenciados en el presente Manual de Convivencia.
- 5) Dotar a sus hijos de todos los implementos y elementos de protección para las prácticas de laboratorio, las prácticas deportivas, culturales o artísticas, para las salidas pedagógicas, y para toda actividad ordinaria y extraordinaria que la Institución programe, para el cumplimiento de los objetivos educativos y que requieran de dichos implementos.
- 6) Observar los procedimientos y reglamentos definidos para los servicios conexos con los procesos educativos de la Institución, tales como transporte escolar, las salidas pedagógicas, y escuelas con las que cuenta el Colegio.
- 7) Abstenerse de organizar cualquier tipo de actividad que involucre al Colegio o permitir que sus hijos la organicen, y que pueda atentar contra la seguridad o integridad de quienes participen en ella, o contra el buen nombre y las normas y procedimientos de seguridad con que cuenta la Institución.
- 8) En caso de una Sentencia de un juez de familia o de alguna otra autoridad judicial que vele por la protección de los menores de edad y adolescentes, los padres de familia deben reportar a la Institución el contenido de dicha sentencia, en orden a que la Institución pueda cumplir lo dispuesto por las autoridades competentes.
- 9) Acompañar, orientar y exigir que sus hijos cumplan cabalmente todas las prescripciones y orientaciones de las autoridades de la institución o de los educadores, con el fin de atender las situaciones ordinarias o extraordinarias en las cuales se pueda generar algún tipo de riesgo para ellos, por situaciones o condiciones de salud pública como pandemias, enfermedades contagiosas o cualquier otra situación que afecte o ponga en riesgo su salud.
- 10) Cumplir para sí mismos y también para sus hijos y demás personas que estén en contacto con los estudiantes del Colegio, todas las medidas de autoprotección, protocolos de bio-seguridad y demás elementos y aspectos que prescriban, tanto las autoridades estatales competentes, como las institucionales, para no generar ningún tipo de situación que ponga en riesgo a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

Parágrafo. En caso del incumplimiento de cualquiera de los principios rectores definidos en este Artículo, o en el presente Manual de Convivencia, los padres de familia se harán responsables jurídica y civilmente por las consecuencias que se puedan seguir de cualquier actuación de sus hijos y que pueda ir en contra de lo definido por la Institución.



CAPÍTULO V

Otras medidas del Colegio para hacer efectivo el deber de cuidado de los estudiantes. Además de todo lo ya precisado y explicitado en el presente Título del Manual de Convivencia, en el Colegio también se tendrán en cuenta las siguientes medidas, estrategias y acciones, para garantizar el deber de cuidado. Éstas son:

- 1) El Colegio cuenta con los protocolos especializados para el manejo de situaciones como el maltrato infantil, la violencia sexual, el consumo de sustancias psicoactivas, la conducta suicida y la violencia escolar. Estos protocolos se hallan ajustados a la normatividad legal vigente e implican la puesta en conocimiento a las autoridades competentes, de las situaciones o riesgos acaecidos, para que ellas, según su competencia, intervengan.
- 2) En los casos en los que haya negligencia, abandono, ausentismo escolar, falta de compromiso de los padres de familia o cualquier otra conducta o situación que pueda constituirse en una posible vulneración de los derechos de los menores de edad, el Colegio procederá a poner en conocimiento de los defensores de los menores de edad o del Bienestar Familiar, dicha situación, para que ellos tomen las decisiones y medidas a las que haya lugar, con el fin de lograr el restablecimiento de los derechos de dichos menores de edad.
- 3) Cuando el estudiante requiere algún apoyo especializado a juicio del personal del Colegio y el mismo sea reportado formalmente a los padres de familia, sea este un estudiante de inclusión o no, sea por una situación comportamental antes que académica, o de cualquier otra naturaleza que comprometa la estabilidad emocional, física, social, ética o académica, el Colegio lo informará formalmente a los padres de familia o acudiente, y en caso de que los responsables del estudiante no cumplan con lo requerido o con lo establecido para tales casos, el Colegio lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, en tanto que la Institución no puede suplir las conductas o comportamientos inadecuados de los padres de familia o acudientes.

Parágrafo: *Todas estas medidas y las que las autoridades competentes generen o impongan a las instituciones educativas, como parte de sus responsabilidades, serán implementadas por el Colegio, siempre procurando el cumplimiento de la responsabilidad que a la Institución le asiste, en virtud de las normas vigentes sobre el cuidado, la protección integral de las y los estudiantes y la garantía de sus derechos fundamentales.*

TÍTULO 7 OTRAS DISPOSICIONES

CAPÍTULO I NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

NORMAS DE HIGIENE PERSONAL: Los estudiantes del Colegio Nuestra Señora del Rosario-Bogotá deben presentarse al establecimiento en completo orden y una adecuada limpieza personal:

1. Hacer uso del baño diario.
2. Atender el cuidado de uñas, dientes, oídos, cabellos.
3. Efectuar el cambio permanente de ropa y portar el uniforme limpio para evitar enfermedades infecciosas.
4. Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad y esquema COVID-19 para garantizar su bienestar y el de la comunidad educativa.
5. En caso de pediculosis (epidemia de piojos), se debe proceder al tratamiento para desparasitarse.
6. Hacerse los tratamientos médicos adecuados para curar y prevenir enfermedades que afecten su desarrollo educativo.
7. En caso de requerir o sugerirse tratamiento médico y/o psicológico, deben presentarse las certificaciones de los especialistas, así como las recomendaciones y cuidados que se deben seguir en el colegio.

SALUD PÚBLICA: Los salones de clase y demás dependencias de la institución como biblioteca, cafetería, canchas, corredores, etc son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento por lo tanto es deber de los estudiantes colaborar con el orden y la limpieza de estos asumiendo las siguientes actitudes:



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

1. No arrojar basuras en el piso, ni en ninguna de las áreas del colegio.
2. Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados.
3. Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos en la pared que deterioren la pintura.
4. Colaborar con el orden y aseo del salón asignado para el grupo, de su pupitre y del Colegio según los turnos correspondientes.
5. Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
6. Cuidar las plantas y demás elementos del entorno.
7. Seguir con todas las normas y recomendaciones de bioseguridad exigidas por el Ministerio de Salud, de Educación y del colegio.

RESPECTO A LOS MAESTROS Y COLABORADORES:

1. Los educadores mantendrán limpio y aseado su lugar de trabajo (sala de profesores, escritorios, aula de clase y oficinas) y los directores de curso velarán porque cada salón esté en completo orden y aseo.
2. Los educadores y colaboradores mostrarán excelente presentación personal y portarán la sudadera institucional en perfectas condiciones de orden y aseo, cuando sea utilizada. .

CAPÍTULO II PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORMES

La presentación personal es una norma de educación y buenas costumbres, por tanto, se debe mostrar, en ella, naturalidad.

El uniforme es requisito indispensable dentro de la disciplina, por lo tanto, debe ser portado por los estudiantes, de forma adecuada, desde el primer día de clase hasta el último, sea del grado que sea. El uniforme ayuda a crecer en la propia identidad estudiantil y a tener sentido de pertenencia, sirve indirectamente para eliminar distinciones y clases sociales.

NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN PERSONAL.

1. Portar el uniforme completo con pulcritud, tanto en las actividades diarias dentro del plantel, como cuando por algún motivo se represente a la institución en eventos académicos, sociales, culturales, religiosos y deportivos, fuera de la misma.
2. Presentarse al colegio con **el uniforme indicado para cada día, según horario** y evitar el uso del mismo en actividades diferentes a las señaladas por la institución.
3. Se deberán cumplir con exactitud las indicaciones de confección y diseño de cada uno de los uniformes, incluidas las indicaciones sobre el calzado
4. Todas las prendas deberán estar debidamente marcadas por cualquier medio indeleble para prevenir su extravío.
5. El uso del uniforme de la institución, de ninguna manera estará ligado a modas y/o tribus urbanas, o subculturas que propician en algunos casos resultados nocivos para los mismos estudiantes.
6. No se admiten sacos o chaquetas diferentes a los de los uniformes para permanecer con ellos dentro de la institución.
7. Para las estudiantes de grado 11º se permite el uso diario de la chaqueta de la promoción, acatando las condiciones dadas por la Rectora y la Coordinadora de Convivencia.
8. La camisa y/o camiseta de los respectivos uniformes debe permanecer dentro de la falda, pantalón o sudadera según el caso. Por ningún motivo fuera de los mismos.
9. La camiseta que se coloque debajo de la camisa del uniforme, debe ser completamente blanca, sin ningún tipo de dibujo o grabado y de cuello redondo. (Su única razón es para protegerse del frío)
10. Las niñas deben llevar el cabello limpio y bien peinado, sin tinturas ni mechones de ningún color.
11. Los niños utilizarán corte de cabello clásico sin crestas, rayas o figuras. El uso de accesorios extravagantes no hace parte del uniforme.
12. No utilizar maquillaje, uñas pintadas, "piercings", pulseras, anillos, collares, manillas, aretes grandes o largos, etc.; éstos serán decomisados por la Coordinación de Convivencia, Asesores de Curso y/o los docentes.
13. Cuidar su presentación personal y uniforme en todo momento, especialmente en la hora de salida. Los estudiantes no podrán salir del colegio sin el uniforme completo.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

14. Los estudiantes deberán acatar las normas de porte de uniforme inclusive dentro de las rutas escolares.
15. Cuando se realicen jornadas de “Jean Day”, los estudiantes podrán asistir al colegio con traje particular, pero observando todas las demás normas relacionadas con la presentación personal.
16. Abstenerse de usar tatuajes y perforaciones anatómicas en ninguna parte del cuerpo excepto una en el lóbulo de la oreja para uso de aretes pequeños, en las niñas.
17. Por ningún motivo usaremos combinaciones de los dos uniformes; ni prendas diferentes al correspondiente uniforme.

Parágrafo 1: Estas normas, que son objetivas y concretas, buscan facilitar una mejor convivencia y un proceso de formación más integral, en estricto respeto a la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, a la luz de la Ley 1098 de infancia y adolescencia, los valores morales católicos y la filosofía Rosarista.

Parágrafo 2: Estas normas no lesionan la integridad personal, ni el libre desarrollo de la personalidad. Por el contrario, permiten ubicar a los estudiantes dentro del proceso de formación, para que cuando terminen su educación media, tengan una conciencia bien formada y unos criterios de convivencia claros que les permitan decidir sobre su futuro.

Parágrafo 3: Cuando un estudiante tenga una eventualidad con el uniforme correspondiente al día, deberá utilizar el otro uniforme y presentar excusa de sus padres o acudiente autorizado.

En un contexto de convivencia social como el del colegio, las decisiones individuales afectan al conjunto de la comunidad, máxime cuando hay niñas y niños de grados inferiores, que son de primera infancia y que no comprenden en su totalidad el uso de esta estética o accesorios a cabalidad, causando un efecto de coerción, inducción y manipulación en los menores más pequeños, fácilmente influenciados por modas o tendencias estéticas que no siempre redundan en mejores niveles de vida.

Por esta razón, el colegio está en el deber de fijar normas que garanticen el crecimiento de los estudiantes en un ambiente educativo sano. Los estudiantes pueden asumir su propia estética de manera autónoma, siempre y cuando no sea dentro de la jornada educativa, ni usando el uniforme de la institución, sino en su cotidiano vivir, con su vestuario de diario o particular y amparados y autorizados por sus padres y/o acudientes.

El uniforme del colegio

El uniforme del colegio es expresión de identidad, exige compostura, dignidad y recato e imprime carácter y pertenencia a nuestra institución; promueve relaciones humanas dignas y sanas sin ningún tipo de discriminación, además de distinguir particularmente a los estudiantes del Colegio Nuestra Señora del Rosario-Bogotá de los demás establecimientos educativos.

Se deberán cumplir con exactitud las indicaciones de materiales, confección y diseño de cada uno de los uniformes que se indican a continuación:

Uniforme de diario para las niñas.

1. Blusa blanca de dacrón, cuello tortuga y manga larga.
2. Falda según modelo, en dacrón escocés, prensada, y largo sobre la rodilla.
3. Saco y chaleco verde de lana según modelo. De uso **OBLIGATORIO**
4. Zapatos negros en cuero y de amarrar. (Únicamente cordones negros).
5. Media-media blanca según modelo para este uniforme. (Sin cubrir la rodilla)
6. Para preescolar, delantal a cuadros según modelo. (Opcional)

Uniforme de Educación Física y Danzas

1. Sudadera según el modelo de la Institución.
2. Camiseta azul tipo polo con el escudo del colegio según modelo. (Debajo de esta camiseta se puede utilizar una camiseta totalmente blanca, para protegerse del frío)
3. Pantalón correspondiente con la sudadera según modelo
4. Tenis blanco. (Sin ninguna clase de adornos de otros colores)
5. Media blanca mediacaña según modelo para este uniforme.
6. Bicicletero Negro. (Opcional)

Uniforme de diario para los niños.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

1. Camiseta azul tipo polo según modelo.
2. Chaqueta roja deportiva según modelo.
3. Pantalón de lino, azul oscuro, según modelo.
4. Media azul oscuro, mediacaña
5. Zapatos negros de amarrar, cordones negros.
6. Delantal, según modelo (Solo Pre-escolar)

Uniforme de Gala para los niños.

1. Traje azul oscuro, con escudo según modelo
2. Camisa blanca manga larga.
3. Corbata azul con rayas rojas según modelo
4. Media azul oscuro, mediacaña
5. Zapatos negros de amarrar y cordones negro

CAPÍTULO III

PUNTUALIDAD

Es una actitud que se adquiere desde los primeros años de vida mediante la formación de hábitos en la familia, donde las normas y costumbres establecen horarios para cada una de nuestras actividades. También es un reflejo de respeto al tiempo de los demás.

La puntualidad en el colegio es un signo de buena educación y de responsabilidad.

Debido proceso para el control de retardos

Aunque los retardos en la llegada al colegio están catalogados como faltas leves, la reincidencia en ella es GRAVE, dado la particularidad de esta contravención, se define en el presente Artículo el procedimiento específico para su registro, control y seguimiento.

Es compromiso del Docente, registrar diariamente la asistencia y/o retardos de los Estudiantes en su hora de clase (registro por asignatura), en el módulo de **ASISTENCIA** de la plataforma institucional. Iniciando su clase, el Docente debe ingresar a la plataforma, ir al módulo de Asistencia y chequear la lista de asistencia del grupo y aplicar ausencia o retardo según sea el caso.

Las respectivas coordinaciones, registrarán la justificación de las fallas, cuando el Estudiante legaliza su falla mediante carta de sus padres o acudientes, manifestando el motivo de la misma o mediante correo institucional anexando certificación médica.

Se entenderán como justa causa las excusas médicas y calamidad doméstica notificadas por escrito, el colapso del sistema de transporte público y cualquiera otra de fuerza mayor y conocimiento público.

Cada trimestre se evaluará la acumulación de retardos que producirán los siguientes efectos:

1. TRES retardos, Llamado de atención verbal. (Seguimiento Escolar de la estudiante)
2. CINCO retardos, Notificación telefónica a los padres de familia y asignación de actividad pedagógica (Seguimiento Escolar)
3. SIETE retardos, suspensión por un día de sus actividades académicas
4. NUEVE retardos, Citación a los padres de familia y firma de Compromiso Disciplinario con la Coordinadora de Convivencias. (seguimiento escolar).
5. DOCE retardos, Citación a los padres de familia y firma de Compromiso para la CONTINUIDAD y PERMANENCIA (Matrícula Condicional)
6. en el colegio. (seguimiento escolar)
7. QUINCE retardos, Citación a los padres de familia y firma del Acta de PÉRDIDA DEL CUPO para el siguiente año. (Observador del Estudiante)

CAPITULO IV

SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

Reglamentación del Servicio Social Obligatorio: El servicio social obligatorio está reglamentado según lo dispuesto por el gobierno por medio del Ministerio de Educación Nacional según Resolución



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

4210 de 1996 por la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil de carácter obligatorio, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015. Título 2. Capítulo 1. Sección 2. Artículo 2.3.3.4.1.2.4., posibilitando la vinculación de los estudiantes de los grados 10º y 11º al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad.

Obligatoriedad: Es deber de los estudiantes de toda institución educativa, cumplir con un programa de servicio social y es deber de la institución velar que este se cumpla, lo cual es requisito para su graduación. Decreto 1075 de 2015. Título 2. Capítulo 1. Sección 2. Artículo 2.3.3.1.1.4)

El estudiante podrá prestar su servicio social dentro de las instalaciones del colegio, en jornada adicional, desempeñando labores en diferentes actividades y servicios que procuren un bienestar institucional. Este servicio social en el colegio se presta a solicitud del interesado y con la asignación de tareas y control por parte de la persona responsable de la institución, del servicio social del alumnado.

Justificación: La formación y ejecución del Proyecto de Servicio Social en el Colegio Nuestra Señora del Rosario-Bogotá, hace parte de la propuesta de formación integral de las estudiantes de los grados 10º y 11º, que cursan el ciclo de Educación Media, su importancia comprende:

1. El fortalecimiento de los valores sociales establecidos en el proyecto Educativo Rosarista.
2. La proyección a la comunidad que permita el contacto directo con la realidad que viven las familias.
3. La sensibilización frente a los problemas y necesidades de los otros con relación a las actividades formativas fuera del contexto escolar y familiar.
4. Experimentar la necesidad de asumir un compromiso personal de solidaridad y ayuda a los demás para integrar a las estudiantes a la vida comunitaria e interinstitucional.
5. Posibilitar la existencia del Servicio Social, la prevención, rehabilitación o asistencia de individuos, de familias o de grupos sociales con amplias carencias y demandas; en beneficio de la igualdad de oportunidades, la realización personal, la integración social y solidaria.

Objetivos del proyecto de servicio social obligatorio:

Objetivo general: Integrar a los jóvenes a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y comunitaria, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente solidaridad, protección, conservación, mejoramiento ambiental y dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Objetivos específicos:

1. Sensibilizar a las estudiantes frente a las necesidades, intereses y problemas de la comunidad para que planeen y ejecuten proyectos tendientes al mejoramiento personal y de su entorno.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Criterios para el servicio social

1. El servicio social se debe realizar en: El Colegio, Jardines Infantiles, Ancianatos, Hospitales, Hogares Comunitarios, Bibliotecas Públicas y/o similares.
2. Cada estudiante debe gestionar el trámite para realizar el servicio social.
3. No puede iniciar su trabajo hasta no tener todas las autorizaciones y haya presentado su plan a desarrollar.
4. La estudiante brindará datos para la carta de presentación. Se gestionará solo un formato por estudiante. (Formato 1. Datos del Lugar)
5. No se admitirán cambios del lugar de servicio social, solo por causas graves.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

6. La persona responsable del lugar donde se realizará el servicio social, enviará la carta de presentación diligenciada en la parte Respuesta, señalando si es aceptada o no la estudiante en la Institución, especificando cuál sería concretamente la labor a realizar en dicho servicio y el horario. (Formato 2, Carta)
7. Los padres de familia deben dar la aprobación para que su hija realice en el sitio seleccionado la labor propuesta para cumplir con el servicio social, en el horario determinado y con las condiciones planteadas por medio de la firma correspondiente.
8. La estudiante debe hacer valoración de población y problemáticas de su interés. La escogencia de la Institución debe cumplir con las expectativas personales y los objetivos institucionales, ya que será asumido de forma personal de principio a fin y como estudiante deberá garantizar su permanencia, buenas prácticas de relación y convivencia en el sitio elegido.
9. El Servicio social es extra clase, luego es posible hacer uso del tiempo vacacional, domingos o festivos para cumplir con este requisito.
10. El tiempo del servicio social estipulado por la Institución, es de 100 horas presenciales.
11. Ya aceptadas las estudiantes deben reclamar el control de asistencia el cual deben diligenciar cada vez que asistan a servicio social y entregar a la Coordinadora una vez termine (Formato 3, Control de Asistencia), junto con la Constancia en papel membretado de la institución y firma de la persona responsable.
12. Se realizará la Evaluación Integral, la cual será diligenciada por la Institución en donde se presta el Servicio Social. (Formato 4 Evaluación)

El cumplimiento de todos estos criterios garantiza el éxito en el desarrollo del Servicio Social Obligatorio.

Sanciones:

1. El estudiante que sea retirado de la institución donde esté realizando el servicio social por mal comportamiento, rendimiento u otro aspecto; perderá el tiempo que lleve alfabetizando y tiene que buscar otra Institución para iniciar el proyecto.
2. Cuando por irresponsabilidad, el estudiante no cumpliera con la prestación del servicio en el grado 10º, deberá reiniciarlo el año siguiente.

CAPITULO V MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA

En la Institución se fomenta el uso adecuado de los medios de comunicación social con el fin de favorecer la actitud crítica y espacios de formación y crecimiento. Para tal fin funcionan:

1. **Página web:** www.colrosariobogota.com
2. **El portal educativo (plataforma institucional)**
 - Agenda Escolar
 - Circulares y comunicados
 - Mensajes internos
3. **Correo institucional**
4. **Redes sociales:**
 - Facebook
 - Instagram
 - Whatsapp
5. **Canales telefónicos Pvx**
6. **Plataforma Zoom**
7. **Periódico: Pluma Rosarista**



8. Carteleras

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

INTERPRETACIÓN Y VACÍOS: El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

DELEGACIÓN RECTORAL: Se delega a la Rectoría para que, conforme a las necesidades Institucionales, ordene la revisión del Manual de Convivencia.

MODIFICACIONES: Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de las dos terceras partes del Consejo Directivo.

El presente Manual de Convivencia deroga el anterior en todas sus partes.

El presente Manual de Convivencia comienza su vigencia a partir del día de su expedición.

FIRMA: Sor Nohora Yolanda Rodríguez Gómez (O.P)
Rectora

ANEXOS

ANEXO 1

ACUERDO N° 005
30 de noviembre de 2022

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO-BOGOTÁ
En uso de las funciones que le corresponde de conformidad con la legislación vigente y

CONSIDERANDO:

- *Que según lo establece la Constitución Política de Colombia en el artículo 41, en todas las instituciones de educación deben fomentarse las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.*
- *Que en los objetivos educativos institucionales tiene lugar privilegiado la formación personalizante y evangelizadora de sus estudiantes, para que logren su integración efectiva en la sociedad colombiana y sean capaces de ayudar a transformarla en una más justa y más humana.*
- *Que para tener claridad sobre lo que el Colegio se propone, es necesario presentar su filosofía, los principios que la dirigen, su acción pedagógica y las fuentes que han orientado la identidad Rosarista.*
- *Que la Comunidad educativa para su organización necesita del ejercicio de la autoridad, del reconocimiento de los derechos y deberes que rigen la convivencia social y del respeto a las normas que se establecen de mutuo acuerdo para lograr el bien común, dentro de la libertad y el orden.*
- *Que para la actualización de este manual se tuvieron en cuenta las sugerencias de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.*
- *Que su contenido está en coherencia con la legislación vigente, el bloque de constitucionalidad, las normas internacionales relacionadas con los niños, niñas y adolescentes, las normas aplicadas al sistema educativo colombiano, a la infancia y la Adolescencia, la convivencia*



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena
Aprobado por la S.E.D. Resolución No. 7458 de Noviembre 13 de 1998

escolar, los precedentes jurisprudenciales para la educación, el concordato, los estatutos y normas de la Congregación, el horizonte filosófico del PEI y el horizonte institucional.

RESUELVE:

Artículo primero: Aprobar el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

Artículo segundo: Editarlo, promulgarlo y difundirlo entre los miembros de la Comunidad Educativa, para su cumplimiento.

Dado en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de noviembre de 2022

Firmado por todos los miembros del Consejo Directivo